



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**ACUERDO 066 DEL 14 DE DICIEMBRE
DE 2010
“ESTATUTO ORGÁNICO DE
PRESUPUESTO”**

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2014**



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es una herramienta de análisis y previsión de la situación de ingresos y gastos para un plazo futuro de 10 años; permite programar inversiones a largo plazo y tomar medidas para fortalecer ingresos, reducir gastos y programar el endeudamiento pagable.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo se presenta a título informativo al Consejo Superior Universitario, a partir de la vigencia 2011 y se constituye en un compromiso de referencia para que todas las decisiones financieras se tomen en forma responsable pensando en lograr una excelente gestión.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe contener:

1. Plan Financiero
2. Metas de Superávit primario, a nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
3. Acciones para cumplir las metas del MFMP.
4. Informe resultados fiscales de vigencia anterior.
5. Estimación del valor de las becas, estimación de exenciones, estímulos y descuentos en matrículas que fueron aplicadas en la vigencia anterior.
6. Relación de pasivos exigibles que pueden afectar la situación financiera de la Universidad, generadas en operaciones de crédito público, en contratos administrativos y judiciales (sentencias y conciliaciones)



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1.PLAN FINANCIERO



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

PLAN FINANCIERO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 2014											
CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
(+) INGRESOS CORRIENTES	117.187.039.308	110.797.222.704	113.571.414.506	128.477.043.364	142.401.094.931	157.221.648.992	177.221.348.767	199.983.037.759	221.836.437.142	244.690.325.502	268.589.679.644
Recursos propios	93.940.213.169	93.230.022.762	93.637.226.329	103.856.082.336	108.529.606.041	113.413.438.313	118.517.043.037	198.033.376.404	219.799.041.025	242.561.246.560	266.364.792.149
Fuentes de destinación específica	1.432.666.647	1.497.136.646	1.564.507.795	1.634.910.646	1.708.481.625	1.785.363.298	1.865.704.647	1.949.661.356	2.037.396.117	2.129.078.942	2.224.887.494
Recursos del Balance	21.814.159.491	16.070.063.295	18.369.680.381	22.986.050.382	32.163.007.266	42.022.847.381	56.838.601.084	74.183.066.430	90.375.467.103	107.313.611.812	125.031.013.837
(-) GASTOS CORRIENTES	73.277.657.741	76.052.652.338	76.760.326.051	80.213.145.724	83.821.342.281	87.591.907.684	91.532.148.530	95.649.700.213	99.952.541.723	104.449.011.100	109.147.821.600
Gasto corriente (funcionamiento y operación)	71.844.991.093	74.555.515.692	75.195.818.256	78.578.235.077	82.112.860.656	85.806.544.385	89.666.443.883	93.700.038.858	97.915.145.606	102.319.932.158	106.922.934.106
Fuentes de destinación específica	1.432.666.647	1.497.136.646	1.564.507.795	1.634.910.646	1.708.481.625	1.785.363.298	1.865.704.647	1.949.661.356	2.037.396.117	2.129.078.942	2.224.887.494
Plan Operativo Anual de Inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=) AHORRO CORRIENTE (C-D-E-F)	43.909.381.567	34.744.570.366	36.811.088.455	48.263.897.640	58.579.752.650	69.629.741.308	85.689.200.238	102.383.676.190	119.846.499.302	138.112.235.460	157.216.970.549
(-) DÉFICIT POR FINANCIAR AÑOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=) AHORRO DISPONIBLE	43.909.381.567	34.744.570.366	36.811.088.455	48.263.897.640	58.579.752.650	69.629.741.308	85.689.200.238	102.383.676.190	119.846.499.302	138.112.235.460	157.216.970.549
(-) AMORTIZACIÓN E INTERESES DEUDA ACTUAL	8.566.987.996	7.684.230.212	8.684.180.213	8.011.868.571	6.887.524.654	1.998.834.375	-	-	-	-	-
(-) INVERSIÓN	22.642.863.428	12.212.866.916	8.821.564.325	11.935.360.059	13.688.804.093	14.992.603.383	15.895.444.731	16.595.039.002	17.326.124.751	18.090.154.560	18.888.649.727
Plan Operativo Anual de Inversiones	19.321.007.181	8.930.570.783	5.948.124.928	8.314.498.471	9.868.795.118	10.962.493.915	11.643.679.241	12.109.426.411	12.593.803.467	13.097.555.606	13.621.457.830
LINEA 1	677.120.000	200.000.000	-	-	1.185.365.928	1.917.240.113	2.032.274.520	2.144.049.619	2.261.972.348	2.386.380.827	2.517.631.772
LINEA 2	2.904.526.000	3.064.274.930	3.232.810.051	3.410.614.604	2.498.720.160	2.636.149.769	2.781.138.006	2.934.100.597	3.095.476.129	3.265.727.317	3.445.342.319
LINEA 3	10.165.690.003	1.380.000.000	900.000.000	1.000.000.000	1.060.000.000	1.123.600.000	1.191.016.000	1.262.476.960	1.338.225.578	1.418.519.112	1.503.630.259
LINEA 4	1.629.721.178	1.719.355.843	1.815.314.877	1.915.157.195	2.020.490.840	2.131.617.837	2.248.856.818	2.372.543.943	2.503.033.860	2.640.700.722	2.785.939.261
LINEA 5	365.500.000	385.602.500	-	465.169.743	592.117.121	506.059.063	648.697.137	684.375.479	722.016.131	761.727.018	803.622.004
LINEA 6	422.000.000	445.210.000	-	355.579.109	376.913.856	399.528.687	423.500.408	446.792.931	471.366.542	497.291.702	524.642.746
LINEA 7	479.700.000	228.685.659	-	256.951.206	272.368.279	288.710.375	306.032.998	322.864.813	340.622.377	359.356.608	379.121.222
LINEA 8	153.000.000	161.415.000	-	171.902.019	182.216.140	193.149.109	204.738.055	215.998.648	227.878.574	240.411.895	253.634.550
LINEA 9	1.800.000.000	346.026.851	-	250.000.000	250.000.000	250.000.000	200.000.000	211.000.000	222.605.000	234.848.275	247.764.930
LINEA 10	723.750.000	1.000.000.000	-	489.124.595	1.430.602.794	1.516.438.961	1.607.425.299	1.695.833.690	1.789.104.543	1.887.505.293	1.991.318.084
Unidades de apoyo	589.821.997	400.000.000	-	422.000.000	445.210.000	469.696.550	495.529.860	522.784.003	551.537.123	581.871.664	613.874.606
Villa del Rosario	150.385.682	158.656.894	-	167.383.023	176.589.089	186.301.489	196.548.071	207.358.215	218.762.917	230.794.878	243.488.596
Fortalecimiento institucional	2.581.648.568	2.723.639.239	2.873.439.398	3.031.478.564	3.198.209.886	3.374.111.429	3.559.687.558	3.755.470.374	3.962.021.244	4.179.932.412	4.409.828.695
(=) DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL	12.699.530.143	14.847.473.237	19.305.343.917	28.316.669.009	38.003.423.903	52.638.303.550	69.793.755.507	85.788.637.188	102.520.374.551	120.022.080.899	138.328.320.822



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

PLAN FINANCIERO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 2014											
LITERAL	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
A	INGRESOS CORRIENTES	\$ 117.187.039.308	\$ 110.797.222.704	\$ 113.571.414.506	\$ 128.477.043.364	\$ 142.401.094.931	\$ 157.221.648.992	\$ 177.221.348.767	\$ 199.983.037.759	\$ 221.836.437.142	\$ 244.690.325.502
1.1.1.1.1.1	INGRESOS ACADÉMICOS	\$ 32.614.460.678	\$ 36.982.111.409	\$ 41.146.306.422	\$ 42.997.890.211	\$ 44.932.795.271	\$ 46.954.771.058	\$ 49.067.735.756	\$ 51.275.783.865	\$ 53.583.194.139	\$ 55.994.437.876
1.1.1.1.1.2	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, FINANCIEROS Y VARIOS	\$ 3.107.932.731	\$ 3.247.789.704	\$ 3.393.940.241	\$ 3.546.667.551	\$ 3.706.267.591	\$ 3.873.049.633	\$ 4.047.336.866	\$ 4.229.467.025	\$ 4.419.793.041	\$ 4.618.683.728
1.1.1.1.2	TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES	\$ 52.150.486.407	\$ 54.497.258.295	\$ 50.661.487.462	\$ 58.946.435.219	\$ 61.599.024.904	\$ 64.370.980.920	\$ 67.267.675.061	\$ 70.294.720.439	\$ 73.457.982.859	\$ 76.763.592.088
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 21.814.159.491	\$ 16.070.063.295	\$ 18.369.680.381	\$ 22.986.050.382	\$ 32.163.007.266	\$ 42.022.847.381	\$ 56.838.601.084	\$ 74.183.066.430	\$ 90.375.467.103	\$ 107.313.611.812
1.2.2	RECURSOS DEL CREDITO	\$ 7.500.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1	INGRESOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 117.187.039.308	\$ 110.797.222.704	\$ 113.571.414.506	\$ 128.477.043.364	\$ 142.401.094.931	\$ 157.221.648.992	\$ 177.221.348.767	\$ 199.983.037.759	\$ 221.836.437.142	\$ 244.690.325.502
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 87.872.879.817	\$ 94.727.159.408	\$ 95.201.734.125	\$ 105.490.992.982	\$ 110.238.087.666	\$ 115.198.801.611	\$ 120.382.747.683	\$ 125.799.971.329	\$ 131.460.970.039	\$ 137.376.713.691
1.1.1	NO TRIBUTARIOS	\$ 87.872.879.817	\$ 94.727.159.408	\$ 95.201.734.125	\$ 105.490.992.982	\$ 110.238.087.666	\$ 115.198.801.611	\$ 120.382.747.683	\$ 125.799.971.329	\$ 131.460.970.039	\$ 137.376.713.691
1.1.1.01	RENTAS PROPIAS	\$ 35.722.393.409	\$ 40.229.901.113	\$ 44.540.246.663	\$ 46.544.557.763	\$ 48.639.062.862	\$ 50.827.820.691	\$ 53.115.072.622	\$ 55.505.250.890	\$ 58.002.987.180	\$ 60.613.121.603
1.1.1.01.01	INGRESOS ACADÉMICOS	\$ 32.614.460.678	\$ 36.982.111.409	\$ 41.146.306.422	\$ 42.997.890.211	\$ 44.932.795.271	\$ 46.954.771.058	\$ 49.067.735.756	\$ 51.275.783.865	\$ 53.583.194.139	\$ 55.994.437.876
1.1.1.01.01.01	EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 22.546.430.652	\$ 24.561.020.031	\$ 26.666.265.932	\$ 27.866.247.899	\$ 29.120.229.055	\$ 30.430.639.362	\$ 31.800.018.134	\$ 33.231.018.950	\$ 34.726.414.802	\$ 36.289.103.469
1.1.1.01.01.01.01	PREGRADO PRESENCIAL	\$ 22.546.430.652	\$ 24.561.020.031	\$ 26.666.265.932	\$ 27.866.247.899	\$ 29.120.229.055	\$ 30.430.639.362	\$ 31.800.018.134	\$ 33.231.018.950	\$ 34.726.414.802	\$ 36.289.103.469
1.1.1.01.01.01.01.01	Inscripción	\$ 574.390.541	\$ 600.238.116	\$ 627.248.831	\$ 655.475.028	\$ 684.971.405	\$ 715.795.118	\$ 748.005.898	\$ 781.666.164	\$ 816.841.141	\$ 853.598.992
1.1.1.01.01.01.01.02	Homologación	\$ 2.464.110	\$ 2.574.995	\$ 2.690.870	\$ 2.811.959	\$ 2.938.497	\$ 3.070.729	\$ 3.208.912	\$ 3.353.313	\$ 3.504.212	\$ 3.661.902
1.1.1.01.01.01.01.03	Matriculas	\$ 19.803.000.001	\$ 21.694.135.001	\$ 23.670.371.076	\$ 24.735.537.775	\$ 25.848.636.974	\$ 27.011.825.638	\$ 28.227.357.792	\$ 29.497.588.893	\$ 30.824.980.393	\$ 32.212.104.509
1.1.1.01.01.01.01.03.01	Matriculas	\$ 19.803.000.000	\$ 21.694.135.000	\$ 23.670.371.075	\$ 24.735.537.773	\$ 25.848.636.973	\$ 27.011.825.637	\$ 28.227.357.791	\$ 29.497.588.891	\$ 30.824.980.391	\$ 32.212.104.501
1.1.1.01.01.01.01.03.02	Matriculas convenios vigencia actual	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.01.01.04	Estampilla pro cultura	\$ 300.960.000	\$ 314.503.200	\$ 328.655.844	\$ 343.445.357	\$ 358.900.398	\$ 375.050.916	\$ 391.928.207	\$ 409.564.976	\$ 427.995.400	\$ 447.255.193
1.1.1.01.01.01.01.05	Seguro estudiantil	\$ 184.444.274	\$ 192.744.266	\$ 201.417.758	\$ 210.481.557	\$ 219.953.227	\$ 229.851.122	\$ 240.194.423	\$ 251.003.172	\$ 262.298.315	\$ 274.101.739
1.1.1.01.01.01.01.06	Emprendimiento y modernización institucional (Capital semilla)	\$ 536.726.635	\$ 560.879.334	\$ 586.118.904	\$ 612.494.254	\$ 640.056.496	\$ 668.859.038	\$ 698.957.695	\$ 730.410.791	\$ 763.279.277	\$ 797.626.844
1.1.1.01.01.01.01.07	Derecho complementario	\$ 666.341.428	\$ 696.326.792	\$ 727.661.498	\$ 760.406.265	\$ 794.624.547	\$ 830.382.652	\$ 867.749.871	\$ 906.798.616	\$ 947.604.553	\$ 990.246.758
1.1.1.01.01.01.01.08	Validación	\$ 3.449.754	\$ 3.604.993	\$ 3.767.218	\$ 3.936.742	\$ 4.113.896	\$ 4.299.021	\$ 4.492.477	\$ 4.694.639	\$ 4.905.897	\$ 5.126.663
1.1.1.01.01.01.01.09	Habilitación	\$ 2.956.932	\$ 3.089.994	\$ 3.229.044	\$ 3.374.351	\$ 3.526.196	\$ 3.684.875	\$ 3.850.695	\$ 4.023.976	\$ 4.205.055	\$ 4.394.282
1.1.1.01.01.01.01.10	Supletorios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.01.01.11	Preparatorios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.01.01.12	Curso vacacional	\$ 258.731.550	\$ 270.374.470	\$ 282.541.321	\$ 295.255.680	\$ 308.542.186	\$ 322.426.584	\$ 336.935.781	\$ 352.097.891	\$ 367.942.296	\$ 384.499.699
1.1.1.01.01.01.01.13	Derechos de grado	\$ 43.652.692	\$ 45.617.063	\$ 47.669.831	\$ 49.814.973	\$ 52.056.647	\$ 54.399.196	\$ 56.847.160	\$ 59.405.282	\$ 62.078.520	\$ 64.872.053
1.1.1.01.01.01.01.14	Multas de Biblioteca	\$ 4.989.823	\$ 5.214.365	\$ 5.449.011	\$ 5.694.217	\$ 5.950.456	\$ 6.218.227	\$ 6.498.047	\$ 6.790.459	\$ 7.096.030	\$ 7.415.351
1.1.1.01.01.01.01.15	Otros Derechos Pecuniarios	\$ 29.322.909	\$ 30.642.440	\$ 32.021.350	\$ 33.462.310	\$ 34.968.114	\$ 36.541.680	\$ 38.186.055	\$ 39.904.428	\$ 41.700.127	\$ 43.576.633
1.1.1.01.01.01.01.16	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.01.01.17	ECAES/SABER PRO	\$ 135.000.000	\$ 141.075.000	\$ 147.423.375	\$ 154.057.427	\$ 160.990.011	\$ 168.234.562	\$ 175.805.117	\$ 183.716.347	\$ 191.983.583	\$ 200.622.844
1.1.1.01.01.02	EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 6.985.130.026	\$ 8.299.460.877	\$ 9.672.936.617	\$ 10.108.218.764	\$ 10.563.088.609	\$ 11.038.427.596	\$ 11.535.156.838	\$ 12.054.238.896	\$ 12.596.679.646	\$ 13.163.530.230
1.1.1.01.01.02.01	Inscripción	\$ 88.075.940	\$ 92.039.357	\$ 96.181.128	\$ 100.509.279	\$ 105.032.197	\$ 109.758.646	\$ 114.697.785	\$ 119.859.185	\$ 125.252.848	\$ 130.889.227
1.1.1.01.01.02.02	Homologación	\$ 1.232.055	\$ 1.287.497	\$ 1.345.435	\$ 1.405.979	\$ 1.469.249	\$ 1.535.365	\$ 1.604.456	\$ 1.676.657	\$ 1.752.106	\$ 1.830.951
1.1.1.01.01.02.03	Matriculas	\$ 6.320.000.001	\$ 7.604.400.001	\$ 8.946.598.001	\$ 9.349.194.911	\$ 9.769.908.682	\$ 10.209.554.573	\$ 10.668.984.529	\$ 11.149.088.832	\$ 11.650.797.830	\$ 12.175.083.732
1.1.1.01.01.02.03.01	Matriculas	\$ 6.320.000.000	\$ 7.604.400.000	\$ 8.946.598.000	\$ 9.349.194.910	\$ 9.769.908.681	\$ 10.209.554.572	\$ 10.668.984.527	\$ 11.149.088.831	\$ 11.650.797.828	\$ 12.175.083.731
1.1.1.01.01.02.03.02	Matriculas convenios vigencia actual	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.04	Estampilla pro cultura	\$ 103.319.202	\$ 107.968.566	\$ 112.827.151	\$ 117.904.373	\$ 123.210.070	\$ 128.754.523	\$ 134.548.477	\$ 140.603.158	\$ 146.930.300	\$ 153.542.164
1.1.1.01.01.02.05	Seguro estudiantil	\$ 57.674.196	\$ 60.269.534	\$ 62.981.663	\$ 65.815.838	\$ 68.777.551	\$ 71.872.541	\$ 75.106.805	\$ 78.486.611	\$ 82.018.509	\$ 85.709.342
1.1.1.01.01.02.06	Validación	\$ 5.174.631	\$ 5.407.489	\$ 5.650.826	\$ 5.905.114	\$ 6.170.844	\$ 6.448.532	\$ 6.738.716	\$ 7.041.958	\$ 7.358.846	\$ 7.689.994
1.1.1.01.01.02.07	Habilitación	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.08	Supletorios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.09	Derechos de grado	\$ 232.735.190	\$ 243.208.273	\$ 254.152.645	\$ 265.589.514	\$ 277.541.042	\$ 290.030.389	\$ 303.081.757	\$ 316.720.436	\$ 330.972.856	\$ 345.866.634
1.1.1.01.01.02.10	Multas de Biblioteca	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.11	Otros Derechos Pecuniarios	\$ 80.822.808	\$ 84.459.834	\$ 88.260.527	\$ 92.232.251	\$ 96.382.702	\$ 100.719.923	\$ 105.252.320	\$ 109.988.674	\$ 114.938.165	\$ 120.110.382
1.1.1.01.01.02.12	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.13	ECAES/SABER PRO	\$ 96.096.000	\$ 100.420.320	\$ 104.939.234	\$ 109.661.500	\$ 114.596.267	\$ 119.753.099	\$ 125.141.989	\$ 130.773.378	\$ 136.658.180	\$ 142.807.799



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

	\$ 6	\$ 6	\$ 7	\$ 7	\$ 7	\$ 7	\$ 8	\$ 8	\$ 8	\$ 9	\$ 9
1.1.1.01.01.03	DOCTORADO										
1.1.1.01.01.03.01	Inscripción	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.03.02	Matricula	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.03.03	Estampilla pro cultura	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.03.04	Derechos de grado	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.03.05	Otros derechos pecuniarios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.03.06	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.04	MAESTRIAS	\$ 1,049,011.231	\$ 1,496,216.736	\$ 1,563,546.489	\$ 1,633,906.081	\$ 1,707,431.855	\$ 1,784,266.288	\$ 1,864,558.271	\$ 1,948,463.394	\$ 2,036,144.246	\$ 2,127,770.737
1.1.1.01.01.04.01	Inscripción	\$ 30,265.086	\$ 30,265.800	\$ 31,627.322	\$ 33,050.552	\$ 34,537.827	\$ 36,092.029	\$ 37,716.170	\$ 39,413.398	\$ 41,187.001	\$ 43,040.416
1.1.1.01.01.04.02	Matricula	\$ 1,000,000.000	\$ 1,445,000.000	\$ 1,510,025.000	\$ 1,577,976.125	\$ 1,648,985.051	\$ 1,723,189.378	\$ 1,800,732.900	\$ 1,881,785.880	\$ 1,966,445.345	\$ 2,054,935.386
1.1.1.01.01.04.03	Estampilla pro cultura	\$ 3,461.040	\$ 3,616.787	\$ 3,779.542	\$ 3,949.622	\$ 4,127.355	\$ 4,313.086	\$ 4,507.174	\$ 4,709.997	\$ 4,921.947	\$ 5,143.435
1.1.1.01.01.04.04	Derechos de grado	\$ 15,796.508	\$ 16,507.351	\$ 17,250.182	\$ 18,026.440	\$ 18,837.630	\$ 19,685.323	\$ 20,571.163	\$ 21,496.865	\$ 22,464.224	\$ 23,475.114
1.1.1.01.01.04.05	Otros derechos pecuniarios	\$ 791.595	\$ 827.217	\$ 864.442	\$ 903.342	\$ 943.992	\$ 986.472	\$ 1,030.863	\$ 1,077.252	\$ 1,125.728	\$ 1,176.386
1.1.1.01.01.04.06	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.05	ESPECIALIZACIONES	\$ 963,204.682	\$ 1,506,548.893	\$ 1,574,343.593	\$ 1,645,189.054	\$ 1,719,222.562	\$ 1,796,587.577	\$ 1,877,434.018	\$ 1,961,918.549	\$ 2,050,204.884	\$ 2,142,464.103
1.1.1.01.01.05.01	Inscripción	\$ 29,415.313	\$ 30,739.002	\$ 32,122.257	\$ 33,567.759	\$ 35,078.308	\$ 36,656.832	\$ 38,306.389	\$ 40,030.177	\$ 41,831.535	\$ 43,713.954
1.1.1.01.01.05.02	Matricula	\$ 900,000.000	\$ 1,440,500.000	\$ 1,505,322.500	\$ 1,573,062.013	\$ 1,643,849.803	\$ 1,717,823.044	\$ 1,795,125.081	\$ 1,875,905.710	\$ 1,960,321.467	\$ 2,048,535.933
1.1.1.01.01.05.03	Estampilla pro cultura	\$ 4,301.220	\$ 4,494.775	\$ 4,697.040	\$ 4,908.407	\$ 5,129.285	\$ 5,360.103	\$ 5,601.307	\$ 5,853.366	\$ 6,116.768	\$ 6,392.022
1.1.1.01.01.05.04	Derechos de grado	\$ 28,696.552	\$ 29,987.897	\$ 31,337.353	\$ 32,747.534	\$ 34,221.173	\$ 35,761.125	\$ 37,370.376	\$ 39,052.043	\$ 40,809.385	\$ 42,645.807
1.1.1.01.01.05.05	Otros derechos pecuniarios	\$ 791.595	\$ 827.217	\$ 864.442	\$ 903.342	\$ 943.992	\$ 986.472	\$ 1,030.863	\$ 1,077.252	\$ 1,125.728	\$ 1,176.386
1.1.1.01.01.05.06	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.06	EDUCACIÓN CONTINUADA.	\$ 1,070,684.082	\$ 1,118,864.866	\$ 1,669,213.785	\$ 1,744,328.405	\$ 1,822,823.183	\$ 1,904,850.226	\$ 1,990,568.487	\$ 2,080,144.069	\$ 2,173,750.552	\$ 2,271,569.326
1.1.1.01.01.06.01	Diplomados	\$ 810,684.080	\$ 847,164.864	\$ 1,385,287.282	\$ 1,447,625.210	\$ 1,512,768.345	\$ 1,580,842.920	\$ 1,651,980.852	\$ 1,726,319.990	\$ 1,804,004.389	\$ 1,885,184.587
1.1.1.01.01.06.01.01	Matricula Diplomados	\$ 800,000.000	\$ 836,000.000	\$ 1,373,620.000	\$ 1,435,432.900	\$ 1,500,027.381	\$ 1,567,528.613	\$ 1,638,067.400	\$ 1,711,780.433	\$ 1,788,810.553	\$ 1,869,307.028
1.1.1.01.01.06.01.02	Estampilla Pro cultura	\$ 10,684.080	\$ 11,164.864	\$ 11,667.282	\$ 12,192.310	\$ 12,740.964	\$ 13,314.308	\$ 13,913.451	\$ 14,539.557	\$ 15,193.837	\$ 15,877.559
1.1.1.01.01.06.02	Congresos	\$ 200,000.001	\$ 209,000.001	\$ 218,405.001	\$ 228,233.226	\$ 238,503.721	\$ 249,236.389	\$ 260,452.026	\$ 272,172.367	\$ 284,420.124	\$ 297,219.030
1.1.1.01.01.06.03	Seminarios, cursos y talleres	\$ 60,000.001	\$ 62,700.001	\$ 65,521.501	\$ 68,469.969	\$ 71,551.117	\$ 74,770.918	\$ 78,135.609	\$ 81,651.711	\$ 85,326.038	\$ 89,165.710
1.1.1.01.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,457,932.731	\$ 2,568,539.704	\$ 2,684,123.991	\$ 2,804,909.570	\$ 2,931,130.501	\$ 3,063,031.373	\$ 3,200,867.785	\$ 3,344,906.835	\$ 3,495,427.643	\$ 3,652,721.887
1.1.1.01.02.01	Arrendamientos	\$ 2,325,390.577	\$ 2,430,033.153	\$ 2,539,384.645	\$ 2,653,656.954	\$ 2,773,071.517	\$ 2,897,859.735	\$ 3,028,263.423	\$ 3,164,535.277	\$ 3,306,939.365	\$ 3,455,571.636
1.1.1.01.02.02	Centro experimental Villa Marina	\$ 70,981.625	\$ 71,925.000	\$ 74,175.798	\$ 77,513.709	\$ 81,001.826	\$ 84,646.908	\$ 88,456.019	\$ 92,536.540	\$ 96,986.184	\$ 100,943.012
1.1.1.01.02.03	Sede social Villa Marina	\$ 30,000.000	\$ 31,350.000	\$ 32,760.750	\$ 34,234.984	\$ 35,775.558	\$ 37,385.458	\$ 39,067.804	\$ 40,825.855	\$ 42,663.018	\$ 44,582.854
1.1.1.01.02.04	CAIMIUP	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.02.05	Emisora Radio San José	\$ 24,317.151	\$ 25,411.423	\$ 26,554.937	\$ 27,749.909	\$ 28,998.655	\$ 30,303.594	\$ 31,667.256	\$ 33,092.283	\$ 34,581.435	\$ 36,137.600
1.1.1.01.02.05.01	Alquiler de espacios	\$ 24,317.150	\$ 25,411.422	\$ 26,554.936	\$ 27,749.908	\$ 28,998.654	\$ 30,303.593	\$ 31,667.255	\$ 33,092.281	\$ 34,581.434	\$ 36,137.598
1.1.1.01.02.05.02	Publicidad	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.02.06	Teatro Jáuregui	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.02.07	Casa Águada	\$ 300,000	\$ 313,500	\$ 327,608	\$ 342,350	\$ 357,756	\$ 373,855	\$ 390,678	\$ 408,259	\$ 426,630	\$ 445,829
1.1.1.01.02.07.01	Servicios a la comunidad	\$ 300,000	\$ 313,500	\$ 327,608	\$ 342,350	\$ 357,756	\$ 373,855	\$ 390,678	\$ 408,259	\$ 426,630	\$ 445,829
1.1.1.01.02.08	Piscina semiolímpica	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.02.09	Gimnasio	\$ 2,000.000	\$ 2,090.000	\$ 2,184.050	\$ 2,282.332	\$ 2,385.037	\$ 2,492.364	\$ 2,604.520	\$ 2,721.724	\$ 2,844.201	\$ 2,972.190
1.1.1.01.02.10	Servicios de constancias, actas y autenticaciones	\$ 8,000.000	\$ 8,360.000	\$ 8,736.200	\$ 9,129.329	\$ 9,540.149	\$ 9,969.456	\$ 10,418.081	\$ 10,886.895	\$ 11,376.805	\$ 11,888.761
1.1.1.01.02.11	SERVICIOS MISIONALES DE INVESTIGACIÓN	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.1.1.01.02.12	SERVICIOS POR INTERACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.1.1.01.03	INGRESOS FINANCIEROS	\$ 560,000.000	\$ 585,200.000	\$ 611,534.000	\$ 639,053.030	\$ 667,810.416	\$ 697,861.885	\$ 729,265.670	\$ 762,082.625	\$ 796,376.343	\$ 832,213.279
1.1.1.01.03.01	Recursos propios	\$ 560,000.000	\$ 585,200.000	\$ 611,534.000	\$ 639,053.030	\$ 667,810.416	\$ 697,861.885	\$ 729,265.670	\$ 762,082.625	\$ 796,376.343	\$ 832,213.279
1.1.1.01.04	INGRESOS VARIOS	\$ 90,000.000	\$ 94,050.000	\$ 98,282.250	\$ 102,704.951	\$ 107,326.674	\$ 112,156.374	\$ 117,203.411	\$ 122,477.565	\$ 127,989.055	\$ 133,748.563
1.1.1.01.04.01	Otros ingresos	\$ 90,000.000	\$ 94,050.000	\$ 98,282.250	\$ 102,704.951	\$ 107,326.674	\$ 112,156.374	\$ 117,203.411	\$ 122,477.565	\$ 127,989.055	\$ 133,748.563
1.1.1.02	TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES	\$ 52,150,486.407	\$ 54,497,258.295	\$ 50,661,487.462	\$ 58,946,435.219	\$ 61,599,024.804	\$ 64,370,980.920	\$ 67,267,675.061	\$ 70,294,720.439	\$ 73,457,982.859	\$ 76,763,592.088
1.1.1.02.01	NACION	\$ 48,176,577.341	\$ 50,344,523.321	\$ 46,321,879.414	\$ 54,411,544.809	\$ 56,860,064.325	\$ 59,418,767.220	\$ 62,092,611.745	\$ 64,886,779.273	\$ 67,806,684.340	\$ 70,857,985.136
1.1.1.02.01.01	Presupuesto general de la nación LEY 30/92	\$ 34,548,344.349	\$ 36,103,019.845	\$ 37,727,655.738	\$ 39,425,400.246	\$ 41,199,543.257	\$ 43,053,522.704	\$ 44,990,931.225	\$ 47,015,523.130	\$ 49,131,221.671	\$ 51,342,126.646
1.1.1.02.01.02	Devolución descuento electoral	\$ 811,889.915	\$ 848,424.962	\$ 886,604.085	\$ 926,501.269	\$ 968,193.826	\$ 1,011,762.548	\$ 1,057,291.863	\$ 1,104,869.996	\$ 1,154,589.146	\$ 1,206,545.658
1.1.1.02.01.03	Devolución IVA	\$ 513,963.513	\$ 537,091.871	\$ 561,261.005	\$ 586,517.751	\$ 612,911.049	\$ 640,492.047	\$ 669,314.189	\$ 699,433.327	\$ 730,907.827	\$ 763,798.679
1.1.1.02.01.04	Indicadores SUE	\$ 400,000.000	\$ 436,810.000	\$ 456,466.450	\$ 486,466.450	\$ 517,007.440	\$ 549,472.775	\$ 584,344.732	\$ 624,640.245	\$ 670,438.056	\$ 722,985.056
1.1.1.02.01.05	Otros ingresos de la Nación	\$ 11,902,379.563	\$ 12,437,986.644	\$ 6,709,548.586	\$ 13,016,659.094	\$ 13,602,408.753	\$ 14,214,517.147	\$ 14,854,170.418	\$ 15,522,608.087	\$ 16,221,125.451	\$ 16,951,076.096
1.1.1.02.01.05.01	Fomento, convocatorias y otras bolsas concursables para la Educación Superior	\$ 385,889.635	\$ 403,254.669	\$ 421,401.129	\$ 440,364.179	\$ 460,180.568	\$ 480,888.693	\$ 502,528.684	\$ 525,142.475	\$ 548,773.886	\$ 573,468.711
1.1.1.02.01.05.02	Recursos CREE	\$ 11,516,489.928	\$ 12,034,731.975	\$ 6,288,147.457	\$ 12,576,294.914	\$ 13,142,228.185	\$ 13,733,628.454	\$ 14,351,641.734	\$ 14,997,465.612	\$ 15,672,351.565	\$ 16,377,607.385



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1.1.1.02.02	DEPARTAMENTO	\$ 3.973.909.066	\$ 4.152.734.974	\$ 4.339.608.048	\$ 4.534.890.410	\$ 4.738.960.479	\$ 4.952.213.700	\$ 5.175.063.317	\$ 5.407.941.166	\$ 5.651.298.519	\$ 5.905.606.952
1.1.1.02.02.01	Transferencias art.86 ley 30 de 1992	\$ 1.397.741.066	\$ 1.460.639.414	\$ 1.526.368.188	\$ 1.595.054.756	\$ 1.666.832.220	\$ 1.741.839.670	\$ 1.820.222.455	\$ 1.902.132.466	\$ 1.987.728.427	\$ 2.077.176.206
1.1.1.02.02.02	Pro desarrollo fronterizo	\$ 219.184.000	\$ 229.047.280	\$ 239.354.408	\$ 250.125.356	\$ 261.380.997	\$ 273.143.142	\$ 285.434.583	\$ 298.279.139	\$ 311.701.701	\$ 325.728.277
1.1.1.02.02.03	ESTAMPILLA Pro académica	\$ 2.356.984.000	\$ 2.463.048.280	\$ 2.573.885.453	\$ 2.689.710.298	\$ 2.810.747.261	\$ 2.937.230.888	\$ 3.069.406.278	\$ 3.207.529.561	\$ 3.351.868.391	\$ 3.502.702.468
1.1.1.02.02.04	Otros ingresos del Departamento N.S	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 29.314.159.491	\$ 16.070.063.295	\$ 18.369.680.381	\$ 22.986.050.382	\$ 32.163.007.266	\$ 42.022.847.381	\$ 56.838.601.084	\$ 74.183.066.430	\$ 90.375.467.103	\$ 107.313.611.812
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 21.814.159.491	\$ 16.070.063.295	\$ 18.369.680.381	\$ 22.986.050.382	\$ 32.163.007.266	\$ 42.022.847.381	\$ 56.838.601.084	\$ 74.183.066.430	\$ 90.375.467.103	\$ 107.313.611.812
1.2.1.01	Excedentes por recursos propios	\$ 13.000.000.000	\$ 12.699.530.143	\$ 14.847.473.237	\$ 19.305.343.917	\$ 28.316.669.009	\$ 38.003.423.903	\$ 52.638.303.550	\$ 69.793.755.507	\$ 85.788.637.188	\$ 102.520.374.551
1.2.1.02	Excedentes por convenios y contratos liquidados vigencias anteriores	\$ 1.500.000.000	\$ 1.567.500.000	\$ 1.638.037.500	\$ 1.711.749.188	\$ 1.788.777.901	\$ 1.869.272.906	\$ 1.953.390.187	\$ 2.041.292.746	\$ 2.133.150.919	\$ 2.229.142.711
1.2.1.03	Reservas presupuestales- convenios y contratos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.04	Convenios y contratos no comprometidos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05	RECUPERACIÓN DE CARTERA	\$ 7.314.159.491	\$ 1.803.033.152	\$ 1.884.169.644	\$ 1.968.957.278	\$ 2.057.560.355	\$ 2.150.150.571	\$ 2.246.907.347	\$ 2.348.018.178	\$ 2.453.678.996	\$ 2.564.094.550
1.2.1.05.01	Excedentes por convenios y contratos liquidados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.02	Conciliaciones plan doctorando vigencia actual	\$ 336.730.942									
1.2.1.05.03	Conciliaciones plan doctorando vigencia anteriores	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.04	Matrículas vigencias anteriores	\$ 0									
1.2.1.05.05	Transferencias vigencias anteriores	\$ 3.929.708.550	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.05.01	Nación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.05.02	Departamento	\$ 3.929.708.550	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.05.02.01	Transferencias por Ley 30/92	\$ 3.929.708.550									
1.2.1.05.05.02.02	Estampillas	\$ 0									
1.2.1.05.06	Arrendamientos fundación	\$ 3.047.720.000	\$ 1.803.033.152	\$ 1.884.169.644	\$ 1.968.957.278	\$ 2.057.560.355	\$ 2.150.150.571	\$ 2.246.907.347	\$ 2.348.018.178	\$ 2.453.678.996	\$ 2.564.094.550
1.2.1.05.07	Deudores convenios	\$ 0									
1.2.1.06	Otros recursos del balance	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.07	Reservas presupuestales 2013 Recursos propios	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.08	Capital Semilla vigencias anteriores	\$ 0									
1.2.2	RECURSOS DEL CRÉDITO	\$ 7.500.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.3	VENTA DE ACTIVOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.4	DONACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

PLAN FINANCIERO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 2014											
LITERAL	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
B	GASTOS CORRIENTES	73.277.657.741	76.052.652.338	76.760.326.051	80.213.145.724	83.821.342.281	87.591.907.684	91.532.148.530	95.649.700.213	99.952.541.723	104.449.011.100
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	23.619.872.265	24.160.266.516	22.951.845.092	23.984.678.121	25.063.988.636	26.191.868.125	27.370.502.191	28.602.174.789	29.889.272.655	31.234.289.924
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERACIÓN	49.657.785.476	51.892.385.822	53.808.480.959	56.228.467.603	58.757.353.645	61.400.039.559	64.161.646.339	67.047.525.424	70.063.269.068	73.214.721.176
2	GASTOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	73.277.657.741	76.052.652.338	76.760.326.051	80.213.145.724	83.821.342.281	87.591.907.684	91.532.148.530	95.649.700.213	99.952.541.723	104.449.011.100
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	73.277.657.741	76.052.652.338	76.760.326.051	80.213.145.724	83.821.342.281	87.591.907.684	91.532.148.530	95.649.700.213	99.952.541.723	104.449.011.100
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	23.619.872.265	24.160.266.516	22.951.845.092	23.984.678.121	25.063.988.636	26.191.868.125	27.370.502.191	28.602.174.789	29.889.272.655	31.234.289.924
2.1.1.01	GASTOS DE PERSONAL NOMINA ADMINISTRATIVA	9.882.140.539	10.326.836.862	10.791.544.521	11.277.164.024	11.784.636.405	12.314.945.043	12.869.117.570	13.448.227.861	14.053.398.115	14.685.801.030
2.1.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA ADMINISTRATIVA	9.882.140.539	10.326.836.862	10.791.544.521	11.277.164.024	11.784.636.405	12.314.945.043	12.869.117.570	13.448.227.861	14.053.398.115	14.685.801.030
2.1.1.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	8.284.621.814	8.657.429.794	9.047.014.135	9.454.129.771	9.879.565.611	10.324.146.063	10.788.732.636	11.274.225.605	11.781.565.757	12.311.736.216
2.1.1.01.01.01.01	Sueldo personal de nómina	5.700.944.704	5.957.487.216	6.225.574.140	6.505.724.977	6.798.482.601	7.104.414.318	7.424.112.962	7.758.198.045	8.107.316.957	8.472.146.220
2.1.1.01.01.01.02	Prima de servicios	237.539.363	248.228.634	259.398.923	271.071.874	283.270.108	296.017.263	309.338.040	323.258.252	337.804.873	353.006.093
2.1.1.01.01.01.03	Prima de vacaciones	257.331.142	268.911.044	281.012.041	293.657.583	306.872.174	320.681.422	335.112.086	350.192.129	365.950.775	382.418.560
2.1.1.01.01.01.04	Indemnización de vacaciones	50.000.000	52.250.000	54.601.250	57.058.306	59.625.930	62.309.097	65.113.006	68.043.092	71.105.031	74.304.757
2.1.1.01.01.01.05	Prima de navidad	516.268.051	539.500.113	563.777.618	589.147.611	615.659.254	643.363.920	672.315.296	702.569.465	734.185.111	767.223.441
2.1.1.01.01.01.06	Bonificación por recreación	31.671.915	33.087.151	34.586.523	36.142.917	37.769.348	39.468.968	41.245.072	43.101.100	45.040.650	47.067.479
2.1.1.01.01.01.07	Bonificación docentes administrativos	45.242.891	47.278.821	49.406.368	51.629.655	53.952.989	56.380.874	58.918.013	61.569.324	64.339.944	67.235.241
2.1.1.01.01.01.08	Prima técnica	265.739.281	277.697.548	290.193.938	303.252.665	316.899.035	331.159.492	346.061.669	361.634.444	377.907.994	394.913.853
2.1.1.01.01.01.09	Prima de antigüedad trabajadores oficiales	10.758.137	11.242.253	11.748.154	12.276.821	12.829.278	13.406.596	14.009.892	14.640.338	15.299.153	15.987.615
2.1.1.01.01.01.10	Subsidio de alimentación, auxilio de transporte	212.365.069	221.921.497	231.907.964	242.343.823	253.249.295	264.645.513	276.554.561	288.999.516	302.004.494	315.594.697
2.1.1.01.01.01.11	Cesantías	559.405.199	584.578.433	610.884.463	638.374.263	667.120.105	697.120.655	728.491.084	761.273.183	795.530.476	831.329.348
2.1.1.01.01.01.12	Intereses de cesantías	67.128.624	70.149.412	73.306.136	76.604.912	80.052.133	83.654.479	87.418.930	91.352.782	95.463.657	99.759.522
2.1.1.01.01.01.13	Dotación	88.198.000	92.166.910	96.314.421	100.648.570	105.177.756	109.910.755	114.856.738	120.025.292	125.426.430	131.070.619
2.1.1.01.01.01.14	Pensiones y jubilaciones	172.029.438	179.770.762	187.860.446	196.314.167	205.148.304	214.379.978	224.027.077	234.108.295	244.643.168	255.652.111
2.1.1.01.01.01.15	Cesantías retroactivas	70.000.000	73.150.000	76.441.750	79.881.629	83.476.302	87.232.736	91.158.209	95.260.328	99.547.043	104.026.660
2.1.1.01.01.01.16	bonificación por servicios prestados	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.01.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.597.518.725	1.669.407.068	1.744.530.386	1.823.034.253	1.905.070.794	1.990.798.980	2.080.384.934	2.174.002.256	2.271.832.358	2.374.064.814
2.1.1.01.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	1.198.452.596	1.252.382.962	1.308.740.196	1.367.633.505	1.429.177.012	1.493.489.978	1.560.697.027	1.630.928.393	1.704.320.171	1.781.014.578
2.1.1.01.01.02.01.01	Aportes a salud	484.580.300	506.386.413	529.173.802	552.986.623	577.871.021	603.875.217	631.049.602	659.446.834	689.121.941	720.132.429
2.1.1.01.01.02.01.02	Aportes pensionales	684.113.364	714.896.466	747.068.897	780.686.977	815.817.912	852.529.718	890.893.555	930.983.765	972.878.035	1.016.657.546
2.1.1.01.01.02.01.03	Aportes ARP	29.758.931	31.098.083	32.497.497	33.959.884	35.488.079	37.085.043	38.753.870	40.497.794	42.320.195	44.224.603
2.1.1.01.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	399.066.129	417.024.105	435.790.190	455.400.748	475.893.782	497.309.002	519.687.907	543.073.863	567.512.187	593.050.235
2.1.1.01.01.02.02.01	Caja de compensación familiar	228.037.788	238.299.489	249.022.966	260.228.999	271.939.304	284.176.573	296.964.518	310.327.922	324.292.678	338.885.849
2.1.1.01.01.02.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	171.028.341	178.724.616	186.767.224	195.171.749	203.954.478	213.132.430	222.723.389	232.745.941	243.219.509	254.164.387
2.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.	2.956.112.791	3.089.137.866	3.169.686.382	3.276.172.270	3.366.100.022	3.439.624.523	3.507.907.626	3.571.118.469	3.634.433.800	3.697.038.321
2.1.1.02.01	Honorarios	737.841.780	771.044.660	800.000.000	827.000.000	855.215.000	884.699.675	915.511.160	947.709.163	981.356.075	1.016.517.098
2.1.1.02.02	Personal supernumerario	43.285.806	45.233.667	47.269.182	49.396.296	51.619.129	53.941.990	56.369.379	58.906.001	61.556.771	64.326.826
2.1.1.02.03	Otros servicios	2.126.985.205	2.222.699.539	2.222.699.539	2.222.699.539	2.222.699.539	2.222.699.539	2.222.699.539	2.222.699.539	2.222.699.539	2.222.699.539
2.1.1.02.04	Horas extras	48.000.000	50.160.000	52.417.200	54.775.974	57.240.893	59.816.733	62.508.486	65.321.368	68.260.825	71.332.567
2.1.1.03	GASTOS GENERALES	8.583.376.658	8.969.628.608	9.398.091.166	9.839.365.268	10.329.066.705	10.872.979.707	11.472.923.794	12.142.755.365	12.899.369.356	13.751.700.977
2.1.1.03.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	837.016.235	874.681.966	911.417.322	958.756.101	1.007.100.126	1.056.494.632	1.107.986.890	1.166.628.300	1.230.464.484	1.304.555.385
2.1.1.03.01.01	Construcción	28.667.057	29.957.074	31.305.143	32.713.874	34.185.998	35.724.368	37.331.965	39.011.903	40.767.439	42.601.974
2.1.1.03.01.02	Ferretería	203.664.239	212.829.130	220.000.000	228.150.000	236.441.750	245.881.629	255.486.302	265.232.736	275.158.209	285.260.328
2.1.1.03.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	201.371.180	210.371.228	220.000.000	230.000.000	240.000.000	250.000.000	260.000.000	270.000.000	280.000.000	290.000.000
2.1.1.03.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	4.990.320	5.214.884	5.449.554	5.694.784	5.951.049	6.218.847	6.498.695	6.791.136	7.096.737	7.416.090
2.1.1.03.01.05	Papelaría, útiles de escritorio y oficina	225.228.113	235.363.378	245.000.000	255.000.000	265.000.000	275.000.000	285.000.000	295.000.000	305.000.000	315.000.000
2.1.1.03.01.06	Dotaciones	90.000.000	94.050.000	98.282.250	102.704.951	107.326.674	112.156.374	117.203.411	122.477.565	127.989.055	133.748.563
2.1.1.03.01.07	Combustibles, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	68.154.327	71.221.272	74.475.000	77.915.000	81.545.000	85.365.000	89.375.000	93.575.000	97.965.000	102.545.000
2.1.1.03.01.08	Insumos agrícolas	5.000.000	5.225.000	5.460.125	5.705.831	5.962.593	6.230.910	6.511.301	6.804.309	7.110.503	7.430.476
2.1.1.03.01.09	Viveres y percederos	5.000.000	5.225.000	5.460.125	5.705.831	5.962.593	6.230.910	6.511.301	6.804.309	7.110.503	7.430.476
2.1.1.03.01.10	Otros materiales y suministros	5.000.000	5.225.000	5.460.125	5.705.831	5.962.593	6.230.910	6.511.301	6.804.309	7.110.503	7.430.476



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.1.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 7.746.360.423	\$ 8.094.946.642	\$ 8.109.673.844	\$ 8.474.609.167	\$ 8.855.966.580	\$ 9.254.485.076	\$ 9.670.936.904	\$ 10.106.129.065	\$ 10.560.904.873	\$ 11.036.145.592
2.1.1.03.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 364.756.123	\$ 370.720.149	\$ 270.000.000	\$ 282.150.000	\$ 294.846.750	\$ 308.114.854	\$ 321.980.022	\$ 336.469.123	\$ 351.610.234	\$ 367.432.694
2.1.1.03.02.02	Comunicación y transporte	\$ 162.826.590	\$ 170.153.787	\$ 100.000.000	\$ 104.500.000	\$ 109.202.500	\$ 114.116.613	\$ 119.251.860	\$ 124.618.194	\$ 130.226.012	\$ 136.086.183
2.1.1.03.02.03	Servicios públicos	\$ 670.980.000	\$ 701.174.100	\$ 732.726.935	\$ 765.699.647	\$ 800.156.131	\$ 836.163.157	\$ 873.790.499	\$ 913.111.071	\$ 954.201.069	\$ 997.140.177
2.1.1.03.02.04	Seguros	\$ 576.481.656	\$ 602.423.331	\$ 629.532.381	\$ 657.861.338	\$ 687.465.098	\$ 719.401.027	\$ 750.725.073	\$ 784.511.882	\$ 819.814.916	\$ 856.706.588
2.1.1.03.02.04.01	Seguros generales recursos propios	\$ 516.481.656	\$ 539.723.331	\$ 564.010.881	\$ 589.391.370	\$ 615.913.982	\$ 643.630.111	\$ 672.593.466	\$ 702.860.172	\$ 734.488.880	\$ 767.540.819
2.1.1.03.02.04.02	Seguros convenios, contratos y/o licitaciones	\$ 60.000.000	\$ 62.700.000	\$ 65.521.500	\$ 68.469.968	\$ 71.551.116	\$ 74.770.916	\$ 78.135.607	\$ 81.651.710	\$ 85.326.037	\$ 89.165.708
2.1.1.03.02.05	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 168.798.456	\$ 176.394.387	\$ 100.000.000	\$ 104.500.000	\$ 109.202.500	\$ 114.116.613	\$ 119.251.860	\$ 124.618.194	\$ 130.226.012	\$ 136.086.183
2.1.1.03.02.06	Vigilancia	\$ 1.814.511.598	\$ 1.896.164.620	\$ 1.981.492.028	\$ 2.070.659.169	\$ 2.163.838.832	\$ 2.261.211.579	\$ 2.362.966.100	\$ 2.469.299.575	\$ 2.580.418.056	\$ 2.696.536.868
2.1.1.03.02.07	Aseo y otros servicios	\$ 1.086.544.875	\$ 1.135.439.394	\$ 1.186.634.167	\$ 1.239.928.204	\$ 1.295.724.974	\$ 1.354.032.597	\$ 1.414.964.064	\$ 1.478.637.447	\$ 1.545.176.132	\$ 1.614.709.058
2.1.1.03.02.08	Data center	\$ 67.891.529	\$ 70.946.648	\$ 74.139.247	\$ 77.475.513	\$ 80.961.911	\$ 84.605.197	\$ 88.412.431	\$ 92.390.990	\$ 96.548.585	\$ 100.893.271
2.1.1.03.02.09	Internet	\$ 287.781.392	\$ 300.731.554	\$ 314.264.474	\$ 328.406.376	\$ 343.184.663	\$ 358.627.972	\$ 374.766.231	\$ 391.630.712	\$ 409.254.094	\$ 427.670.528
2.1.1.03.02.10	Arrendamientos Leasing	\$ 2.314.771.930	\$ 2.418.936.667	\$ 2.457.788.817	\$ 2.568.389.313	\$ 2.683.966.833	\$ 2.804.745.340	\$ 2.930.958.880	\$ 3.062.852.030	\$ 3.200.680.371	\$ 3.344.710.988
2.1.1.03.02.11	Arrendamientos	\$ 50.109.624	\$ 52.364.557	\$ 54.720.962	\$ 57.183.405	\$ 59.756.659	\$ 62.445.708	\$ 65.255.765	\$ 68.192.275	\$ 71.260.927	\$ 74.467.669
2.1.1.03.02.12	Comisiones, gastos bancarios, fiduciarios.	\$ 34.264.234	\$ 35.806.125	\$ 37.417.400	\$ 39.101.183	\$ 40.860.737	\$ 42.699.470	\$ 44.620.946	\$ 46.628.888	\$ 48.727.188	\$ 50.919.912
2.1.1.03.02.13	Gastos legales	\$ 20.804.600	\$ 21.740.807	\$ 22.719.143	\$ 23.741.505	\$ 24.809.872	\$ 25.926.317	\$ 27.093.001	\$ 28.312.186	\$ 29.586.234	\$ 30.917.615
2.1.1.03.02.14	Bienestar social y estímulos	\$ 11.994.448	\$ 12.534.148	\$ 13.098.185	\$ 13.687.903	\$ 14.303.545	\$ 14.947.205	\$ 15.619.829	\$ 16.322.721	\$ 17.057.244	\$ 17.824.820
2.1.1.03.02.15	Devoluciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.389.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.1.03.02.16	Manejo ambiental	\$ 64.043.902	\$ 66.925.877	\$ 69.937.542	\$ 73.084.731	\$ 76.373.544	\$ 79.810.353	\$ 83.401.819	\$ 87.154.901	\$ 91.076.872	\$ 95.175.331
2.1.1.03.02.17	Salud ocupacional	\$ 42.172.148	\$ 44.069.895	\$ 46.053.040	\$ 48.125.427	\$ 50.291.071	\$ 52.554.169	\$ 54.919.107	\$ 57.390.467	\$ 59.973.038	\$ 62.671.824
2.1.1.03.02.18	Otras adquisiciones de servicios	\$ 49.891.600	\$ 52.136.722	\$ 54.482.874	\$ 56.934.604	\$ 59.496.661	\$ 62.174.011	\$ 64.971.841	\$ 67.895.574	\$ 70.960.875	\$ 74.143.664
2.1.1.03.03	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PLAN DE ACCIÓN 2013-2014)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.03.03.01	Proyectos especiales para el fortalecimiento de la estructura orgánica y funcional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.04	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 500.000.000	\$ 522.500.000	\$ 546.012.500	\$ 570.583.063	\$ 596.259.300	\$ 623.090.969	\$ 651.130.062	\$ 680.430.915	\$ 711.050.306	\$ 743.047.570
2.1.1.04.01	Impuestos, tasas y multas	\$ 500.000.000	\$ 522.500.000	\$ 546.012.500	\$ 570.583.063	\$ 596.259.300	\$ 623.090.969	\$ 651.130.062	\$ 680.430.915	\$ 711.050.306	\$ 743.047.570
2.1.1.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.698.242.275	\$ 1.252.163.178	\$ 1.308.510.521	\$ 1.367.393.494	\$ 1.428.926.201	\$ 1.493.227.880	\$ 1.560.423.135	\$ 1.630.642.176	\$ 1.704.021.074	\$ 1.780.702.022
2.1.1.05.01	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	\$ 833.821.543	\$ 871.343.512	\$ 910.553.970	\$ 951.528.899	\$ 994.347.699	\$ 1.039.093.346	\$ 1.085.852.546	\$ 1.134.715.911	\$ 1.185.778.127	\$ 1.239.138.143
2.1.1.05.01.01	Contraloría Departamental	\$ 180.000.000	\$ 188.100.000	\$ 196.564.500	\$ 205.409.903	\$ 214.653.348	\$ 224.312.749	\$ 234.406.822	\$ 244.955.129	\$ 255.978.110	\$ 267.497.125
2.1.1.05.01.02	Estampilla Pro Cultura	\$ 422.725.543	\$ 441.748.192	\$ 461.626.861	\$ 482.400.070	\$ 504.108.073	\$ 526.792.936	\$ 550.498.618	\$ 575.271.056	\$ 601.159.254	\$ 628.210.375
2.1.1.05.01.03	ESCAES-SABER PRO	\$ 231.096.000	\$ 241.495.320	\$ 252.362.609	\$ 263.718.927	\$ 275.586.279	\$ 287.987.661	\$ 300.947.106	\$ 314.489.726	\$ 328.641.763	\$ 343.430.643
2.1.1.05.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 864.420.733	\$ 880.819.665	\$ 897.956.550	\$ 916.864.595	\$ 937.573.502	\$ 959.135.135	\$ 982.566.589	\$ 1.007.866.260	\$ 1.034.292.947	\$ 1.062.564.879
2.1.1.05.02.01	Sentencias y conciliaciones	\$ 300.000.000	\$ 313.500.000	\$ 327.607.500	\$ 342.349.838	\$ 357.755.580	\$ 373.854.581	\$ 390.678.037	\$ 408.258.549	\$ 426.630.184	\$ 445.828.540
2.1.1.05.02.02	Cuotas partes pensionales y bonos pensionales	\$ 200.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.05.02.03	Aporte seguridad social	\$ 300.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.05.02.04	Aporte a sindicato de trabajadores ASPU	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 16.380.375	\$ 17.117.492	\$ 17.887.779	\$ 18.692.729	\$ 19.533.902	\$ 20.412.927	\$ 21.331.509	\$ 22.291.427
2.1.1.05.02.05	Aporte a sindicato de trabajadores SINDEPUP	\$ 16.016.715	\$ 16.737.467	\$ 17.490.653	\$ 18.277.733	\$ 19.100.231	\$ 19.959.741	\$ 20.857.929	\$ 21.796.536	\$ 22.777.380	\$ 23.802.362
2.1.1.05.02.06	Aporte a sindicato de trabajadores SINTRAEP	\$ 22.793.018	\$ 23.818.703	\$ 24.890.545	\$ 26.010.619	\$ 27.181.097	\$ 28.404.247	\$ 29.682.438	\$ 31.018.148	\$ 32.413.964	\$ 33.872.593
2.1.1.05.02.07	Auxilios Sindicatos	\$ 10.611.000	\$ 11.088.495	\$ 11.587.477	\$ 12.108.914	\$ 12.653.815	\$ 13.223.237	\$ 13.818.282	\$ 14.440.105	\$ 15.089.910	\$ 15.768.956
2.1.1.06	FONDO DE ESTABILIDAD INSTITUCIONAL (FOESIN)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.1.06.01	Fondo de estabilidad institucional (FOESIN)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.1.07	RESERVAS PRESUPUESTALES 2013	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.1.07.01	Reservas Presupuestales 2013	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERACIÓN	\$ 49.657.785.476	\$ 51.892.385.822	\$ 53.808.480.959	\$ 56.228.467.603	\$ 58.757.353.645	\$ 61.400.039.559	\$ 64.161.646.339	\$ 67.047.525.424	\$ 70.063.269.068	\$ 73.214.721.176
2.1.2.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVOS EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 43.413.065.866	\$ 45.366.653.830	\$ 46.989.091.028	\$ 49.102.205.124	\$ 51.310.409.354	\$ 53.617.982.775	\$ 56.029.397.000	\$ 58.549.324.865	\$ 61.182.649.484	\$ 63.934.473.711
2.1.2.01.01	GASTOS DE PERSONAL NOMINA PRESENCIAL	\$ 39.233.161.771	\$ 40.998.654.051	\$ 42.843.593.483	\$ 44.771.555.190	\$ 46.786.275.174	\$ 48.891.657.556	\$ 51.091.782.146	\$ 53.390.912.343	\$ 55.793.503.398	\$ 58.304.211.051
2.1.2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DOCENTES DE PLANTA	\$ 23.067.712.992	\$ 24.105.760.077	\$ 25.190.519.280	\$ 26.324.092.648	\$ 27.508.676.817	\$ 28.746.567.274	\$ 30.040.162.801	\$ 31.391.970.127	\$ 32.804.608.783	\$ 34.280.816.178
2.1.2.01.01.01.01	GASTOS PERSONAL DOCENTES DE PLANTA	\$ 23.067.712.992	\$ 24.105.760.077	\$ 25.190.519.280	\$ 26.324.092.648	\$ 27.508.676.817	\$ 28.746.567.274	\$ 30.040.162.801	\$ 31.391.970.127	\$ 32.804.608.783	\$ 34.280.816.178
2.1.2.01.01.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 19.562.211.032	\$ 20.442.510.528	\$ 21.362.423.502	\$ 22.323.732.560	\$ 23.328.300.525	\$ 24.378.074.049	\$ 25.475.087.381	\$ 26.621.466.317	\$ 27.819.432.297	\$ 29.071.306.570
2.1.2.01.01.01.01.01.01	Sueldo personal de nómina	\$ 6.138.759.816	\$ 6.415.004.008	\$ 6.703.679.188	\$ 7.005.344.752	\$ 7.320.585.265	\$ 7.650.011.602	\$ 7.994.262.124	\$ 8.354.003.920	\$ 8.729.934.096	\$ 9.122.781.131
2.1.2.01.01.01.01.01.02	Prima de servicios	\$ 1.053.820.435	\$ 1.101.242.355	\$ 1.150.798.261	\$ 1.202.584.182	\$ 1.256.700.471	\$ 1.313.251.992	\$ 1.372.348.331	\$ 1.434.104.006	\$ 1.498.638.687	\$ 1.566.077.427
2.1.2.01.01.01.01.01.03	Prima de vacaciones	\$ 798.038.776	\$ 833.950.521	\$ 871.478.294	\$ 910.694.818	\$ 951.676.085	\$ 994.501.508	\$ 1.039.254.076	\$ 1.086.020.510	\$ 1.134.891.433	\$ 1.185.961.547
2.1.2.01.01.01.01.01.04	Indemnización de vacaciones	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.01.01.01.01.01.05	Prima de navidad	\$ 1.207.289.430	\$ 1.261.617.455	\$ 1.318.390.240	\$ 1.377.717.801	\$ 1.439.715.102	\$ 1.504.502.282	\$ 1.572.204.884	\$ 1.642.954.104	\$ 1.716.897.039	\$ 1.794.146.956
2.1.2.01.01.01.01.01.06	Gastos de representación	\$ 6.138.759.816	\$ 6.415.004.008	\$ 6.703.679.188	\$ 7.005.344.752	\$ 7.320.585.265	\$ 7.650.011.602	\$ 7.994.262.124	\$ 8.354.003.920	\$ 8.729.934.096	\$ 9.122.781.131
2.1.2.01.01.01.01.01.07	Bonificación por recreación	\$ 68.208.442	\$ 71.277.822	\$ 74.485.324	\$ 77.837.164	\$ 81.339.836	\$ 85.000.129	\$ 88.825.135	\$ 92.822.266	\$ 96.999.268	\$ 101.364.235
2.1.2.01.01.01.01.01.08	Bonificación 35%	\$ 359.094.323	\$ 374.208.567	\$ 391.047.953	\$ 408.645.111	\$ 427.034.140	\$ 446.250.677	\$ 466.331.957	\$ 487.316.895	\$ 509.246.156	\$ 532.162.233
2.1.2.01.01.01.01.01.09	Bonificación prima de vacaciones	\$ 798.038.776	\$ 833.950.521	\$ 871.478.294	\$ 910.694.818	\$ 951.676.085	\$ 994.501.508	\$ 1.039.254.076	\$ 1.086.020.510	\$ 1.134.891.433	\$ 1.185.961.547
2.1.2.01.01.01.01.01.10	Cesantías	\$ 1.181.302.014	\$ 1.234.460.605	\$ 1.290.011.332	\$ 1.348.061.842	\$ 1.408.724.625	\$ 1.4				



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.01.01.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 3.505.501.960	\$ 3.663.249.549	\$ 3.828.095.778	\$ 4.000.360.088	\$ 4.180.376.292	\$ 4.368.493.225	\$ 4.565.075.421	\$ 4.770.503.815	\$ 4.985.176.486	\$ 5.209.509.428
2.1.2.01.01.01.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 2.646.075.586	\$ 2.765.148.988	\$ 2.889.580.692	\$ 3.019.611.823	\$ 3.155.494.355	\$ 3.297.491.601	\$ 3.445.878.723	\$ 3.600.943.266	\$ 3.762.985.713	\$ 3.932.320.070
2.1.2.01.01.01.01.02.01.01	Aportes a la salud	\$ 1.043.589.169	\$ 1.090.550.681	\$ 1.139.625.462	\$ 1.190.908.608	\$ 1.244.499.495	\$ 1.300.501.972	\$ 1.359.024.561	\$ 1.420.180.666	\$ 1.484.088.796	\$ 1.550.872.792
2.1.2.01.01.01.01.02.01.02	Aportes a pensiones	\$ 1.473.302.356	\$ 1.539.600.962	\$ 1.608.883.005	\$ 1.681.282.740	\$ 1.756.940.464	\$ 1.836.002.785	\$ 1.918.622.910	\$ 2.004.960.941	\$ 2.095.184.183	\$ 2.189.467.471
2.1.2.01.01.01.01.02.01.03	Aportes ARP	\$ 129.184.062	\$ 134.997.344	\$ 141.072.225	\$ 147.420.475	\$ 154.054.396	\$ 160.986.844	\$ 168.231.252	\$ 175.801.658	\$ 183.712.733	\$ 191.979.806
2.1.2.01.01.01.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 859.426.374	\$ 898.100.561	\$ 938.515.086	\$ 980.748.265	\$ 1.024.881.937	\$ 1.071.001.624	\$ 1.119.196.697	\$ 1.169.560.549	\$ 1.222.190.774	\$ 1.277.189.350
2.1.2.01.01.01.01.02.02.01	Caja De Compensación Familiar	\$ 491.100.785	\$ 513.200.321	\$ 536.294.335	\$ 560.427.580	\$ 585.646.821	\$ 612.000.928	\$ 639.540.970	\$ 668.320.314	\$ 698.394.728	\$ 729.822.490
2.1.2.01.01.01.01.02.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 368.325.589	\$ 384.900.240	\$ 402.220.751	\$ 420.320.685	\$ 439.235.116	\$ 459.000.696	\$ 479.655.727	\$ 501.240.235	\$ 523.796.046	\$ 547.366.868
2.1.2.01.01.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN PROFESORES OCASIONALES	\$ 12.170.697.082	\$ 12.718.378.450	\$ 13.290.705.480	\$ 13.888.787.227	\$ 14.513.782.652	\$ 15.166.902.872	\$ 15.849.413.501	\$ 16.562.637.108	\$ 17.307.955.778	\$ 18.086.813.788
2.1.2.01.01.02.01	GASTOS PERSONAL	\$ 12.170.697.082	\$ 12.718.378.450	\$ 13.290.705.480	\$ 13.888.787.227	\$ 14.513.782.652	\$ 15.166.902.872	\$ 15.849.413.501	\$ 16.562.637.108	\$ 17.307.955.778	\$ 18.086.813.788
2.1.2.01.01.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 10.010.382.495	\$ 10.460.849.707	\$ 10.931.587.944	\$ 11.423.509.401	\$ 11.937.567.324	\$ 12.474.757.854	\$ 13.036.121.957	\$ 13.622.747.445	\$ 14.235.771.080	\$ 14.876.380.779
2.1.2.01.01.02.01.01.01	Sueldo personal de nómina	\$ 7.709.351.892	\$ 8.056.272.727	\$ 8.418.805.000	\$ 8.797.651.225	\$ 9.193.545.530	\$ 9.607.255.079	\$ 10.039.581.557	\$ 10.491.362.727	\$ 10.963.474.050	\$ 11.456.830.382
2.1.2.01.01.02.01.01.02	Prima de servicios	\$ 70.000.000	\$ 73.150.000	\$ 76.441.750	\$ 79.881.629	\$ 83.476.302	\$ 87.232.736	\$ 91.158.209	\$ 95.260.328	\$ 99.547.043	\$ 104.026.660
2.1.2.01.01.02.01.01.03	Prima de vacaciones	\$ 501.107.885	\$ 523.657.739	\$ 547.222.338	\$ 571.847.343	\$ 597.580.473	\$ 624.471.594	\$ 652.572.816	\$ 681.938.593	\$ 712.625.830	\$ 744.693.992
2.1.2.01.01.02.01.01.04	Indemnización de vacaciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.01.01.02.01.01.05	Prima de navidad	\$ 758.086.209	\$ 792.200.088	\$ 827.849.092	\$ 865.102.302	\$ 904.031.905	\$ 944.713.341	\$ 987.225.441	\$ 1.031.650.586	\$ 1.078.074.862	\$ 1.126.588.231
2.1.2.01.01.02.01.01.06	Bonificación por recreación	\$ 42.828.801	\$ 44.757.142	\$ 46.771.213	\$ 48.875.918	\$ 51.075.334	\$ 53.373.724	\$ 55.775.542	\$ 58.285.441	\$ 60.908.286	\$ 63.649.159
2.1.2.01.01.02.01.01.07	Cesantías	\$ 827.684.561	\$ 864.930.366	\$ 903.852.233	\$ 944.525.583	\$ 987.029.234	\$ 1.031.445.550	\$ 1.077.860.600	\$ 1.126.364.327	\$ 1.177.050.721	\$ 1.230.018.004
2.1.2.01.01.02.01.01.08	Intereses de cesantías	\$ 99.322.147	\$ 103.791.644	\$ 108.462.268	\$ 113.343.070	\$ 118.443.508	\$ 123.773.466	\$ 129.343.272	\$ 135.163.719	\$ 141.246.086	\$ 147.602.160
2.1.2.01.01.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 2.160.314.587	\$ 2.257.528.743	\$ 2.359.117.537	\$ 2.465.277.826	\$ 2.576.215.328	\$ 2.692.145.018	\$ 2.813.291.544	\$ 2.939.889.663	\$ 3.072.184.698	\$ 3.210.433.010
2.1.2.01.01.02.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 1.620.659.954	\$ 1.693.589.652	\$ 1.769.801.186	\$ 1.849.442.240	\$ 1.932.667.140	\$ 2.019.637.162	\$ 2.110.520.834	\$ 2.205.494.272	\$ 2.304.741.514	\$ 2.408.454.882
2.1.2.01.01.02.01.02.01.01	Aportes a la salud	\$ 655.294.912	\$ 684.783.183	\$ 715.598.246	\$ 747.800.355	\$ 781.451.371	\$ 816.616.883	\$ 853.364.434	\$ 891.765.833	\$ 931.895.296	\$ 973.890.584
2.1.2.01.01.02.01.02.01.02	Aportes a pensiones	\$ 925.122.226	\$ 966.752.726	\$ 1.010.256.599	\$ 1.055.718.146	\$ 1.103.225.462	\$ 1.152.870.608	\$ 1.204.749.796	\$ 1.258.963.526	\$ 1.315.616.885	\$ 1.374.819.644
2.1.2.01.01.02.01.02.01.03	Aportes ARP	\$ 40.242.816	\$ 42.053.743	\$ 43.946.161	\$ 45.923.738	\$ 47.990.307	\$ 50.149.870	\$ 52.406.615	\$ 54.764.912	\$ 57.229.333	\$ 59.804.653
2.1.2.01.01.02.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 539.654.633	\$ 563.939.091	\$ 589.316.351	\$ 615.835.586	\$ 643.548.188	\$ 672.507.856	\$ 702.770.710	\$ 734.395.932	\$ 767.443.184	\$ 801.978.127
2.1.2.01.01.02.01.02.02.01	Caja de Compensación Familiar	\$ 308.374.076	\$ 322.250.909	\$ 336.752.200	\$ 351.906.049	\$ 367.741.822	\$ 384.290.204	\$ 401.583.263	\$ 419.654.510	\$ 438.538.962	\$ 458.273.216
2.1.2.01.01.02.01.02.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 231.280.557	\$ 241.688.182	\$ 252.564.150	\$ 263.929.537	\$ 275.806.366	\$ 288.217.653	\$ 301.187.447	\$ 314.740.882	\$ 328.904.222	\$ 343.704.912
2.1.2.01.01.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN HORAS CÁTEDRA	\$ 3.458.025.062	\$ 3.613.636.190	\$ 3.776.249.819	\$ 3.946.181.061	\$ 4.123.759.208	\$ 4.309.328.373	\$ 4.503.248.149	\$ 4.705.894.316	\$ 4.917.659.560	\$ 5.138.954.241
2.1.2.01.01.03.01	GASTOS PERSONALES	\$ 3.458.025.062	\$ 3.613.636.190	\$ 3.776.249.819	\$ 3.946.181.061	\$ 4.123.759.208	\$ 4.309.328.373	\$ 4.503.248.149	\$ 4.705.894.316	\$ 4.917.659.560	\$ 5.138.954.241
2.1.2.01.01.03.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 2.843.167.347	\$ 2.971.109.878	\$ 3.104.809.823	\$ 3.244.526.265	\$ 3.390.529.946	\$ 3.543.103.794	\$ 3.702.543.465	\$ 3.869.157.921	\$ 4.043.270.027	\$ 4.225.217.178
2.1.2.01.01.03.01.01.01	Sueldos personal de nómina	\$ 2.194.196.400	\$ 2.292.935.238	\$ 2.396.117.324	\$ 2.503.942.603	\$ 2.616.620.020	\$ 2.734.367.921	\$ 2.857.414.478	\$ 2.985.998.129	\$ 3.120.368.045	\$ 3.260.784.607
2.1.2.01.01.03.01.01.02	Prima de servicios	\$ 12.555.679	\$ 13.120.685	\$ 13.711.116	\$ 14.328.116	\$ 14.972.881	\$ 15.646.661	\$ 16.350.761	\$ 17.086.545	\$ 17.855.439	\$ 18.658.934
2.1.2.01.01.03.01.01.03	Prima de vacaciones	\$ 142.622.700	\$ 149.040.722	\$ 155.747.554	\$ 162.756.194	\$ 170.080.223	\$ 177.733.833	\$ 185.731.855	\$ 194.089.789	\$ 202.823.829	\$ 211.950.901
2.1.2.01.01.03.01.01.04	Indemnización de vacaciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.01.01.03.01.01.05	Prima de navidad	\$ 215.762.700	\$ 225.472.022	\$ 235.618.262	\$ 246.221.084	\$ 257.301.033	\$ 268.879.580	\$ 280.979.161	\$ 293.623.223	\$ 306.836.268	\$ 320.643.900
2.1.2.01.01.03.01.01.06	Bonificación por recreación	\$ 12.189.900	\$ 12.738.446	\$ 13.311.676	\$ 13.910.701	\$ 14.536.682	\$ 15.190.833	\$ 15.874.421	\$ 16.588.770	\$ 17.335.264	\$ 18.115.351
2.1.2.01.01.03.01.01.07	Cesantías	\$ 235.571.400	\$ 246.172.113	\$ 257.249.858	\$ 268.826.102	\$ 280.923.276	\$ 293.564.824	\$ 306.775.241	\$ 320.580.127	\$ 335.006.232	\$ 350.081.513
2.1.2.01.01.03.01.01.08	Intereses de cesantías	\$ 28.268.568	\$ 29.540.654	\$ 30.869.983	\$ 32.259.132	\$ 33.710.793	\$ 35.227.779	\$ 36.813.029	\$ 38.469.615	\$ 40.200.748	\$ 42.009.782
2.1.2.01.01.03.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 614.857.715	\$ 642.526.312	\$ 671.439.996	\$ 701.654.796	\$ 733.229.262	\$ 766.224.579	\$ 800.704.685	\$ 836.736.396	\$ 874.389.533	\$ 913.737.062
2.1.2.01.01.03.01.02.01	APORTES SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 461.263.967	\$ 482.020.846	\$ 503.711.784	\$ 526.378.814	\$ 550.065.860	\$ 574.818.824	\$ 600.685.671	\$ 627.716.526	\$ 655.963.770	\$ 685.482.140
2.1.2.01.01.03.01.02.01.01	Aportes a salud	\$ 186.506.694	\$ 194.899.495	\$ 203.669.973	\$ 212.835.121	\$ 222.412.702	\$ 232.421.273	\$ 242.880.231	\$ 253.809.841	\$ 265.231.284	\$ 277.166.692
2.1.2.01.01.03.01.02.01.02	Aportes a pensiones	\$ 263.303.568	\$ 275.152.229	\$ 287.534.079	\$ 300.473.112	\$ 313.994.402	\$ 328.124.151	\$ 342.889.737	\$ 358.319.776	\$ 374.444.165	\$ 391.294.153
2.1.2.01.01.03.01.02.01.03	Aportes ARP	\$ 11.453.705	\$ 11.969.122	\$ 12.507.732	\$ 13.070.580	\$ 13.658.756	\$ 14.273.400	\$ 14.915.703	\$ 15.586.910	\$ 16.288.321	\$ 17.021.295
2.1.2.01.01.03.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 153.593.748	\$ 160.505.467	\$ 167.728.213	\$ 175.275.982	\$ 183.163.401	\$ 191.405.754	\$ 200.019.013	\$ 209.019.869	\$ 218.425.763	\$ 228.254.923
2.1.2.01.01.03.01.02.02.01	Caja de Compensación Familiar	\$ 87.767.856	\$ 91.717.410	\$ 95.844.693	\$ 100.157.704	\$ 104.664.801	\$ 109.374.717	\$ 114.296.579	\$ 119.439.925	\$ 124.814.722	\$ 130.431.384
2.1.2.01.01.03.01.02.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 65.825.892	\$ 68.788.057	\$ 71.883.520	\$ 75.118.278	\$ 78.498.601	\$ 82.031.038	\$ 85.722.434	\$ 89.579.944	\$ 93.611.041	\$ 97.823.538
2.1.2.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 741.427.419	\$ 774.791.653	\$ 809.657.277	\$ 846.091.855	\$ 884.165.988	\$ 923.953.458	\$ 965.531.363	\$ 1.008.980.275	\$ 1.054.384.387	\$ 1.101.831.684
2.1.2.01.02.01	Honorarios	\$ 431.415.200	\$ 450.828.884	\$ 471.116.184	\$ 492.316.412	\$ 514.470.651	\$ 537.621.830	\$ 561.814.812	\$ 587.096.479	\$ 613.515.820	\$ 641.124.032
2.1.2.01.02.02	Otros servicios	\$ 260.012.219	\$ 271.712.769	\$ 283.939.843	\$ 296.717.136	\$ 310.069.408	\$ 324.022.531	\$ 338.603.545	\$ 353.840.704	\$ 369.763.536	\$ 386.402.895
2.1.2.01.02.03	Horas extras	\$ 50.000.000	\$ 52.250.000	\$ 54.601.250	\$ 57.058.306	\$ 59.625.930	\$ 62.309.097	\$ 65.113.006	\$ 68.043.092	\$ 71.105.031	\$ 74.304.757



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.03	GASTOS GENERALES LABORATORIOS	\$ 1.437.632.041	\$ 1.502.325.483	\$ 1.137.340.305	\$ 1.188.520.619	\$ 1.242.004.047	\$ 1.297.894.229	\$ 1.356.299.469	\$ 1.417.332.945	\$ 1.481.112.928	\$ 1.547.763.009
2.1.2.01.03.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 1.052.632.041	\$ 1.100.000.483	\$ 787.340.305	\$ 822.770.619	\$ 859.795.297	\$ 898.486.085	\$ 938.917.959	\$ 981.169.267	\$ 1.025.321.884	\$ 1.071.461.369
2.1.2.01.03.01.01	Adquisición de materiales, suministros e insumos para las practicas de todos los laboratorios.	\$ 938.459.504	\$ 980.690.182	\$ 700.000.000	\$ 731.500.000	\$ 764.417.500	\$ 798.816.288	\$ 834.763.020	\$ 872.327.356	\$ 911.582.087	\$ 952.603.281
2.1.2.01.03.01.02	Dotaciones	\$ 107.450.800	\$ 112.286.086	\$ 80.000.000	\$ 83.600.000	\$ 87.362.000	\$ 91.293.290	\$ 95.401.488	\$ 99.694.555	\$ 104.180.810	\$ 108.868.946
2.1.2.01.03.01.03	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 6.721.736	\$ 7.024.214	\$ 7.340.304	\$ 7.670.617	\$ 8.015.795	\$ 8.376.506	\$ 8.753.449	\$ 9.147.354	\$ 9.558.985	\$ 9.989.139
2.1.2.01.03.01.04	Otros materiales y suministros	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 385.000.000	\$ 402.325.000	\$ 350.000.000	\$ 365.750.000	\$ 382.208.750	\$ 399.408.144	\$ 417.381.510	\$ 436.163.678	\$ 455.791.044	\$ 476.301.641
2.1.2.01.03.02.01	Mantenimiento y calibraciones para equipos e instrumentos de laboratorios	\$ 385.000.000	\$ 402.325.000	\$ 350.000.000	\$ 365.750.000	\$ 382.208.750	\$ 399.408.144	\$ 417.381.510	\$ 436.163.678	\$ 455.791.044	\$ 476.301.641
2.1.2.01.04	GASTOS GENERALES SEDE PAMPLONA	\$ 636.882.663	\$ 665.542.383	\$ 695.491.790	\$ 726.788.921	\$ 759.494.422	\$ 793.671.671	\$ 829.386.896	\$ 866.709.307	\$ 905.711.225	\$ 946.468.231
2.1.2.01.04.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 231.842.182	\$ 242.275.080	\$ 253.177.459	\$ 264.570.444	\$ 276.476.114	\$ 288.917.539	\$ 301.918.829	\$ 315.505.176	\$ 329.702.909	\$ 344.539.540
2.1.2.01.04.01.01	Construcción	\$ 10.667.057	\$ 11.147.074	\$ 11.648.693	\$ 12.172.884	\$ 12.720.664	\$ 13.293.094	\$ 13.891.283	\$ 14.516.390	\$ 15.169.628	\$ 15.852.261
2.1.2.01.04.01.02	Ferretería	\$ 53.664.239	\$ 56.079.130	\$ 58.602.691	\$ 61.239.812	\$ 63.995.603	\$ 66.875.406	\$ 69.884.799	\$ 73.029.615	\$ 76.315.947	\$ 79.750.165
2.1.2.01.04.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 51.312.180	\$ 53.621.228	\$ 56.034.183	\$ 58.555.721	\$ 61.190.729	\$ 63.944.312	\$ 66.821.806	\$ 69.828.787	\$ 72.971.082	\$ 76.254.781
2.1.2.01.04.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 4.990.320	\$ 5.214.884	\$ 5.449.554	\$ 5.694.784	\$ 5.951.049	\$ 6.218.847	\$ 6.498.695	\$ 6.791.136	\$ 7.096.737	\$ 7.416.090
2.1.2.01.04.01.05	Papelera, útiles de escritorio y oficina	\$ 58.054.058	\$ 60.666.490	\$ 63.396.482	\$ 66.249.324	\$ 69.230.544	\$ 72.345.918	\$ 75.601.484	\$ 79.003.551	\$ 82.558.711	\$ 86.273.853
2.1.2.01.04.01.06	Dotaciones	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.04.01.07	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 38.154.327	\$ 39.871.272	\$ 41.665.479	\$ 43.540.426	\$ 45.499.745	\$ 47.547.233	\$ 49.686.859	\$ 51.922.768	\$ 54.259.292	\$ 56.700.960
2.1.2.01.04.01.08	Insumos agrícolas	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.04.01.09	Viveres y percederos	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.04.01.10	Otros materiales y suministros	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.04.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 330.040.481	\$ 344.892.303	\$ 360.412.457	\$ 376.631.017	\$ 393.579.413	\$ 411.290.486	\$ 429.798.558	\$ 449.139.493	\$ 469.350.771	\$ 490.471.555
2.1.2.01.04.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 85.575.749	\$ 89.426.658	\$ 93.450.858	\$ 97.656.146	\$ 102.050.673	\$ 106.642.953	\$ 111.441.886	\$ 116.456.771	\$ 121.697.325	\$ 127.173.705
2.1.2.01.04.02.02	Comunicación y transporte	\$ 59.463.024	\$ 62.138.960	\$ 64.935.109	\$ 67.857.189	\$ 70.910.762	\$ 74.101.747	\$ 77.436.325	\$ 80.920.960	\$ 84.562.403	\$ 88.367.711
2.1.2.01.04.02.03	Seguros estudiantiles	\$ 107.575.500	\$ 112.416.398	\$ 117.475.135	\$ 122.761.516	\$ 128.285.785	\$ 134.058.645	\$ 140.091.284	\$ 146.395.392	\$ 152.983.184	\$ 159.867.428
2.1.2.01.04.02.04	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 31.717.588	\$ 33.144.880	\$ 34.636.399	\$ 36.195.037	\$ 37.823.814	\$ 39.525.886	\$ 41.304.550	\$ 43.163.255	\$ 45.105.602	\$ 47.135.354
2.1.2.01.04.02.05	Arrendamientos	\$ 22.382.220	\$ 23.389.419	\$ 24.441.943	\$ 25.541.831	\$ 26.691.213	\$ 27.892.318	\$ 29.147.472	\$ 30.459.108	\$ 31.829.768	\$ 33.262.108
2.1.2.01.04.02.06	Bienestar social y estímulos	\$ 13.988.800	\$ 14.618.296	\$ 15.276.119	\$ 15.963.545	\$ 16.681.904	\$ 17.432.590	\$ 18.217.056	\$ 19.036.824	\$ 19.893.481	\$ 20.788.688
2.1.2.01.04.02.07	Otras adquisiciones de servicios	\$ 9.337.600	\$ 9.757.792	\$ 10.196.893	\$ 10.655.753	\$ 11.135.262	\$ 11.636.348	\$ 12.159.984	\$ 12.707.183	\$ 13.279.007	\$ 13.876.562
2.1.2.01.04.03	DEVOLUCIONES	\$ 75.000.000	\$ 78.375.000	\$ 81.901.875	\$ 85.587.459	\$ 89.438.895	\$ 93.463.645	\$ 97.669.509	\$ 102.064.637	\$ 106.657.546	\$ 111.457.136
2.1.2.01.03.03.01	Devolución matrícula	\$ 70.000.000	\$ 73.150.000	\$ 76.441.750	\$ 79.881.629	\$ 83.476.302	\$ 87.232.736	\$ 91.158.209	\$ 95.260.328	\$ 99.547.043	\$ 104.026.660
2.1.2.01.03.03.02	Otras devoluciones	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.05	GASTOS GENERALES VILLA DEL ROSARIO	\$ 510.235.332	\$ 533.195.922	\$ 570.717.339	\$ 595.004.619	\$ 620.384.827	\$ 646.907.144	\$ 674.622.966	\$ 703.585.999	\$ 733.852.369	\$ 765.480.726
2.1.2.01.05.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 90.670.643	\$ 94.750.822	\$ 99.014.609	\$ 103.470.266	\$ 108.126.428	\$ 112.992.117	\$ 118.076.763	\$ 123.390.217	\$ 128.942.777	\$ 134.745.202
2.1.2.01.05.01.01	Construcción	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.662	\$ 11.925.186	\$ 12.461.820	\$ 13.022.602	\$ 13.608.619	\$ 14.221.006	\$ 14.860.952
2.1.2.01.05.01.02	Ferretería	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.05.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.662	\$ 11.925.186	\$ 12.461.820	\$ 13.022.602	\$ 13.608.619	\$ 14.221.007	\$ 14.860.952
2.1.2.01.05.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.05.01.05	Papelera, útiles de escritorio y oficina	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 16.380.375	\$ 17.117.492	\$ 17.887.779	\$ 18.692.729	\$ 19.533.902	\$ 20.412.927	\$ 21.331.509	\$ 22.291.427
2.1.2.01.05.01.06	Dotaciones	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.05.01.07	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 524.320	\$ 547.914	\$ 572.571	\$ 598.336	\$ 625.261	\$ 653.398	\$ 682.801	\$ 713.527	\$ 745.636	\$ 779.189
2.1.2.01.05.01.08	Insumos agrícolas	\$ 3.430.680	\$ 3.585.061	\$ 3.746.388	\$ 3.914.976	\$ 4.091.150	\$ 4.275.251	\$ 4.467.638	\$ 4.668.681	\$ 4.878.772	\$ 5.098.317
2.1.2.01.05.01.09	Viveres y percederos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.05.01.10	Otros materiales y suministros	\$ 46.715.639	\$ 48.817.843	\$ 51.014.645	\$ 53.310.304	\$ 55.709.268	\$ 58.216.185	\$ 60.835.914	\$ 63.573.530	\$ 66.434.339	\$ 69.423.884
2.1.2.01.05.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 403.564.690	\$ 421.725.101	\$ 440.702.730	\$ 460.534.353	\$ 481.258.399	\$ 502.915.027	\$ 525.546.203	\$ 549.195.782	\$ 573.909.592	\$ 599.735.524
2.1.2.01.05.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 6.143.682	\$ 6.420.148	\$ 6.709.054	\$ 7.010.962	\$ 7.326.455	\$ 7.666.145	\$ 8.000.672	\$ 8.360.702	\$ 8.736.934	\$ 9.130.096
2.1.2.01.05.02.02	Comunicación y transporte	\$ 12.673.600	\$ 13.243.912	\$ 13.839.888	\$ 14.462.683	\$ 15.113.504	\$ 15.793.611	\$ 16.504.324	\$ 17.247.018	\$ 18.023.134	\$ 18.834.175
2.1.2.01.05.02.03	Servicios públicos	\$ 332.310.000	\$ 347.263.950	\$ 362.890.828	\$ 379.220.915	\$ 396.285.856	\$ 414.118.720	\$ 432.754.062	\$ 452.227.995	\$ 472.578.255	\$ 493.844.276
2.1.2.01.05.02.04	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 21.717.588	\$ 22.694.880	\$ 23.716.149	\$ 24.783.376	\$ 25.898.628	\$ 27.064.066	\$ 28.281.949	\$ 29.554.637	\$ 30.884.595	\$ 32.274.402
2.1.2.01.05.02.05	Arrendamientos	\$ 22.382.220	\$ 23.389.419	\$ 24.441.943	\$ 25.541.831	\$ 26.691.213	\$ 27.892.318	\$ 29.147.472	\$ 30.459.108	\$ 31.829.768	\$ 33.262.108
2.1.2.01.05.02.06	Otras adquisiciones de servicios	\$ 8.337.600	\$ 8.712.792	\$ 9.104.868	\$ 9.514.587	\$ 9.942.743	\$ 10.390.167	\$ 10.857.724	\$ 11.346.322	\$ 11.856.906	\$ 12.390.467
2.1.2.01.05.03	DEVOLUCIONES	\$ 16.000.000	\$ 16.720.000	\$ 17.100.000	\$ 17.500.000	\$ 17.920.000	\$ 18.360.000	\$ 18.820.000	\$ 19.300.000	\$ 19.800.000	\$ 20.320.000
2.1.2.01.05.03.01	Devolución matrícula	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 16.000.000	\$ 16.400.000	\$ 16.820.000	\$ 17.260.000	\$ 17.720.000	\$ 18.200.000	\$ 18.700.000	\$ 19.220.000
2.1.2.01.05.03.02	Otras devoluciones	\$ 1.000.000	\$ 1.045.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.06	GASTOS GENERALES CÚCUTA	\$ 297.000.004	\$ 310.365.004	\$ 324.331.429	\$ 338.926.344	\$ 354.178.029	\$ 370.116.040	\$ 386.771.262	\$ 404.175.969	\$ 422.363.888	\$ 441.370.263
2.1.2.01.06.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 47.000.004	\$ 49.115.004	\$ 51.325.179	\$ 53.634.812	\$ 56.048.379	\$ 58.570.556	\$ 61.206.231	\$ 63.960.511	\$ 66.838.734	\$ 69.846.478
2.1.2.01.06.01.01	Construcción	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951
2.1.2.01.06.01.02	Ferretería	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.06.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.06.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.01.06.01.05	Papelera, útiles de escritorio y oficina	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.01.06.01.06	Dotaciones	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.01.06.01.07	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.01.06.01.08	Viveres y perecederos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.01.06.01.09	Otros materiales y suministros	\$ 7.000.000	\$ 7.315.000	\$ 7.644.175	\$ 7.988.163	\$ 8.347.630	\$ 8.723.274	\$ 9.115.821	\$ 9.526.033	\$ 9.954.704	\$ 10.402.666
2.1.2.01.06.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 243.000.000	\$ 253.935.000	\$ 265.362.075	\$ 277.303.368	\$ 289.782.020	\$ 302.822.211	\$ 316.449.210	\$ 330.689.425	\$ 345.570.449	\$ 361.121.119
2.1.2.01.06.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.01.06.02.02	Comunicación y transporte	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951
2.1.2.01.06.02.03	Servicios públicos	\$ 90.000.000	\$ 94.050.000	\$ 98.282.250	\$ 102.704.951	\$ 107.326.674	\$ 112.156.374	\$ 117.203.411	\$ 122.477.565	\$ 127.989.055	\$ 133.748.563
2.1.2.01.06.02.04	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.06.02.05	Arrendamientos	\$ 60.000.000	\$ 62.700.000	\$ 65.521.500	\$ 68.469.968	\$ 71.551.116	\$ 74.770.916	\$ 78.135.607	\$ 81.651.710	\$ 85.326.037	\$ 89.165.708
2.1.2.01.06.02.06	Comisiones, gastos bancarios, fiducias,	\$ 8.000.000	\$ 8.360.000	\$ 8.736.200	\$ 9.129.329	\$ 9.540.149	\$ 9.969.456	\$ 10.418.081	\$ 10.886.895	\$ 11.376.805	\$ 11.888.761
2.1.2.01.06.02.07	Otras adquisiciones de servicios	\$ 50.000.000	\$ 52.250.000	\$ 54.601.250	\$ 57.058.306	\$ 59.625.930	\$ 62.309.097	\$ 65.113.006	\$ 68.043.092	\$ 71.105.031	\$ 74.304.757
2.1.2.01.06.03	DEVOLUCIONES	\$ 7.000.000	\$ 7.315.000	\$ 7.644.175	\$ 7.988.163	\$ 8.347.630	\$ 8.723.274	\$ 9.115.821	\$ 9.526.033	\$ 9.954.704	\$ 10.402.666
2.1.2.01.06.03.01	Devolución matrícula	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.06.03.02	Otras devoluciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.01.07	FONDO DE EMPRENDIMIENTO	\$ 536.726.635	\$ 560.879.334	\$ 586.118.904	\$ 612.494.254	\$ 640.056.496	\$ 668.859.038	\$ 698.957.695	\$ 730.410.791	\$ 763.279.277	\$ 797.626.844
2.1.2.01.07.01	Emprendimiento y modernización institucional (capital semilla)	\$ 536.726.635	\$ 560.879.334	\$ 586.118.904	\$ 612.494.254	\$ 640.056.496	\$ 668.859.038	\$ 698.957.695	\$ 730.410.791	\$ 763.279.277	\$ 797.626.844
2.1.2.01.08	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.01.08.01	Impuestos y multas	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 4.305.709.741	\$ 4.499.466.679	\$ 4.701.942.680	\$ 4.913.530.100	\$ 5.134.638.955	\$ 5.365.697.708	\$ 5.607.154.104	\$ 5.859.476.039	\$ 6.123.152.461	\$ 6.398.694.322
2.1.2.02.01	GASTOS DE PERSONAL - TUTORES	\$ 2.975.407.513	\$ 3.109.300.851	\$ 3.249.219.390	\$ 3.395.434.262	\$ 3.548.228.804	\$ 3.707.899.100	\$ 3.874.754.560	\$ 4.049.118.515	\$ 4.231.328.848	\$ 4.421.738.646
2.1.2.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 2.444.482.974	\$ 2.554.484.708	\$ 2.669.436.520	\$ 2.789.561.163	\$ 2.915.091.416	\$ 3.046.270.530	\$ 3.183.352.703	\$ 3.326.603.575	\$ 3.476.300.736	\$ 3.632.734.269
2.1.2.02.01.01.01	Sueldos personal de nómina	\$ 1.894.670.400	\$ 1.979.930.568	\$ 2.069.027.444	\$ 2.162.133.679	\$ 2.259.429.694	\$ 2.361.104.030	\$ 2.467.353.712	\$ 2.578.384.629	\$ 2.694.411.937	\$ 2.815.660.474
2.1.2.02.01.01.02	Prima de vacaciones	\$ 123.153.667	\$ 128.695.582	\$ 134.486.883	\$ 140.538.793	\$ 146.863.038	\$ 153.471.875	\$ 160.378.109	\$ 167.595.124	\$ 175.136.905	\$ 183.018.066
2.1.2.02.01.01.03	Indemnización de vacaciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.02.01.01.04	Prima de navidad	\$ 186.309.347	\$ 194.693.267	\$ 203.454.464	\$ 212.609.915	\$ 222.177.361	\$ 232.175.343	\$ 242.623.233	\$ 253.541.279	\$ 264.950.636	\$ 276.873.415
2.1.2.02.01.01.05	Bonificación por recreación	\$ 10.526.060	\$ 10.999.733	\$ 11.494.721	\$ 12.011.983	\$ 12.562.522	\$ 13.117.386	\$ 13.707.668	\$ 14.324.513	\$ 14.969.116	\$ 15.642.727
2.1.2.02.01.01.06	Cesantías	\$ 203.413.840	\$ 212.567.463	\$ 222.132.999	\$ 232.128.984	\$ 242.574.788	\$ 253.490.653	\$ 264.897.733	\$ 276.818.131	\$ 289.274.947	\$ 302.292.319
2.1.2.02.01.01.07	Intereses de cesantías	\$ 24.409.661	\$ 25.508.096	\$ 26.656.960	\$ 27.855.478	\$ 29.108.975	\$ 30.418.879	\$ 31.787.728	\$ 33.218.176	\$ 34.712.994	\$ 36.275.079
2.1.2.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 530.924.539	\$ 554.816.143	\$ 579.782.870	\$ 605.873.099	\$ 633.137.388	\$ 661.628.571	\$ 691.401.856	\$ 722.514.940	\$ 755.028.112	\$ 789.004.377
2.1.2.02.01.02.01	APORTES SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	\$ 398.297.611	\$ 416.221.003	\$ 434.950.949	\$ 454.523.741	\$ 474.977.310	\$ 496.351.289	\$ 518.687.097	\$ 542.028.016	\$ 566.419.277	\$ 591.908.144
2.1.2.02.01.02.01.01	Aportes a salud	\$ 181.046.984	\$ 188.294.098	\$ 195.867.333	\$ 203.781.363	\$ 212.051.524	\$ 220.693.443	\$ 229.725.065	\$ 239.162.693	\$ 249.025.015	\$ 259.331.140
2.1.2.02.01.02.01.02	Aportes a pensiones	\$ 227.360.448	\$ 237.591.668	\$ 248.283.293	\$ 259.456.041	\$ 271.131.563	\$ 283.332.484	\$ 296.082.445	\$ 309.406.155	\$ 323.329.432	\$ 337.879.257
2.1.2.02.01.02.01.03	Aportes aro	\$ 9.890.179	\$ 10.335.237	\$ 10.800.323	\$ 11.286.337	\$ 11.794.222	\$ 12.324.962	\$ 12.879.586	\$ 13.459.167	\$ 14.064.830	\$ 14.697.747
2.1.2.02.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 132.626.928	\$ 138.595.140	\$ 144.831.921	\$ 151.349.357	\$ 158.160.079	\$ 165.277.282	\$ 172.714.760	\$ 180.486.924	\$ 188.608.836	\$ 197.096.233
2.1.2.02.01.02.02.01	Caia de compensación familiar	\$ 75.786.816	\$ 79.197.223	\$ 82.761.098	\$ 86.485.347	\$ 90.377.188	\$ 94.444.161	\$ 98.694.148	\$ 103.135.385	\$ 107.776.477	\$ 112.626.419
2.1.2.02.01.02.02.02	ICBF	\$ 56.840.112	\$ 59.397.917	\$ 62.070.823	\$ 64.864.010	\$ 67.782.891	\$ 70.833.121	\$ 74.020.611	\$ 77.351.539	\$ 80.832.358	\$ 84.469.814
2.1.2.02.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 118.757.182	\$ 124.101.256	\$ 129.685.812	\$ 135.521.674	\$ 141.620.149	\$ 147.993.056	\$ 154.652.743	\$ 161.612.116	\$ 168.884.662	\$ 176.484.472
2.1.2.02.02.01	Honorarios	\$ 18.757.183	\$ 19.601.256	\$ 20.483.312	\$ 21.405.061	\$ 22.368.289	\$ 23.374.862	\$ 24.426.731	\$ 25.525.934	\$ 26.674.601	\$ 27.874.958
2.1.2.02.02.02	Otros servicios personales	\$ 100.000.000	\$ 104.500.000	\$ 109.202.500	\$ 114.116.612	\$ 119.251.860	\$ 124.618.193	\$ 130.226.012	\$ 136.086.183	\$ 142.210.061	\$ 148.609.514
2.1.2.02.03	GASTOS GENERALES	\$ 1.157.545.045	\$ 1.209.634.572	\$ 1.264.068.128	\$ 1.320.951.194	\$ 1.380.593.997	\$ 1.442.511.727	\$ 1.507.424.755	\$ 1.575.258.869	\$ 1.646.145.518	\$ 1.720.222.066
2.1.2.02.03.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 117.441.995	\$ 122.726.885	\$ 128.249.595	\$ 134.020.826	\$ 140.051.764	\$ 146.354.093	\$ 152.940.027	\$ 159.822.328	\$ 167.014.333	\$ 174.529.978
2.1.2.02.03.01.01	Construcción	\$ 30.000.000	\$ 31.350.000	\$ 32.760.750	\$ 34.234.984	\$ 35.775.558	\$ 37.385.458	\$ 39.067.804	\$ 40.825.855	\$ 42.663.018	\$ 44.582.854
2.1.2.02.03.01.02	Ferretería	\$ 5.250.000	\$ 5.486.250	\$ 5.733.131	\$ 5.991.122	\$ 6.260.723	\$ 6.542.455	\$ 6.836.866	\$ 7.144.525	\$ 7.466.028	\$ 7.801.999
2.1.2.02.03.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 9.766.994	\$ 10.206.509	\$ 10.665.802	\$ 11.145.763	\$ 11.647.322	\$ 12.171.452	\$ 12.719.167	\$ 13.291.529	\$ 13.889.648	\$ 14.514.682
2.1.2.02.03.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 5.350.000	\$ 5.590.750	\$ 5.842.334	\$ 6.105.239	\$ 6.379.975	\$ 6.667.073	\$ 6.967.092	\$ 7.280.611	\$ 7.608.238	\$ 7.950.609
2.1.2.02.03.01.05	Papelera, útiles de escritorio y oficina	\$ 13.220.000	\$ 13.814.900	\$ 14.436.571	\$ 15.096.216	\$ 15.765.096	\$ 16.474.525	\$ 17.215.879	\$ 17.990.593	\$ 18.800.170	\$ 19.646.178
2.1.2.02.03.01.06	Dotaciones	\$ 1.200.000	\$ 1.254.000	\$ 1.310.430	\$ 1.369.399	\$ 1.431.022	\$ 1.495.418	\$ 1.562.712	\$ 1.633.034	\$ 1.706.521	\$ 1.783.314
2.1.2.02.03.01.07	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 5.835.000	\$ 6.097.575	\$ 6.371.966	\$ 6.658.704	\$ 6.958.346	\$ 7.271.472	\$ 7.598.688	\$ 7.940.629	\$ 8.297.957	\$ 8.671.365
2.1.2.02.03.01.08	Viveres y perecederos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.02.03.01.09	Otros materiales y suministros	\$ 46.820.000	\$ 48.926.900	\$ 51.128.611	\$ 53.429.398	\$ 55.833.721	\$ 58.346.238	\$ 60.971.819	\$ 63.715.551	\$ 66.582.751	\$ 69.578.974



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.02.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 986.103.050	\$ 1.030.477.687	\$ 1.076.849.183	\$ 1.125.307.396	\$ 1.175.946.229	\$ 1.228.863.810	\$ 1.284.162.681	\$ 1.341.950.002	\$ 1.402.337.752	\$ 1.465.442.951
2.1.2.02.03.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 15.500.000	\$ 16.197.500	\$ 16.926.388	\$ 17.688.075	\$ 18.484.038	\$ 19.315.820	\$ 20.185.032	\$ 21.093.358	\$ 22.042.559	\$ 23.034.475
2.1.2.02.03.02.02	Comunicación y transporte	\$ 29.560.000	\$ 30.890.200	\$ 32.280.259	\$ 33.732.871	\$ 35.250.850	\$ 36.837.138	\$ 38.494.809	\$ 40.227.076	\$ 42.037.294	\$ 43.928.972
2.1.2.02.03.02.03	Servicios públicos	\$ 179.381.080	\$ 187.453.229	\$ 195.888.624	\$ 204.703.612	\$ 213.915.275	\$ 223.541.462	\$ 233.600.828	\$ 244.112.865	\$ 255.097.944	\$ 266.577.351
2.1.2.02.03.02.04	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 21.280.000	\$ 22.237.600	\$ 23.238.292	\$ 24.284.015	\$ 25.376.796	\$ 26.518.752	\$ 27.712.095	\$ 28.959.140	\$ 30.262.301	\$ 31.624.105
2.1.2.02.03.02.05	Arrendamientos	\$ 636.381.970	\$ 665.019.159	\$ 694.945.021	\$ 726.217.547	\$ 758.897.336	\$ 793.047.716	\$ 828.734.864	\$ 866.027.933	\$ 904.999.190	\$ 945.724.153
2.1.2.02.03.02.06	Comisiones, gastos bancarios, fiduciarios.	\$ 4.000.000	\$ 4.180.000	\$ 4.368.100	\$ 4.564.665	\$ 4.770.074	\$ 4.984.728	\$ 5.209.040	\$ 5.443.447	\$ 5.688.402	\$ 5.944.381
2.1.2.02.03.02.07	Otras adquisiciones de servicios	\$ 100.000.000	\$ 104.500.000	\$ 109.202.500	\$ 114.116.613	\$ 119.251.860	\$ 124.618.194	\$ 130.226.012	\$ 136.086.183	\$ 142.210.061	\$ 148.609.514
2.1.2.02.03.04	DEVOLUCIONES	\$ 49.000.000	\$ 51.205.000	\$ 53.509.225	\$ 55.917.140	\$ 58.433.411	\$ 61.062.915	\$ 63.810.746	\$ 66.682.230	\$ 69.682.930	\$ 72.818.662
2.1.2.02.03.04.01	Devolución matrícula	\$ 47.000.000	\$ 49.115.000	\$ 51.325.175	\$ 53.634.808	\$ 56.048.374	\$ 58.570.551	\$ 61.206.226	\$ 63.960.506	\$ 66.838.729	\$ 69.846.472
2.1.2.02.03.04.02	Otras devolución	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.02.03.03	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.02.03.03.01	Impuestos y multas	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN POSGRADOS	\$ 1.266.308.984	\$ 1.323.292.888	\$ 1.382.841.068	\$ 1.445.068.916	\$ 1.510.097.017	\$ 1.578.051.383	\$ 1.649.063.695	\$ 1.723.271.562	\$ 1.800.818.782	\$ 1.881.855.627
2.1.2.03.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-DOCTORADO	\$ 16	\$ 17	\$ 17	\$ 18	\$ 19	\$ 20	\$ 21	\$ 22	\$ 23	\$ 24
2.1.2.03.01.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 3	\$ 3	\$ 3	\$ 3
2.1.2.03.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 3	\$ 3	\$ 3	\$ 3
2.1.2.03.01.01.01.01	Honorarios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.01.01.02	Otros servicios personales	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02	GASTOS GENERALES	\$ 8	\$ 8	\$ 9	\$ 9	\$ 10	\$ 10	\$ 10	\$ 11	\$ 11	\$ 12
2.1.2.03.01.02.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 3	\$ 3	\$ 3	\$ 3
2.1.2.03.01.02.01.01	Materiales, suministros e insumos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.01.02	Otras adquisiciones de materiales, suministros e insumos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 5	\$ 5	\$ 5	\$ 6	\$ 6	\$ 6	\$ 7	\$ 7	\$ 7	\$ 7
2.1.2.03.01.02.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02.02	Comunicación y transportes	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02.03	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02.04	Arrendamientos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02.05	Otras adquisiciones de servicios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.03.01	Devolución matrícula	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-MAESTRÍAS	\$ 770.530.136	\$ 805.203.992	\$ 841.438.171	\$ 879.302.889	\$ 918.871.519	\$ 960.220.738	\$ 1.003.430.671	\$ 1.048.585.051	\$ 1.095.771.378	\$ 1.145.081.090
2.1.2.03.02.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 569.920.785	\$ 595.567.220	\$ 622.367.745	\$ 650.374.294	\$ 679.641.137	\$ 710.224.988	\$ 742.185.113	\$ 775.583.443	\$ 810.484.698	\$ 846.956.509
2.1.2.03.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 569.920.785	\$ 595.567.220	\$ 622.367.745	\$ 650.374.294	\$ 679.641.137	\$ 710.224.988	\$ 742.185.113	\$ 775.583.443	\$ 810.484.698	\$ 846.956.509
2.1.2.03.02.01.01.01	Honorarios	\$ 493.715.790	\$ 515.933.001	\$ 539.149.986	\$ 563.411.735	\$ 588.765.263	\$ 615.259.700	\$ 642.946.386	\$ 671.878.974	\$ 702.113.528	\$ 733.708.636
2.1.2.03.02.01.01.02	Otros servicios personales	\$ 76.204.995	\$ 79.634.220	\$ 83.217.760	\$ 86.962.559	\$ 90.875.874	\$ 94.965.288	\$ 99.238.726	\$ 103.704.469	\$ 108.371.170	\$ 113.247.873
2.1.2.03.02.02	GASTOS GENERALES	\$ 200.609.351	\$ 209.636.772	\$ 219.070.426	\$ 228.928.595	\$ 239.230.882	\$ 249.995.749	\$ 261.245.558	\$ 273.001.608	\$ 285.286.681	\$ 298.124.581
2.1.2.03.02.02.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 115.973.085	\$ 121.191.874	\$ 126.645.508	\$ 132.344.556	\$ 138.300.061	\$ 144.523.563	\$ 151.027.124	\$ 157.823.344	\$ 164.925.395	\$ 172.347.038
2.1.2.03.02.02.01.01	Materiales, suministros e insumos	\$ 17.325.000	\$ 18.104.625	\$ 18.919.333	\$ 19.770.703	\$ 20.660.385	\$ 21.590.102	\$ 22.561.657	\$ 23.576.931	\$ 24.637.893	\$ 25.746.598
2.1.2.03.02.02.01.02	Otras adquisiciones de materiales, suministros e insumos	\$ 98.648.085	\$ 103.087.249	\$ 107.726.175	\$ 112.573.853	\$ 117.639.676	\$ 122.933.461	\$ 128.465.467	\$ 134.246.413	\$ 140.287.502	\$ 146.600.439
2.1.2.03.02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 74.636.266	\$ 77.994.898	\$ 81.504.668	\$ 85.172.378	\$ 89.005.135	\$ 93.010.367	\$ 97.195.833	\$ 101.569.646	\$ 106.140.280	\$ 110.916.592
2.1.2.03.02.02.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 10.296.000	\$ 10.759.320	\$ 11.243.489	\$ 11.749.446	\$ 12.278.172	\$ 12.830.689	\$ 13.408.070	\$ 14.011.433	\$ 14.641.948	\$ 15.300.836
2.1.2.03.02.02.02.02	Comunicación y transportes	\$ 22.890.000	\$ 23.920.050	\$ 24.996.452	\$ 26.121.293	\$ 27.296.751	\$ 28.525.105	\$ 29.808.734	\$ 31.150.127	\$ 32.551.883	\$ 34.016.718
2.1.2.03.02.02.02.03	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 2.730.000	\$ 2.852.850	\$ 2.981.228	\$ 3.115.384	\$ 3.255.576	\$ 3.402.077	\$ 3.555.170	\$ 3.715.153	\$ 3.882.335	\$ 4.057.040
2.1.2.03.02.02.02.04	Arrendamientos	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.03.02.02.02.05	Otras adquisiciones de servicios	\$ 33.720.266	\$ 35.237.678	\$ 36.823.373	\$ 38.480.425	\$ 40.212.044	\$ 42.021.586	\$ 43.912.558	\$ 45.888.623	\$ 47.953.611	\$ 50.111.523
2.1.2.03.02.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951
2.1.2.03.02.02.03.01	Devolución matrícula	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.03.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-ESPECIALIZACIONES	\$ 495.778.832	\$ 518.088.879	\$ 541.402.879	\$ 565.766.009	\$ 591.225.479	\$ 617.830.626	\$ 645.633.004	\$ 674.686.489	\$ 705.047.381	\$ 736.774.513
2.1.2.03.03.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 336.260.485	\$ 351.392.207	\$ 367.204.856	\$ 383.729.075	\$ 400.996.883	\$ 419.041.743	\$ 437.898.621	\$ 457.604.059	\$ 478.196.242	\$ 499.715.073
2.1.2.03.03.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 336.260.485	\$ 351.392.207	\$ 367.204.856	\$ 383.729.075	\$ 400.996.883	\$ 419.041.743	\$ 437.898.621	\$ 457.604.059	\$ 478.196.242	\$ 499.715.073
2.1.2.03.03.01.01.01	Honorarios	\$ 336.260.484	\$ 351.392.206	\$ 367.204.855	\$ 383.729.074	\$ 400.996.882	\$ 419.041.742	\$ 437.898.620	\$ 457.604.058	\$ 478.196.240	\$ 499.715.071
2.1.2.03.03.01.01.02	Otros servicios personales indirectos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.03.02	GASTOS GENERALES	\$ 159.518.347	\$ 166.696.673	\$ 174.198.023	\$ 182.036.934	\$ 190.228.596	\$ 198.788.883	\$ 207.734.382	\$ 217.082.430	\$ 226.851.139	\$ 237.059.440
2.1.2.03.03.02.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 7.600.001	\$ 7.942.001	\$ 8.299.391	\$ 8.672.864	\$ 9.063.143	\$ 9.470.984	\$ 9.897.178	\$ 10.342.551	\$ 10.807.966	\$ 11.294.325
2.1.2.03.03.02.01.01	Materiales, suministros e insumos	\$ 7.600.000	\$ 7.942.000	\$ 8.299.390	\$ 8.672.863	\$ 9.063.141	\$ 9.470.983	\$ 9.897.177	\$ 10.342.550	\$ 10.807.965	\$ 11.294.323
2.1.2.03.03.02.01.02	Otras adquisiciones de materiales, suministros e insumos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.03.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 131.918.346	\$ 137.854.672	\$ 144.058.132	\$ 150.540.748	\$ 157.315.081	\$ 164.394.260	\$ 171.792.002	\$ 179.522.642	\$ 187.601.161	\$ 196.043.213
2.1.2.03.03.02.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 15.238.080	\$ 15.923.794	\$ 16.640.364	\$ 17.389.181	\$ 18.171.694	\$ 18.989.420	\$ 19.843.944	\$ 20.736.921	\$ 21.670.083	\$ 22.645.237
2.1.2.03.03.02.02.02	Comunicación y transportes	\$ 41.420.000	\$ 43.283.900	\$ 45.231.676	\$ 47.267.101	\$ 49.394.120	\$ 51.616.856	\$ 53.939.614	\$ 56.366.897	\$ 58.903.407	\$ 61.554.061
2.1.2.03.03.02.02.03	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 1.540.000	\$ 1.609.300	\$ 1.681.719	\$ 1.757.396	\$ 1.836.479	\$ 1.919.120	\$ 2.005.481	\$ 2.095.727	\$ 2.190.035	\$ 2.288.587
2.1.2.03.03.02.02.04	Arrendamientos	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.03.03.02.02.05	Otras adquisiciones de servicios	\$ 53.720.266	\$ 56.137.678	\$ 58.663.873	\$ 61.303.748	\$ 64.062.416	\$ 66.945.225	\$ 69.957.760	\$ 73.105.860	\$ 76.395.623	\$ 79.833.426
2.1.2.03.03.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.03.03.02.03.01	Devolución matrículas	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.04	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 657.700.885	\$ 687.297.424	\$ 718.225.808	\$ 750.545.970	\$ 784.320.538	\$ 819.614.963	\$ 856.497.636	\$ 895.040.030	\$ 935.316.831	\$ 977.406.088
2.1.2.04.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 310.656.239	\$ 324.635.769	\$ 339.244.379	\$ 354.510.376	\$ 370.463.343	\$ 387.134.193	\$ 404.555.232	\$ 422.760.217	\$ 441.784.427	\$ 461.664.726
2.1.2.04.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 310.656.239	\$ 324.635.769	\$ 339.244.379	\$ 354.510.376	\$ 370.463.343	\$ 387.134.193	\$ 404.555.232	\$ 422.760.217	\$ 441.784.427	\$ 461.664.726
2.1.2.04.01.01.01	Honorarios	\$ 300.000.000	\$ 313.500.000	\$ 327.607.500	\$ 342.349.838	\$ 357.755.580	\$ 373.854.581	\$ 390.678.037	\$ 408.258.549	\$ 426.630.184	\$ 445.828.542
2.1.2.04.01.01.02	Otros servicios personales indirectos	\$ 10.656.239	\$ 11.135.769	\$ 11.636.879	\$ 12.160.538	\$ 12.707.763	\$ 13.279.612	\$ 13.877.194	\$ 14.501.668	\$ 15.154.243	\$ 15.836.184
2.1.2.04.02	GASTOS GENERALES	\$ 346.044.646	\$ 361.616.655	\$ 377.889.405	\$ 394.894.428	\$ 412.664.677	\$ 431.234.587	\$ 450.640.144	\$ 470.918.950	\$ 492.110.303	\$ 514.255.267
2.1.2.04.02.01	Gastos generales diplomados	\$ 130.000.000	\$ 135.850.000	\$ 141.963.250	\$ 148.351.596	\$ 155.027.418	\$ 162.003.652	\$ 169.293.816	\$ 176.912.038	\$ 184.873.080	\$ 193.192.368
2.1.2.04.02.02	Gastos generales congresos	\$ 171.141.256	\$ 178.842.613	\$ 186.890.530	\$ 195.300.604	\$ 204.089.131	\$ 213.273.142	\$ 222.870.433	\$ 232.899.603	\$ 243.380.085	\$ 254.332.189
2.1.2.04.02.03	Gastos generales cursos y talleres	\$ 44.903.390	\$ 46.924.043	\$ 49.035.624	\$ 51.242.228	\$ 53.548.128	\$ 55.957.794	\$ 58.475.894	\$ 61.107.310	\$ 63.857.138	\$ 66.730.710
2.1.2.04.03	DEVOLUCIONES	\$ 1.000.000	\$ 1.045.000	\$ 1.092.025	\$ 1.141.166	\$ 1.192.519	\$ 1.246.182	\$ 1.302.260	\$ 1.360.862	\$ 1.422.101	\$ 1.486.095
2.1.2.04.03.01	Devolución matrículas	\$ 1.000.000	\$ 1.045.000	\$ 1.092.025	\$ 1.141.166	\$ 1.192.519	\$ 1.246.182	\$ 1.302.260	\$ 1.360.862	\$ 1.422.101	\$ 1.486.095
2.1.2.05	LOGÍSTICA POSTGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 16.380.375	\$ 17.117.492	\$ 17.887.779	\$ 18.692.729	\$ 19.533.902	\$ 20.412.927	\$ 21.331.509	\$ 22.291.427
2.1.2.05.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 16.380.375	\$ 17.117.492	\$ 17.887.779	\$ 18.692.729	\$ 19.533.902	\$ 20.412.927	\$ 21.331.509	\$ 22.291.427
2.1.2.05.01.01	Honorarios	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951
2.1.2.05.01.02	Elementos de aseo y cafetería	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.06	RESERVAS PRESUPUESTALES 2013	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.06.01	Reservas Presupuestales 2013	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1



RESUMEN POR AÑO PAGO CAPITAL							
BANCO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
BANCO BOGOTA	1.854.491.412,00	1.854.491.412,00	1.854.491.412,00	1.854.491.412,00	1.390.868.565,00		9.272.457.066,00
BBVA	1.480.000.000,00	1.480.000.000,00	1.480.000.000,00	1.480.000.000,00	1.480.000.000,00		7.400.000.000,00
IFINORTE	653.145.466,00	326.572.733,00					2.612.581.864,00
IFINORTE ROSARIO	-	-	1.875.000.000,00	\$ 1.875.000.000	\$ 1.875.000.000	\$ 1.875.000.000	7.500.000.000,00
BANCO POPULAR	1.737.500.000,00	1.737.500.000,00	1.737.500.000,00	1.737.500.000,00	1.737.500.000,00		8.687.500.000,00
TOTAL	5.725.136.878	5.398.564.145	6.946.991.412	6.946.991.412	6.483.368.565	1.875.000.000	35.472.538.930
Fuente: Planes de pago expedidos por los bancos Bogotá, Popular, Ifinorte y Bbva							
RESUMEN POR AÑO PAGO INTERESES							
BANCO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
BANCO BOGOTA	764.977.708	579.528.567	394.079.426	208.630.284	34.771.714		3.737.642.834,55
BBVA	629.000.000	481.000.000	333.000.000	185.000.000	37.000.000		3.085.000.000,00
IFINORTE	48.985.910	-					451.286.366,50
IFINORTE ROSARIO	660.450.000	660.450.000	\$ 619.171.875	\$ 454.059.375	\$ 288.946.875	\$ 123.834.375	2.806.912.500,00
BANCO POPULAR	738.437.500	564.687.500	390.937.500	217.187.500	43.437.500		3.623.437.500,00
TOTAL	2.841.851.118	2.285.666.067	1.737.188.801	1.064.877.159	404.156.089	123.834.375	13.704.279.201
TOTAL PLAN FINANCIERO	8.566.987.996	7.684.230.212	8.684.180.213	8.011.868.571	6.887.524.654	1.998.834.375	49.176.818.131



2.METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, A NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y SU SOSTENIBILIDAD



METAS SUPERÁVIT PRIMARIO, A NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y SU SOSTENIBILIDAD												
CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2021	AÑO 2021	AÑO 2021	AÑO 2021
(+) INGRESOS CORRIENTES	115.754.372.661	109.300.086.057	112.006.906.711	126.842.132.718	140.692.613.306	155.436.285.694	175.355.644.121	198.033.376.404	219.799.041.025	242.561.246.560	266.364.792.149	
(-) GASTOS CORRIENTES	71.844.991.093	74.555.515.692	75.195.818.256	78.578.235.077	82.112.860.656	85.806.544.385	89.666.443.883	93.700.038.858	97.915.145.606	102.319.932.158	106.922.934.106	
(-) DEFICIT POR FINANCIAR AÑOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(-) INVERSIÓN	22.642.863.428	12.212.866.916	8.821.564.325	11.935.360.059	13.688.804.093	14.992.603.383	15.895.444.731	16.595.039.002	17.326.124.751	18.090.154.560	18.888.649.727	
(=) SUPERÁVIT PRIMARIO	21.266.518.139	22.531.703.449	27.989.524.129	36.328.537.581	44.890.948.558	54.637.137.925	69.793.755.507	87.738.298.544	104.557.770.667	122.151.159.841	140.553.208.316	
(+) INTERESES	2.841.851.118	2.285.666.067	1.737.188.801	1.064.877.159	404.156.089	123.834.375	-	-	-	-	-	
(+) AMORTIZACIONES	5.725.136.878	5.398.564.145	6.946.991.412	6.946.991.412	6.483.368.565	1.875.000.000	-	-	-	-	-	
(=) SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	8.566.987.996	7.684.230.212	8.684.180.213	8.011.868.571	6.887.524.654	1.998.834.375	-	-	-	-	-	
SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA												
(+) Superávit primario	21.266.518.139	22.531.703.449	27.989.524.129	36.328.537.581	44.890.948.558	54.637.137.925	69.793.755.507	87.738.298.544	104.557.770.667	122.151.159.841	140.553.208.316	
(-) Servicio a la deuda pública	8.566.987.996	7.684.230.212	8.684.180.213	8.011.868.571	6.887.524.654	1.998.834.375	-	-	-	-	-	
(=) Medida de sostenibilidad	12.699.530.143	14.847.473.237	19.305.343.917	28.316.669.009	38.003.423.903	52.638.303.550	69.793.755.507	87.738.298.544	104.557.770.667	122.151.159.841	140.553.208.316	
Indicador de solvencia	6%	7%	5%	2%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Indicador de sostenibilidad	7%	7%	8%	6%	5%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Indicador Limite Ley 617de 2000	63%	69%	68%	62%	59%	56%	52%	48%	45%	43%	41%	



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

3. ACCIONES PARA CUMPLIR LAS METAS DEL MFMP



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2012-2020

Se constituye el Plan de Desarrollo 2012-2020 en el motor de cambio y guía de la Universidad así como la herramienta más eficaz para toda la modernización del quehacer universitario, documento en el que se sintetizan elementos fundamentales en donde la comunidad universitaria define sus alternativas de crecimiento y desarrollo para dar respuesta a las demandas de la sociedad y su entorno buscando lograr el mayor impacto regional, nacional e internacional.

Ha sido el producto de un trabajo de reflexión colectivo, entendido como un proceso de aprendizaje organizacional, participativo y disciplinado. Comparado con las orientaciones anteriores, el Plan implica un avance significativo en cuanto a compromisos, estrategias de implementación, proyectos, metas globales y plazos, elementos que en su conjunto van a guiar y facilitar la gestión universitaria durante el período 2012 - 2020 en un escenario dominado por la competitividad y globalización.

Se trata además, de un documento flexible de carácter dinámico que se revisa anualmente a través de los planes de acción para concretar la programación del año siguiente.

Este Plan debe ser utilizado para plasmar un eficiente estilo de gestión universitaria contando para ello con el trabajo aunado y competente de su comunidad de académicos, estudiantes y funcionarios, y será enriquecido y mejorado sistemáticamente para adecuarlo a las nuevas y dinámicas demandas externas e internas a la institución.

Se construyó el Plan de Acción Institucional para el periodo 2013-2014 que especifica las diferentes acciones a llevar a cabo para dar cumplimiento a las Líneas Estratégicas, Macroproyectos y Proyectos considerados en el Plan de Desarrollo 2012-2020.

Para la construcción del Plan de Acción e Inversiones, se clasificaron los recursos de la Universidad de conformidad con la definición que el Sistema Universitario Estatal (SUE) ha establecido para las universidades.

Se presenta a continuación la distribución de recursos con los cuales dispondrá el Plan de Acción e Inversiones durante el periodo 2013-2014, clasificados según las Líneas Estratégicas del Plan.



CUADRO PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO 2013- 2014

LINEA ESTRATÉGICA	RECURSOS PROPIOS		CRÉDITOS		RECURSOS DE GESTIÓN		TOTAL
	2013	2014	2013	2014	2013	2014	
Línea estratégica 1. Sistema de formación innovador de excelencia para el proyecto educativo institucional	\$ 572.000.000	\$ 796.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.368.000.000
Línea estratégica 2. Fortalecimiento de la gestión de investigación, creación artística y cultural y la innovación.	\$ 2.600.000.000	\$ 2.957.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.557.600.000
Línea estratégica 3. Sustentabilidad, crecimiento e infraestructura	\$ 3.115.690.003	\$ 5.660.690.003	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.776.380.006
Línea estratégica 4. Cultura de compromiso con la calidad y la responsabilidad social	\$ 1.922.992.000	\$ 2.564.731.520	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.487.723.520
Línea estratégica 5. Adopción de una cultura de internacionalización	\$ 250.000.000	\$ 854.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.104.000.000
Línea estratégica 6. Desarrollo de redes, vinculación con el medio y diálogo con la sociedad a través de la extensión	\$ 297.000.000	\$ 372.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 669.000.000
Línea estratégica 7. Comunicación al interior de la universidad y en su relación con el medio	\$ 479.700.000	\$ 574.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.054.200.000
Línea estratégica 8. Gobierno, planificación y administración	\$ 228.000.000	\$ 578.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 806.000.000
Línea estratégica 9. Unidades de fortalecimiento y desarrollo institucional	\$ 900.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.900.000.000
Línea estratégica 10. Calidad en servicios y en tecnologías de la información y las comunicaciones	\$ 858.400.000	\$ 3.340.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.199.000.000
TOTALES	\$ 11.223.782.003	\$ 19.698.121.523	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30.921.903.526



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

4. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE VIGENCIA ANTERIOR



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA COMPORTAMIENTO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2013 - RESUMEN (Millones de pesos)			
CONCEPTO	PRESUPUESTO	RECAUDO	RECAUDO %
INGRESOS ACADEMICOS	31.698	33.671	106%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.043	243	23%
CONVENIOS 2013	20.301	6.650	33%
INGRESOS FINANCIEROS - VARIOS	1.000	1.168	117%
TRANSFERENCIAS	47.134	44.220	94%
RECURSOS DE CAPITAL	47.030	36.633	78%
-Recursos propios	32.233	25.617	79%
- Convenios	14.797	11.016	74%
TOTAL	148.206	122.585	83%
RECURSOS PROPIOS	113.108	104.919	93%
CONVENIOS	35.098	17.666	50%
TOTAL	148.206	122.585	83%



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA COMPORTAMIENTO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2013 - RESUMEN (Millones de pesos)				
CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	EJECUTADO COMPROMISOS%	PAGOS
FUNCIONAMIENTO	79.693	66.027	83%	63.848
INVERSION	64.575	31.009	48%	23.285
Recursos propios	29.477	19.234	65%	13.261
Convenios	35.098	11.775	34%	10.024
SERVICIO DE LA DEUDA	3.755	3.495	93%	3.495
DEFICIT PRESUPUESTAL	183	-	0%	-
TOTAL	148.206	100.531	68%	90.628
RECURSOS PROPIOS	113.108	88.756	78%	80.604
CONVENIOS	35.098	11.775	34%	10.024
TOTAL	148.206	100.531	68%	90.628



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA COMPORTAMIENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2013

Rubro	Nombre	Recaudo
1	INGRESOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$122.584.447.725,59
1,1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 85.951.157.743,88
1.1.1	NO TRIBUTARIOS	\$ 85.951.157.743,88
1.1.1.01	RENTAS PROPIAS	\$ 41.731.336.465,38
1.1.1.01.01	INGRESOS ACADÉMICOS	\$ 33.670.624.394,67
1.1.1.01.01.01	EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 22.858.913.930,57
1.1.1.01.01.01.01	PREGRADO PRESENCIAL	\$ 22.858.913.930,57
1.1.1.01.01.01.01.01	INSCRIPCIÓN	\$ 717.740.504,00
1.1.1.01.01.01.01.02	HOMOLOGACIÓN	\$ 37.078.000,00
1.1.1.01.01.01.01.03	MATRICULAS	\$ 19.702.436.056,67
1.1.1.01.01.01.01.03.01	MATRICULAS	\$ 19.702.436.056,67
1.1.1.01.01.01.01.04	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 264.613.319,08
1.1.1.01.01.01.01.05	SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 156.645.568,63
1.1.1.01.01.01.01.06	EMPRENDERISMO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL (CAPITAL SEMILLA)	\$ 440.595.342,77
1.1.1.01.01.01.01.07	DERECHO COMPLEMENTARIO	\$ 678.899.917,51
1.1.1.01.01.01.01.08	VALIDACIÓN	\$ 5.032.600,00
1.1.1.01.01.01.01.09	HABILITACIÓN	\$ 187.366.227,00
1.1.1.01.01.01.01.10	SUPLETORIOS	\$ 0,00
1.1.1.01.01.01.01.11	PREPARATORIOS	\$ 0,00
1.1.1.01.01.01.01.12	CURSO VACACIONAL	\$ 242.304.366,00
1.1.1.01.01.01.01.13	DERECHOS DE GRADO	\$ 46.668.312,21
1.1.1.01.01.01.01.14	MULTAS DE BIBLIOTECA	\$ 8.048.062,00
1.1.1.01.01.01.01.15	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	\$ 236.021.654,70
1.1.1.01.01.01.01.17	ECAES/SABER PRO	\$ 135.464.000,00
1.1.1.01.01.02	EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 7.957.175.169,72
1.1.1.01.01.02.01	INSCRIPCIÓN	\$ 101.370.747,99
1.1.1.01.01.02.02	HOMOLOGACIÓN	\$ 36.987.300,00
1.1.1.01.01.02.03	MATRICULAS	\$ 6.885.334.504,10
1.1.1.01.01.02.03.01	MATRICULAS	\$ 6.885.334.504,10
1.1.1.01.01.02.04	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 222.650.332,25
1.1.1.01.01.02.05	SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 67.258.276,41
1.1.1.01.01.02.06	VALIDACION	\$ 8.085.060,00
1.1.1.01.01.02.07	HABILITACION	\$ 0,00
1.1.1.01.01.02.09	DERECHOS DE GRADO	\$ 434.226.578,03
1.1.1.01.01.02.10	MULTAS DE BIBLIOTECA	\$ 0,00
1.1.1.01.01.02.11	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	\$ 104.739.470,94



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1.1.1.01.01.02.13	ECAES/SABER PRO	\$ 96.522.900,00
1.1.1.01.01.04	MAESTRÍAS	\$ 981.435.933,00
1.1.1.01.01.04.01	INSCRIPCIÓN	\$ 15.666.942,00
1.1.1.01.01.04.02	MATRICULA	\$ 940.742.956,26
1.1.1.01.01.04.03	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 1.489.431,74
1.1.1.01.01.04.04	DERECHOS DE GRADO	\$ 23.355.875,01
1.1.1.01.01.04.05	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	\$ 180.727,99
1.1.1.01.01.05	ESPECIALIZACIONES	\$ 847.848.016,37
1.1.1.01.01.05.01	INSCRIPCIÓN	\$ 28.132.800,03
1.1.1.01.01.05.02	MATRICULA	\$ 754.060.401,06
1.1.1.01.01.05.03	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 2.576.928,24
1.1.1.01.01.05.04	DERECHOS DE GRADO	\$ 62.742.541,02
1.1.1.01.01.05.05	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	\$ 335.346,02
1.1.1.01.01.06	EDUCACIÓN CONTINUADA.	\$ 1.025.251.345,01
1.1.1.01.01.06.01	DIPLOMADOS	\$ 940.891.845,01
1.1.1.01.01.06.01.01	MATRICULA DIPLOMADOS	\$ 940.891.845,01
1.1.1.01.01.06.01.02	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 0,00
1.1.1.01.01.06.02	CONGRESOS	\$ 32.308.000,00
1.1.1.01.01.06.03	SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES	\$ 52.051.500,00
1.1.1.01.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 6.892.578.891,21
1.1.1.01.02.01	ARRENDAMIENTOS	\$ 51.890.806,00
1.1.1.01.02.02	CENTRO EXPERIMENTAL VILLA MARINA	\$ 96.952.461,00
1.1.1.01.02.03	SEDE SOCIAL VILLA MARINA	\$ 44.270.500,00
1.1.1.01.02.05	EMISORA RADIO SAN JOSÉ	\$ 35.988.726,00
1.1.1.01.02.05.01	ALQUILER DE ESPACIOS	\$ 35.988.726,00
1.1.1.01.02.06	TEATRO JÁUREGUI	\$ 0,00
1.1.1.01.02.07	CASA ÁGUEDA	\$ 240.000,00
1.1.1.01.02.07.01	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 240.000,00
1.1.1.01.02.09	GIMNASIO	\$ 1.750.000,00
1.1.1.01.02.10	SERVICIOS DE CONSTANCIAS, ACTAS Y AUTENTICACIONES	\$ 11.627.760,00
1.1.1.01.02.11	SERVICIOS MISIONALES DE INVESTIGACIÓN	\$ 687.778.760,00
1.1.1.01.02.12	SERVICIOS POR INTERACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 5.962.079.878,21
1.1.1.01.02.12.01	CONTRATOS Y CONVENIOS	\$ 5.693.612.342,45
1.1.1.01.02.12.02	INGRESOS FINANCIEROS CONVENIOS	\$ 268.467.535,76
1.1.1.01.03	INGRESOS FINANCIEROS	\$ 914.608.562,88
1.1.1.01.03.01	RECURSOS PROPIOS	\$ 914.608.562,88
1.1.1.01.04	INGRESOS VARIOS	\$ 253.524.616,62
1.1.1.01.04.01	OTROS INGRESOS	\$ 253.524.616,62
1.1.1.02	TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES	\$ 44.219.821.278,50
1.1.1.02.01	NACIÓN	\$ 41.895.504.741,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1.1.1.02.01.01	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN LEY 30/92	\$ 33.507.909.476,00
1.1.1.02.01.02	DEVOLUCIÓN DESCUENTO ELECTORAL	\$ 894.381.358,00
1.1.1.02.01.03	DEVOLUCIÓN IVA	\$ 866.088.701,00
1.1.1.02.01.04	INDICADORES SUE	\$ 0,00
1.1.1.02.01.05	OTROS INGRESOS DE LA NACIÓN	\$ 6.627.125.206,00
1.1.1.02.01.05.01	FOMENTO, CONVOCATORIAS Y OTRAS BOLSAS CONCURSABLES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 369.272.378,00
1.1.1.02.01.05.02	RECURSOS CREE	\$ 6.257.852.828,00
1.1.1.02.02	DEPARTAMENTO	\$ 2.324.316.537,50
1.1.1.02.02.01	TRANSFERENCIAS ART.86 LEY 30 DE 1992	\$ 0,00
1.1.1.02.02.02	PRO DESARROLLO FRONTERIZO	\$ 212.547.273,00
1.1.1.02.02.03	ESTAMPILLA PRO ACADÉMICA	\$ 2.111.769.264,50
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 36.633.289.981,71
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 36.633.289.981,71
1.2.1.01	EXCEDENTES POR RECURSOS PROPIOS	\$ 15.121.576.874,00
1.2.1.02	EXCEDENTES POR CONVENIOS Y CONTRATOS LIQUIDADOS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 15.249.206,00
1.2.1.03	RESERVAS PRESUPUESTALES- CONVENIOS Y CONTRATOS	\$ 27.729.799,00
1.2.1.04	CONVENIOS Y CONTRATOS NO COMPROMETIDOS	\$ 10.988.466.522,83
1.2.1.05	RECUPERACIÓN DE CARTERA	\$ 5.117.745.676,68
1.2.1.05.02	CONCILIACIONES PLAN DOCTORANDO VIGENCIA ACTUAL	\$ 0,00
1.2.1.05.03	CONCILIACIONES PLAN DOCTORANDO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 26.300.021,00
1.2.1.05.04	MATRICULAS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 837.540.860,00
1.2.1.05.05	TRANSFERENCIAS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 1.494.098.481,68
1.2.1.05.05.02	DEPARTAMENTO/ LEY 30	\$ 1.494.098.481,68
1.2.1.05.06	ARRENDAMIENTOS FUNDACION	\$ 0,00
1.2.1.05.07	DEUDORES CONVENIOS	\$ 2.759.806.314,00
1.2.1.07	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012 RECURSOS PROPIOS	\$ 3.626.736.048,20
1.2.1.08	CAPITAL SEMILLA VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 1.735.785.855,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA COMPORTAMIENTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2013		
Rubro	Nombre	Pagos
2	GASTOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$90.627.578.998,97
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$63.848.419.240,70
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	\$18.188.597.321,08
2.1.1.01	GASTOS DE PERSONAL NOMINA ADMINISTRATIVA	\$ 7.688.848.207,00
2.1.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA ADMINISTRATIVA	\$ 7.688.848.207,00
2.1.1.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 6.430.829.422,00
2.1.1.01.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 4.516.590.306,00
2.1.1.01.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 180.528.252,00
2.1.1.01.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 213.568.808,00
2.1.1.01.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 38.839.609,00
2.1.1.01.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 418.844.047,00
2.1.1.01.01.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 25.185.543,00
2.1.1.01.01.01.07	BONIFICACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 28.691.943,00
2.1.1.01.01.01.08	PRIMA TÉCNICA	\$ 212.951.826,00
2.1.1.01.01.01.09	PRIMA DE ANTIGÜEDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 10.197.286,00
2.1.1.01.01.01.10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 178.786.787,00
2.1.1.01.01.01.11	CESANTÍAS	\$ 113.493.394,00
2.1.1.01.01.01.12	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 2.669.099,00
2.1.1.01.01.01.13	DOTACIÓN	\$ 0,00
2.1.1.01.01.01.14	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 432.898.681,00
2.1.1.01.01.01.15	CESANTÍAS RETROACTIVAS	\$ 57.583.841,00
2.1.1.01.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 1.258.018.785,00
2.1.1.01.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 941.754.894,00
2.1.1.01.01.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 387.299.372,00
2.1.1.01.01.02.01.02	APORTES PENSIONALES	\$ 531.092.471,00
2.1.1.01.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 23.363.051,00
2.1.1.01.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 316.263.891,00
2.1.1.01.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 180.766.338,00
2.1.1.01.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	\$ 135.497.553,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.	\$ 2.225.824.911,96
2.1.1.02.01	HONORARIOS	\$ 565.564.860,00
2.1.1.02.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$ 2.384.976,00
2.1.1.02.03	OTROS SERVICIOS	\$ 1.657.875.075,96
2.1.1.03	GASTOS GENERALES	\$ 6.693.751.123,12
2.1.1.03.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 214.274.070,17
2.1.1.03.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 214.274.070,17
2.1.1.03.01.02	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.1.1.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 6.479.477.052,95
2.1.1.03.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 321.575.755,70
2.1.1.03.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 40.397.043,00
2.1.1.03.02.03	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 523.340.899,00
2.1.1.03.02.04	SEGUROS	\$ 440.560.968,00
2.1.1.03.02.04.01	SEGUROS GENERALES RECURSOS PROPIOS	\$ 361.362.420,00
2.1.1.03.02.04.02	SEGUROS CONVENIOS, CONTRATOS Y/O LICITACIONES	\$ 79.198.548,00
2.1.1.03.02.05	IMPRESOS,PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 97.000.429,00
2.1.1.03.02.06	MANTENIMIENTO	\$ 121.229.932,50
2.1.1.03.02.07	VIGILANCIA	\$ 1.682.847.284,00
2.1.1.03.02.08	ASEO Y OTROS SERVICIOS	\$ 970.142.305,00
2.1.1.03.02.09	SERVICIO DE DATA CENTER	\$ 0,00
2.1.1.03.02.10	SERVICIO DE INTERNET	\$ 100.571.513,00
2.1.1.03.02.11	ARRENDAMIENTOS LEASING	\$ 1.812.793.217,00
2.1.1.03.02.12	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS, FIDUCIARIOS.	\$ 68.187.985,75
2.1.1.03.02.13	APORTE A SINDICATO DE TRABAJADORES	\$ 71.538.877,00
2.1.1.03.02.14	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 55.765.924,00
2.1.1.03.02.15	DEVOLUCIONES	\$ 0,00
2.1.1.03.02.16	ARRENDAMIENTOS	\$ 125.166.475,00
2.1.1.03.02.17	GASTOS LEGALES	\$ 14.918.000,00
2.1.1.03.02.18	BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	\$ 23.516.240,00
2.1.1.03.02.19	MANEJO AMBIENTAL	\$ 9.924.205,00
2.1.1.03.02.20	SALUD OCUPACIONAL	\$ 0,00
2.1.1.03.03	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PLAN DE ACCIÓN 2013-2014)	\$ 0,00
2.1.1.03.03.01	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 0,00
2.1.1.03.03.02	PROYECTOS ESPECIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL	\$ 0,00
2.1.1.04	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 246.154.156,95



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.1.04.01	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	\$ 246.154.156,95
2.1.1.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 998.491.525,00
2.1.1.05.01	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	\$ 824.987.044,00
2.1.1.05.01.01	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	\$ 160.109.958,00
2.1.1.05.01.02	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 442.388.086,00
2.1.1.05.01.03	ESCAES-SABER PRO	\$ 222.489.000,00
2.1.1.05.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 173.504.481,00
2.1.1.05.02.01	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 128.399.233,00
2.1.1.05.02.02	CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES	\$ 45.105.248,00
2.1.1.05.02.03	APORTE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0,00
2.1.1.06	FONDO DE ESTABILIDAD INSTITUCIONAL (FOEISIN)	\$ 0,00
2.1.1.06.01	FONDO DE ESTABILIDAD INSTITUCIONAL (FOESIN)	\$ 0,00
2.1.1.07	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 335.527.397,05
2.1.1.07.01	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 335.527.397,05
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERACIÓN	\$ 45.659.821.919,62
2.1.2.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVOS EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 41.540.071.679,43
2.1.2.01.01	GASTOS DE PERSONAL NÓMINA PRESENCIAL	\$ 39.338.141.867,00
2.1.2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DOCENTES DE PLANTA	\$ 17.639.037.360,00
2.1.2.01.01.01.01	GASTOS PERSONAL DOCENTES DE PLANTA	\$ 17.639.037.360,00
2.1.2.01.01.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 14.696.265.883,00
2.1.2.01.01.01.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 5.233.792.658,00
2.1.2.01.01.01.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 867.583.535,00
2.1.2.01.01.01.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 664.852.075,00
2.1.2.01.01.01.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 8.605.667,00
2.1.2.01.01.01.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.004.374.151,00
2.1.2.01.01.01.01.01.06	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 4.958.060.138,00
2.1.2.01.01.01.01.01.07	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 56.850.114,00
2.1.2.01.01.01.01.01.08	BONIFICACIÓN 35%	\$ 272.693.631,00
2.1.2.01.01.01.01.01.09	BONIFICACIÓN PRIMA DE VACACIONES	\$ 76.457.992,00
2.1.2.01.01.01.01.01.10	CESANTÍAS	\$ 309.936.209,00
2.1.2.01.01.01.01.01.11	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 1.035.925,00
2.1.2.01.01.01.01.01.12	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y PUNTAJE	\$ 50.159.034,00
2.1.2.01.01.01.01.01.13	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 1.191.864.754,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.01.01.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 2.942.771.477,00
2.1.2.01.01.01.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 2.211.534.744,00
2.1.2.01.01.01.01.02.01.01	APORTES A LA SALUD	\$ 897.073.991,00
2.1.2.01.01.01.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 1.260.209.184,00
2.1.2.01.01.01.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 54.251.569,00
2.1.2.01.01.01.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 731.236.733,00
2.1.2.01.01.01.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 417.870.060,00
2.1.2.01.01.01.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 313.366.673,00
2.1.2.01.01.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN PROFESORES OCASIONALES	\$ 18.246.120.216,00
2.1.2.01.01.02.01	GASTOS PERSONAL	\$ 18.246.120.216,00
2.1.2.01.01.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 14.953.111.073,00
2.1.2.01.01.02.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 11.732.740.906,00
2.1.2.01.01.02.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 22.035.757,00
2.1.2.01.01.02.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 762.726.437,00
2.1.2.01.01.02.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.1.2.01.01.02.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 977.332.128,00
2.1.2.01.01.02.01.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 65.190.435,00
2.1.2.01.01.02.01.01.07	CESANTÍAS	\$ 1.261.108.620,00
2.1.2.01.01.02.01.01.08	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 131.976.790,00
2.1.2.01.01.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 3.293.009.143,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 2.469.583.843,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01.01	APORTES A LA SALUD	\$ 1.002.318.158,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 1.406.166.285,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 61.099.400,00
2.1.2.01.01.02.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 823.425.300,00
2.1.2.01.01.02.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 470.574.100,00
2.1.2.01.01.02.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 352.851.200,00
2.1.2.01.01.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN HORAS CÁTEDRA	\$ 3.452.984.291,00
2.1.2.01.01.03.01	GASTOS PERSONALES	\$ 3.452.984.291,00
2.1.2.01.01.03.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 2.808.362.949,00
2.1.2.01.01.03.01.01.01	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	\$ 2.272.786.185,00
2.1.2.01.01.03.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.133.440,00
2.1.2.01.01.03.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 134.405.375,00
2.1.2.01.01.03.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.01.03.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 146.647.650,00
2.1.2.01.01.03.01.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 11.487.661,00
2.1.2.01.01.03.01.01.07	CESANTÍAS	\$ 220.186.720,00
2.1.2.01.01.03.01.01.08	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 21.715.918,00
2.1.2.01.01.03.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 644.621.342,00
2.1.2.01.01.03.01.02.01	APORTES SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 479.654.205,00
2.1.2.01.01.03.01.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 200.238.345,00
2.1.2.01.01.03.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 267.123.957,00
2.1.2.01.01.03.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 12.291.903,00
2.1.2.01.01.03.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 164.967.137,00
2.1.2.01.01.03.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 94.279.848,00
2.1.2.01.01.03.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 70.687.289,00
2.1.2.01.01.04	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PLAN DE ACCIÓN 2013-2014)	\$ 0,00
2.1.2.01.01.04.01	HORAS EXTRAS	\$ 0,00
2.1.2.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 450.692.042,32
2.1.2.01.02.01	HONORARIOS	\$ 158.484.584,00
2.1.2.01.02.02	OTROS SERVICIOS	\$ 241.656.845,32
2.1.2.01.02.03	HORAS EXTRAS	\$ 50.550.613,00
2.1.2.01.03	GASTOS GENERALES PRESENCIAL	\$ 1.383.648.729,61
2.1.2.01.03.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 643.941.161,11
2.1.2.01.03.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 185.002.020,11
2.1.2.01.03.01.02	EMPRENDERISMO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL (CAPITAL SEMILLA)	\$ 93.878.609,00
2.1.2.01.03.01.03	MANTENIMIENTO CALIBRACIÓN DE LABORATORIOS	\$ 0,00
2.1.2.01.03.01.04	ADQUISICIÓN DE MATERIALES SUMINISTROS E INSUMOS DE LABORATORIO	\$ 365.060.532,00
2.1.2.01.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 598.841.872,50
2.1.2.01.03.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 223.113.257,50
2.1.2.01.03.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 70.189.988,00
2.1.2.01.03.02.03	SEGUROS ESTUDIANTILES	\$ 231.178.008,00
2.1.2.01.03.02.04	IMPRESOS PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 44.681.329,00
2.1.2.01.03.02.05	MANTENIMIENTO	\$ 6.217.670,00
2.1.2.01.03.02.06	ARRENDAMIENTOS	\$ 7.404.000,00
2.1.2.01.03.02.07	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 16.057.620,00
2.1.2.01.03.03	DEVOLUCIONES	\$ 140.865.696,00
2.1.2.01.03.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULA	\$ 140.511.696,00
2.1.2.01.03.03.02	OTRAS DEVOLUCIÓN	\$ 354.000,00
2.1.2.01.04	GASTOS GENERALES VILLA DEL ROSARIO	\$ 367.589.040,50



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.04.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9.372.000,00
2.1.2.01.04.02	MANTENIMIENTO	\$ 89.916.214,50
2.1.2.01.04.03	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 207.998.573,00
2.1.2.01.04.04	ARRENDAMIENTOS	\$ 55.000.000,00
2.1.2.01.04.05	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 0,00
2.1.2.01.04.06	IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 4.905.853,00
2.1.2.01.04.07	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 396.400,00
2.1.2.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 2.621.289.848,47
2.1.2.02.01	GASTOS DE PERSONAL - TUTORES	\$ 1.398.211.466,00
2.1.2.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 932.540.991,00
2.1.2.02.01.01.01	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	\$ 759.871.058,00
2.1.2.02.01.01.02	PRIMA DE VACACIONES	\$ 41.863.445,00
2.1.2.02.01.01.03	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.1.2.02.01.01.04	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 50.253.770,00
2.1.2.02.01.01.05	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 3.578.051,00
2.1.2.02.01.01.06	CESANTÍAS	\$ 69.182.605,00
2.1.2.02.01.01.07	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 7.792.062,00
2.1.2.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 465.670.475,00
2.1.2.02.01.02.01	APORTES SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 368.712.208,00
2.1.2.02.01.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 164.605.248,00
2.1.2.02.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 197.199.092,00
2.1.2.02.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 6.907.868,00
2.1.2.02.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 96.958.267,00
2.1.2.02.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 57.470.760,00
2.1.2.02.01.02.02.02	ICBF	\$ 39.487.507,00
2.1.2.02.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 115.482.132,00
2.1.2.02.02.01	HONORARIOS	\$ 8.488.800,00
2.1.2.02.02.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES	\$ 106.993.332,00
2.1.2.02.03	GASTOS GENERALES	\$ 1.107.596.250,47
2.1.2.02.03.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 17.969.576,00
2.1.2.02.03.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17.969.576,00
2.1.2.02.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 1.071.826.396,47
2.1.2.02.03.02.01	CAPACITACIÓN	\$ 0,00
2.1.2.02.03.02.02	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 44.071.984,87
2.1.2.02.03.02.03	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 11.370.550,00
2.1.2.02.03.02.04	SEGUROS ESTUDIANTILES	\$ 126.000.000,00
2.1.2.02.03.02.05	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 236.695.108,00
2.1.2.02.03.02.06	MANTENIMIENTO	\$ 14.187.166,00
2.1.2.02.03.02.07	ARRENDAMIENTOS	\$ 620.558.210,60



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.02.03.02.08	IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 6.558.150,00
2.1.2.02.03.02.09	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 12.297.535,00
2.1.2.02.03.02.10	GASTOS LEGALES	\$ 87.692,00
2.1.2.02.03.03	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 0,00
2.1.2.02.03.04	DEVOLUCIONES	\$ 17.800.278,00
2.1.2.02.03.04.01	DEVOLUCIÓN MATRICULA	\$ 17.800.278,00
2.1.2.02.03.04.02	OTRAS DEVOLUCIÓN	\$ 0,00
2.1.2.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN POSGRADOS	\$ 555.695.066,00
2.1.2.03.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-DOCTORADO	\$ 0,00
2.1.2.03.01.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 0,00
2.1.2.03.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.01.01.01	HONORARIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.01.01.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02	GASTOS GENERALES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.01.02	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.03	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.05	ARRENDAMIENTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.06	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.07	SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULA	\$ 0,00
2.1.2.03.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-MAESTRÍAS	\$ 274.275.017,00
2.1.2.03.02.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 238.127.364,00
2.1.2.03.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 238.127.364,00
2.1.2.03.02.01.01.01	HONORARIOS	\$ 238.127.364,00
2.1.2.03.02.01.01.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02	GASTOS GENERALES	\$ 36.147.653,00
2.1.2.03.02.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.01.02	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 34.381.753,00
2.1.2.03.02.02.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 28.696.651,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.03.02.02.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.02.03	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 5.685.102,00
2.1.2.03.02.02.02.04	ARRENDAMIENTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.02.05	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 1.765.900,00
2.1.2.03.02.02.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULA	\$ 1.765.900,00
2.1.2.03.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-ESPECIALIZACIONES	\$ 281.420.049,00
2.1.2.03.03.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 234.914.594,40
2.1.2.03.03.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 234.914.594,40
2.1.2.03.03.01.01.01	HONORARIOS	\$ 234.914.594,40
2.1.2.03.03.01.01.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02	GASTOS GENERALES	\$ 46.505.454,60
2.1.2.03.03.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 1.207.727,00
2.1.2.03.03.02.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.207.727,00
2.1.2.03.03.02.01.02	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 37.535.162,60
2.1.2.03.03.02.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 31.143.334,00
2.1.2.03.03.02.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02.03	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 6.391.828,60
2.1.2.03.03.02.02.05	ARRENDAMIENTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02.06	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 7.762.565,00
2.1.2.03.03.02.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULAS	\$ 7.762.565,00
2.1.2.04	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 827.613.087,00
2.1.2.04.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 551.046.399,00
2.1.2.04.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 551.046.399,00
2.1.2.04.01.01.01	HONORARIOS	\$ 551.046.399,00
2.1.2.04.01.01.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 0,00
2.1.2.04.02	GASTOS GENERALES	\$ 275.966.688,00
2.1.2.04.02.01	GASTOS GENERALES DIPLOMADOS	\$ 197.784.389,00
2.1.2.04.02.02	GASTOS GENERALES CONGRESOS	\$ 63.446.219,00
2.1.2.04.02.03	GASTOS GENERALES CURSOS Y TALLERES	\$ 14.736.080,00
2.1.2.04.03	DEVOLUCIONES	\$ 600.000,00
2.1.2.04.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULAS	\$ 600.000,00
2.1.2.05	LOGÍSTICA POSTGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 6.978.275,00
2.1.2.05.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 6.978.275,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.05.01.01	HONORARIOS	\$ 6.553.275,00
2.1.2.05.01.02	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA	\$ 425.000,00
2.1.2.06	RESERVAS PRESUPUESTALES 2011	\$ 108.173.963,72
2.1.2.06.01	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 108.173.963,72
2,2	INVERSIÓN	\$ 23.284.689.731,66
2.2.1	SECTOR. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2013-2014)	\$ 6.555.481.744,96
2.2.1.01	LINEA ESTRATEGICA 1. SISTEMA DE FORMACIÓN INNOVADOR DE EXCELENCIA PARA EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	\$ 77.967.198,00
2.2.1.01.01	MACROPROYECTO 1.1. ACTUALIZACIÓN CURRICULAR Y METODOLÓGICA PARA EL SISTEMA DE DOCENCIA INNOVADOR DE CALIDAD	\$ 77.967.198,00
2.2.1.01.01.01	PROYECTO 1.1.1 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	\$ 0,00
2.2.1.01.01.02	PROYECTO 1.1.2 PROYECTO MODELO PEDAGOGICO INSTITUCIONAL	\$ 77.967.198,00
2.2.1.01.01.03	PROYECTO 1.1.3 DESARROLLO DE UN MODELO CURRICULAR PARA EL SISTEMA DE DOCENCIA	\$ 0,00
2.2.1.01.01.04	PROYECTO 1.1.4. REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PILOTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO	\$ 0,00
2.2.1.01.02	MACROPROYECTO 1.2 FORMACIÓN (POR COMPETENCIAS Y/O PROBLEMAS) TRANSVERSALES DISTINTIVAS (SELLO O IDENTIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA)	\$ 0,00
2.2.1.01.02.01	PROYECTO 1.2.1 ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE DIMENSIONES TEÓRICAS DE ACTIVIDADES Y RECURSOS PARA EL LOGRO DE LA FORMACIÓN (POR COMPETENCIAS Y/O PROBLEMAS) TRANSVERSALES	\$ 0,00
2.2.1.01.03	MACROPROYECTO 1.3 GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CONOCIMIENTOS FORMATIVOS DISCIPLINARIOS Y MULTIDISCIPLINARIOS	\$ 0,00
2.2.1.01.03.01	PROYECTO 1.3.1 FORTALECIMIENTO EN LA FORMACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.01.04	MACROPROYECTO 1.4 ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 0,00
2.2.1.01.04.01	PROYECTO 1.4.1 DEFINIR DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS CON CICLOS PROPEDÉUTICOS EN LA CIUDAD DE PAMPLONA	\$ 0,00
2.2.1.02	LÍNEA ESTRATÉGICA N°2 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA INNOVACIÓN	\$ 919.082.082,99
2.2.1.02.01	MACROPROYECTO 2.1. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA INNOVACIÓN	\$ 757.353.975,15
2.2.1.02.01.01	PROYECTO 2.1.1. DESARROLLO DE POLÍTICAS Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA Y CREATIVA	\$ 0,00
2.2.1.02.01.02	PROYECTO 2.1.2 FOMENTAR LA CAPACIDAD DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA INNOVACIÓN	\$ 384.825.840,40
2.2.1.02.01.03	PROYECTO 2.1.3. MEJORAR EL NIVEL DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA CREATIVA Y CULTURAL E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	\$ 248.185.765,00
2.2.1.02.01.04	PROYECTO 2.1.4. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE APOYO A LA LÍNEA DE INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 53.747.036,00
2.2.1.02.01.05	PROYECTO 2.1.5. FORMACIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE CON CAPACIDADES INVESTIGATIVAS CREATIVAS Y ARTÍSTICAS E INNOVACIÓN.	\$ 70.595.333,75
2.2.1.02.02	MACROPROYECTO 2.2: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 161.728.107,84
2.2.1.02.02.01	PROYECTO 2.2.1. DEFINIR ÁREAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA, CREATIVA Y ARTÍSTICA E INNOVACIÓN	\$ 14.030.329,00
2.2.1.02.02.02	PROYECTO 2.2.2. DESARROLLAR UNA CULTURA ORGANIZACIONAL CON MENTALIDAD INNOVADORA ENFOCADA HACIA EL APRENDIZAJE CONTINUO QUE SUSTENTE LA COMPETITIVIDAD	\$ 24.355.106,44



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.02.02.03	PROYECTO 2.2.3. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS INCORPORADAS EN LA CADENA DE VALOR Y EJECUTADAS EN FORMA SISTEMÁTICA MEDIANTE PROCESOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA.	\$ 123.342.672,40
2.2.1.02.03	MACROPROYECTO 2.3: GESTION DE RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL E INNOVACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.02.03.01	PROYECTO 2.3.1. MEJORAR LA GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CON APOYO DE LA VIGILANCIA TECNOLÓGICA	\$ 0,00
2.2.1.03	LÍNEA ESTRATEGICA N° 3 SUSTENTABILIDAD, CRECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	\$ 2.584.885.301,20
2.2.1.03.01	MACROPROYECTO 3.1. ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE RECURSO	\$ 0,00
2.2.1.03.02	MACROPROYECTO 3.2. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE BIENESTAR	\$ 2.584.885.301,20
2.2.1.03.02.01	PROYECTO 3.2.1 : ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL ÁREA DE PLANEACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD	\$ 0,00
2.2.1.03.02.02	PROYECTO 3.2.2. PLAN MAESTRO DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	\$ 1.203.759.504,56
2.2.1.03.02.03	PROYECTO 3.2.3. DOTACIÓN PARA MANTENER Y MEJORAR LOS PROCESOS MISIONALES Y APOYO.	\$ 1.268.196.496,64
2.2.1.03.02.04	3.2.4. PROYECTO: DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA	\$ 112.929.300,00
2.2.1.04	LÍNEA ESTRATEGICA N° 4 CULTURA DE COMPROMISO CON LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	\$ 794.346.489,50
2.2.1.04.01	MACROPROYECTO 4.1 CONSOLIDAR ARTICULAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EL DE AUTOEVALUACIÓN Y EL DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS Y EL DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.	\$ 68.670.098,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.04.01.01	PROYECTO 4.1.1.: FORTALECER LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	\$ 68.670.098,00
2.2.1.04.01.02	PROYECTO 4.1.2: FORTALECER EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS LA EVALUACIÓN DOCENTE LA EVALUACIÓN EN EL AULA Y TOMAR ACCIONES QUE CONDUZCAN AL MEJORAMIENTO CONTINUO	\$ 0,00
2.2.1.04.02	MACROPROYECTO 4.2: AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 0,00
2.2.1.04.02.01	PROYECTO 4.2.1: DISEÑAR DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 0,00
2.2.1.04.03	MACROPROYECTO 4.3: RECURSOS HUMANOS EVALUACIÓN CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	\$ 0,00
2.2.1.04.03.01	PROYECTO 4.3.1: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 0,00
2.2.1.04.03.02	PROYECTO 4.3.2 : FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PLANTA DOCENTE	\$ 0,00
2.2.1.04.04	MACROPROYECTO 4.4: ESTUDIO Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA QUE DE SOPORTE AL PROYECTO ESTRATÉGICO DE RECURSOS HUMANOS.	\$ 0,00
2.2.1.04.04.01	PROYECTO 4.4.1: REVISAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD Y EL RELEVO GENERACIONAL DE RECURSOS HUMANOS.	\$ 0,00
2.2.1.04.05	MACROPROYECTO 4.5: CULTURA DE LA CALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS	\$ 0,00
2.2.1.04.05.01	PROYECTO 4.5.1 : FORTALECER LA CULTURA DE COMPROMISO EXCELENCIA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	\$ 0,00
2.2.1.04.06	MACROPROYECTO 4.6: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y BIENESTAR UNIVERSITARIO (INTERNOS Y EXTERNOS).	\$ 725.676.391,50
2.2.1.04.06.01	PROYECTO 4.6.1: FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL	\$ 138.428.012,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.04.06.02	PROYECTO 4.6.2 : FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 587.248.379,50
2.2.1.05	LÍNEA ESTRATÉGICA N°5 ADOPCIÓN DE UNA CULTURA DE INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 56.942.262,90
2.2.1.05.01	MACROPROYECTO 5.1. MEJORAR LA PRESENCIA DE LOS ESCENARIOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES	\$ 53.742.262,90
2.2.1.05.01.01	PROYECTO 5.1.1. : ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN CREAR Y ESTRUCTURAR LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES	\$ 53.742.262,90
2.2.1.05.02	MACROPROYECTO 5.2. IMPULSAR LA CULTURA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN EN ESTUDIANTES DE PREGRADO.	\$ 3.200.000,00
2.2.1.05.02.01	PROYECTO 5.2.1: PONER EN MARCHA LA INTERNACIONALIZACIÓN EN EL PREGRADO	\$ 3.200.000,00
2.2.1.05.03	MACROPROYECTO 5.3. IMPULSAR INTERNACIONALMENTE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.05.03.01	PROYECTO 5.3.1 POTENCIAR LOS PROGRAMAS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.05.04	MACROPROYECTO 5.4. DESARROLLO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO	\$ 0,00
2.2.1.05.04.01	PROYECTO 5.4.1 : APOYAR Y DESARROLLAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN EL MARCO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.05.05	MACROPROYECTO 5.5. DESARROLLAR LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES EN SEGUNDA LENGUA	\$ 0,00
2.2.1.05.05.01	PROYECTO 5.5.1: PROMOVER Y DIVULGAR INFORMACIÓN EN SEGUNDA LENGUA EN LA UNIVERSIDAD	\$ 0,00
2.2.1.06	LÍNEA ESTRATÉGICA N°6 DESARROLLO DE REDES VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y DIÁLOGO CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN	\$ 111.232.773,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.06.01	MACROPROYECTO 6.1. CONSOLIDAR A LA UNIVERSIDAD COMO ESPACIO PARA REFLEXIÓN CRÍTICA Y AMPLIA SOBRE TEMAS REGIONALES Y NACIONALES Y FORTALECER LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN E INTERACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL ÁMBITO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL Y PRODUCTIVO.	\$ 111.232.773,00
2.2.1.06.01.01	PROYECTO 6.1.1. FORTALECER LA PRESENCIA DE LA UNIVERSIDAD EN EL DEBATE REGIONAL Y NACIONAL SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS EN TODOS LOS ÁMBITOS E INCREMENTAR LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE ALCANCE NACIONAL	\$ 111.232.773,00
2.2.1.06.02	MACROPROYECTO 6.2. FORTALECER LA INTEGRACIÓN BINACIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN CULTURA ECONOMÍA MEDIOAMBIENTE TECNOLOGÍA Y SALUD.	\$ 0,00
2.2.1.06.02.01	PROYECTO 6.2.1: CONTRIBUIR A CONSOLIDAR LA INTEGRACIÓN BINACIONAL MEDIANTE LA EDUCACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.07	LÍNEA ESTRATÉGICA N° 7 COMUNICACIÓN AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD Y EN SU RELACIÓN CON EL MEDIO	\$ 355.283.841,60
2.2.1.07.01	MACROPROYECTO 7.1. POTENCIAR LA IMAGEN CORPORATIVA EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SU QUEHACER INSTITUCIONAL ESPECIALMENTE ACADÉMICO.	\$ 252.204.093,60
2.2.1.07.01.01	PROYECTO 7.1.1. MEJORAR LA GENERACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL QUEHACER INSTITUCIONAL	\$ 252.204.093,60
2.2.1.07.02	MACROPROYECTO 7.2. FORMULAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE COMUNICACIONES INTERNAS QUE POTENCIE LOS VALORES COMPARTIDOS POR EL PERSONAL Y QUE CONTRIBUYA A ESTIMULAR POSITIVAMENTE EL CLIMA LABORAL INTERNO.	\$ 103.079.748,00
2.2.1.07.02.01	PROYECTO 7.2.1. MEJORAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN INTERNA	\$ 103.079.748,00
2.2.1.08	LÍNEA ESTRATÉGICA NO. 8 - GOBIERNO PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$ 17.550.295,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.08.01	MACROPROYECTO 8.1. DEMOCRACIA Y CONVIVENCIA	\$ 0,00
2.2.1.08.01.01	PROYECTO 8.1.1. AMPLIAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	\$ 0,00
2.2.1.08.01.02	PROYECTO 8.1.2. CONSTRUIR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN NEGOCIACIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS	\$ 0,00
2.2.1.08.02	MACROPROYECTO 8.2 CREAR CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA FORTALECER EL NIVEL DE DESARROLLO HUMANO EL TRABAJO EN EQUIPO Y CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.	\$ 0,00
2.2.1.08.02.01	PROYECTO 8.2.1 CREAR CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA FORTALECER EL NIVEL DE DESARROLLO HUMANO Y EL TRABAJO EN EQUIPO	\$ 0,00
2.2.1.08.03	MACROPROYECTO 8.3 MODERNIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 17.550.295,00
2.2.1.08.03.01	PROYECTO 8.3.1: FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	\$ 1.000.000,00
2.2.1.08.03.02	PROYECTO 8.3.2 CONSOLIDAR FINANCIERAMENTE LA UNIVERSIDAD	\$ 16.550.295,00
2.2.1.08.04	MACROPROYECTO 8.4 IDENTIDAD TERRITORIAL	\$ 0,00
2.2.1.08.04.01	PROYECTO 8.4.1 ANALIZAR Y MEJORAR LA IDENTIDAD TERRITORIAL	\$ 0,00
2.2.1.09	LÍNEA ESTRATÉGICA N°9 UNIDADES DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 0,00
2.2.1.09.01	MACROPROYECTO 9.1. UNIDAD ESTRATÉGICA DE DESARROLLO IPS UNIPAMPLONA – UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 0,00
2.2.1.09.01.01	PROYECTO 9.1.1. RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO IPS UNIPAMPLONA – FACULTAD DE SALUD UNIPAMPLONA	\$ 0,00
2.2.1.09.01.02	PROYECTO 9.1.2. PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	\$ 0,00
2.2.1.09.02	MACROPROYECTO 9.2. HOSPITAL VETERINARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.10	LÍNEA ESTRATÉGICA N°10 CALIDAD EN SERVICIOS Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 1.638.191.500,77
2.2.1.10.01	MACROPROYECTO 10.1. APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA	\$ 20.078.331,73
2.2.1.10.01.01	PROYECTO 10.1.1 INCORPORAR E IMPLEMENTAR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	\$ 20.078.331,73
2.2.1.10.02	MACROPROYECTO 10.2. DOCENCIA	\$ 9.453.218,00
2.2.1.10.02.01	PROYECTO 10.2.1. FORTALECER LA FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ 9.453.218,00
2.2.1.10.03	MACROPROYECTO 10.3. INVESTIGACIÓN	\$ 19.994.998,00
2.2.1.10.03.01	PROYECTO 10.3.1 FORTALECER EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CON EL APOYO DE LAS TICS	\$ 19.994.998,00
2.2.1.10.04	MACROPROYECTO 10.4. INTERACCIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	\$ 9.883.333,27
2.2.1.10.04.01	PROYECTO 10.4.1: FORTALECER LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL MEDIANTE EL USO DE LAS TICS	\$ 9.883.333,27
2.2.1.10.05	MACROPROYECTO 10.5. MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	\$ 1.505.725.866,82
2.2.1.10.05.01	PROYECTO 10.5.1 DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES	\$ 16.113.331,98
2.2.1.10.05.02	PROYECTO 10.5.2. ACTUALIZAR LAS HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES DE LAS DEPENDENCIAS	\$ 1.489.612.534,84
2.2.1.10.06	MACROPROYECTO 10.6. DEFINIR UN PLAN INTEGRADO DE TIC ESTÁNDARES Y POLÍTICAS	\$ 0,00
2.2.1.10.07	MACROPROYECTO 10.7. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	\$ 26.383.327,66
2.2.1.10.08	MACROPROYECTO 10.8. SIA INTEGRADO	\$ 12.454.999,97
2.2.1.10.09	MACROPROYECTO 10.9. IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECA VIRTUAL	\$ 16.223.092,32
2.2.1.10.10	MACROPROYECTO 10.10. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.10.11	MACROPROYECTO 10.11. ARTICULACIÓN DE PROCESOS TECNOLÓGICOS DE LAS TIC CON LAS POLÍTICAS DE UN BUEN GOBIERNO	\$ 17.994.333,00
2.2.2	SECTOR. UNIDADES ESPECIALES DE APOYO MISIONAL Y DE BIENESTAR	\$ 330.730.034,25
2.2.2.01	SUBPROGRAMA. CENTRO EXPERIMENTAL VILLA MARINA FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS	\$ 215.896.854,25
2.2.2.01.01	OPERARIOS	\$ 121.951.335,00
2.2.2.01.02	MATERIALES Y SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 63.968.999,25
2.2.2.01.03	COMPRA DE SEMOVIENTES Y OTROS	\$ 15.000.000,00
2.2.2.01.04	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.2.01.05	MANTENIMIENTO	\$ 9.980.960,00
2.2.2.01.06	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 4.995.560,00
2.2.2.01.07	IMPUESTO PREDIAL	\$ 0,00
2.2.2.01.08	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	\$ 0,00
2.2.2.01.09	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.2.2.02	SUBPROGRAMA. PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA CAIMIUP	\$ 2.918.290,00
2.2.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2.918.290,00
2.2.2.03	SUBPROGRAMA. PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA SEDE SOCIAL VILLA MARINA	\$ 18.994.950,00
2.2.2.03.01	OPERARIOS	\$ 0,00
2.2.2.03.02	MATERIALES Y SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 5.300.000,00
2.2.2.03.03	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 3.000.000,00
2.2.2.03.04	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.2.2.03.05	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 7.694.950,00
2.2.2.03.06	IMPUESTO PREDIAL	\$ 0,00
2.2.2.03.07	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	\$ 0,00
2.2.2.03.08	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 3.000.000,00
2.2.2.03.09	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.2.2.04	SUBPROGRAMA DE PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA TEATRO JÁUREGUI	\$ 5.467.417,00
2.2.2.04.01	MATERIALES Y SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 0,00
2.2.2.04.02	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.2.2.04.03	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 5.467.417,00
2.2.2.05	SUBPROGRAMA DE PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA CASA ÁGUEDA	\$ 8.439.129,00
2.2.2.05.01	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 0,00
2.2.2.05.02	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 8.439.129,00
2.2.2.05.03	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.2.2.06	SUBPROGRAMA. PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA RADIO SAN JOSÉ	\$ 22.034.869,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.2.06.01	ADQUISICIÓN DE TERRENOS, EQUIPOS, TRANSPORTE, MUEBLES Y ENSERES	\$ 0,00
2.2.2.06.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0,00
2.2.2.06.03	COMUNICACIÓN TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.2.06.04	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 611.070,00
2.2.2.06.05	ARRENDAMIENTOS	\$ 9.707.799,00
2.2.2.06.06	MANTENIMIENTO	\$ 11.716.000,00
2.2.2.07	SUBPROGRAMA. PISCINA SEMIOLOMPICA	\$ 55.812.725,00
2.2.2.07.01	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 30.963.975,00
2.2.2.07.02	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1.801.706,00
2.2.2.07.03	MANTENIMIENTO	\$ 23.047.044,00
2.2.2.07.04	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 0,00
2.2.2.08	SUBPROGRAMA. GIMNASIO	\$ 1.165.800,00
2.2.2.08.01	MATERIALES Y SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 1.165.800,00
2.2.2.08.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.2.08.03	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.2.2.08.04	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	\$ 0,00
2.2.2.08.05	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.2.3	SECTOR. VILLA DEL ROSARIO	\$ 557.286.043,61
2.2.3.01	SUBPROGRAMA. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN	\$ 482.598.975,61
2.2.3.01.01	ADQUISICIÓN, DISEÑOS, ESTUDIOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA.	\$ 482.598.975,61
2.2.3.02	SUBPROGRAMA :DOTACIÓN	\$ 74.687.068,00
2.2.3.02.01	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, TRANSPORTE, MUEBLES Y ENSERES	\$ 74.687.068,00
2.2.4	SECTOR. PROYECTOS ESPECIALES EN DESARROLLO	\$ 1.085.850.446,62
2.2.4.01	SUBPROGRAMA. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN	\$ 1.085.850.446,62
2.2.4.01.01	ADQUISICIÓN, DISEÑOS, ESTUDIOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA.	\$ 1.085.850.446,62
2.2.5	SECTOR. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1.939.851.175,00
2.2.5.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA DE PLATAFORMA	\$ 1.422.739.700,00
2.2.5.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 1.152.719.388,00
2.2.5.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 967.053.684,00
2.2.5.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 37.424.957,00
2.2.5.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 43.655.572,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.5.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 87.538.206,00
2.2.5.01.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 5.373.059,00
2.2.5.01.01.07	BONIFICACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 0,00
2.2.5.01.01.08	PRIMA TÉCNICA	\$ 0,00
2.2.5.01.01.09	PRIMA DE ANTIGÜEDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 0,00
2.2.5.01.01.10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.5.01.01.11	CESANTÍAS	\$ 11.507.514,00
2.2.5.01.01.12	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 166.396,00
2.2.5.01.01.13	DOTACIÓN	\$ 0,00
2.2.5.01.01.14	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 0,00
2.2.5.01.01.15	CESANTÍAS RETROACTIVAS	\$ 0,00
2.2.5.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 270.020.312,00
2.2.5.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 202.304.498,00
2.2.5.01.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 82.221.716,00
2.2.5.01.02.01.02	APORTES PENSIONALES	\$ 115.038.663,00
2.2.5.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 5.044.119,00
2.2.5.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 67.715.814,00
2.2.5.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 38.694.099,00
2.2.5.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	\$ 29.021.715,00
2.2.5.02	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA INVESTIGACIONES Y SEMILLEROS	\$ 28.295.306,00
2.2.5.02.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 21.990.003,00
2.2.5.02.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 21.990.003,00
2.2.5.02.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.2.5.02.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.02.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.02.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 0,00
2.2.5.02.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 0,00
2.2.5.02.01.07	BONIFICACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 0,00
2.2.5.02.01.08	PRIMA TÉCNICA	\$ 0,00
2.2.5.02.01.09	PRIMA DE ANTIGÜEDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 0,00
2.2.5.02.01.10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.5.02.01.11	CESANTÍAS	\$ 0,00
2.2.5.02.01.12	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 0,00
2.2.5.02.01.13	DOTACIÓN	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.5.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 6.305.303,00
2.2.5.02.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 4.766.003,00
2.2.5.02.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 1.868.360,00
2.2.5.02.02.01.02	APORTES PENSIONALES	\$ 2.782.780,00
2.2.5.02.02.01.03	APORTES ARP	\$ 114.863,00
2.2.5.02.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 1.539.300,00
2.2.5.02.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 879.600,00
2.2.5.02.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	\$ 659.700,00
2.2.5.03	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 380.347.819,00
2.2.5.03.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 310.593.843,00
2.2.5.03.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 254.048.587,00
2.2.5.03.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 7.339.563,00
2.2.5.03.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 12.269.728,00
2.2.5.03.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.03.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 22.855.790,00
2.2.5.03.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 1.470.046,00
2.2.5.03.01.07	BONIFICACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 0,00
2.2.5.03.01.08	PRIMA TÉCNICA	\$ 0,00
2.2.5.03.01.09	PRIMA DE ANTIGÜEDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 0,00
2.2.5.03.01.10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 6.730.657,00
2.2.5.03.01.11	CESANTÍAS	\$ 5.553.110,00
2.2.5.03.01.12	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 326.362,00
2.2.5.03.01.13	DOTACIÓN	\$ 0,00
2.2.5.03.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 69.753.976,00
2.2.5.03.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 51.993.482,00
2.2.5.03.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 21.079.864,00
2.2.5.03.02.01.02	APORTES PENSIONALES	\$ 29.596.164,00
2.2.5.03.02.01.03	APORTES ARP	\$ 1.317.454,00
2.2.5.03.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 17.760.494,00
2.2.5.03.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 10.149.731,00
2.2.5.03.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	\$ 7.610.763,00
2.2.5.04	NÓMINA PLAN DOCTORANDO	\$ 108.468.350,00
2.2.5.04.01	GASTOS PERSONALES	\$ 108.468.350,00
2.2.5.04.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 87.365.520,00
2.2.5.04.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 38.172.019,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.5.04.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 6.799.020,00
2.2.5.04.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.06	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 35.747.954,00
2.2.5.04.01.01.07	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.08	BONIFICACIÓN 35%	\$ 2.270.176,00
2.2.5.04.01.01.09	BONIFICACIÓN PRIMA DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.10	CESANTÍAS	\$ 3.907.456,00
2.2.5.04.01.01.11	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 468.895,00
2.2.5.04.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 21.102.830,00
2.2.5.04.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 15.828.716,00
2.2.5.04.01.02.01.01	APORTES A LA SALUD	\$ 6.396.754,00
2.2.5.04.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 9.040.079,00
2.2.5.04.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 391.883,00
2.2.5.04.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 5.274.114,00
2.2.5.04.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 3.013.608,00
2.2.5.04.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 2.260.506,00
2.2.5.04.01.06	APOYOS ESTUDIANTILES GENERALES	\$ 0,00
2.2.6	SECTOR CONVENIOS	\$ 10.023.616.717,94
2.2.6.01	PROGRAMA. INVESTIGACIÓN	\$ 230.902.685,00
2.2.6.02	PROGRAMA, INTERACCIÓN SOCIAL	\$ 5.006.231.657,82
2.2.6.03	PROGRAMA, CONVENIOS Y CONTRATOS VIGENCIAS ANTERIOR	\$ 4.786.482.375,12
2.2.6.03.01	SUBPROGRAMA. INVESTIGACIÓN	\$ 165.924.058,00
2.2.6.03.02	SUBPROGRAMA. INTERACCIÓN SOCIAL	\$ 4.620.558.317,12
2.2.7	SECTOR. RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 2.791.873.569,28
2.2.7.01	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 2.791.873.569,28
2,3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 3.494.470.026,61
2.3.1	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	\$ 3.494.470.026,61
2.3.1.01	AMORTIZACIONES	\$ 1.116.768.319,00
2.3.1.01.01	ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 1.116.768.319,00
2.3.1.01.01.01	BANCO BOGOTÁ	\$ 463.622.853,00
2.3.1.01.01.02	BANCO BBVA	\$ 0,00
2.3.1.01.01.03	BANCO POPULAR	\$ 0,00
2.3.1.01.01.04	IFINORTE	\$ 653.145.466,00
2.3.1.02	INTERESES	\$ 2.377.701.707,61
2.3.1.02.01	ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 2.377.701.707,61
2.3.1.02.01.01	BANCO BOGOTÁ	\$ 795.293.738,61
2.3.1.02.01.02	BANCO BBVA	\$ 649.239.000,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.3.1.02.01.03	BANCO POPULAR	\$ 784.964.819,00
2.3.1.02.01.04	IFINORTE	\$ 148.204.150,00
2.3.1.03	COMISIONES Y GASTOS	\$ 0,00
2.3.1.03.01	COMISIONES Y GASTOS	\$ 0,00
2,4	DÉFICIT FISCAL	\$ 0,00
2.4.1	2006	\$ 0,00
2.4.2	2007	\$ 0,00
2.4.3	2008	\$ 0,00



5. ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS BECAS, ESTIMACIÓN DE EXENCIONES, ESTÍMULOS Y DESCUENTOS EN MATRÍCULAS QUE FUERON APLICADAS EN LA VIGENCIA ANTERIOR



UNIVERSIDAD DE **PAMPLONA**

Una **Universidad incluyente** y **comprometida** con el desarrollo integral

INFORME BECAS DESCUENTOS Y ESTIMULOS 2009-2013



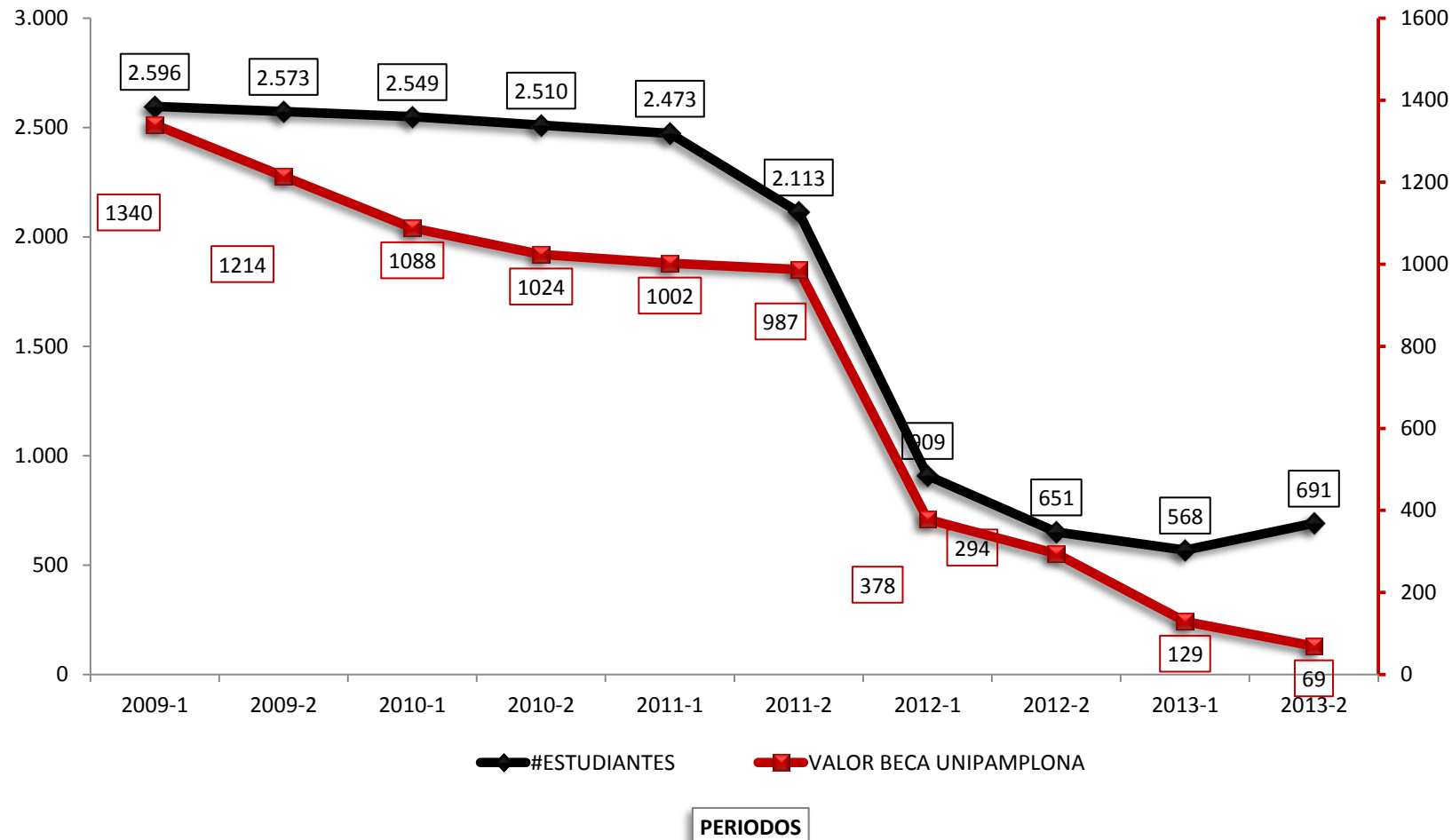
INFORME DE POLÍTICA DE BECAS METODOLOGÍA PRESENCIAL

2009 - 2013

Universidad de Pamplona.: Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral



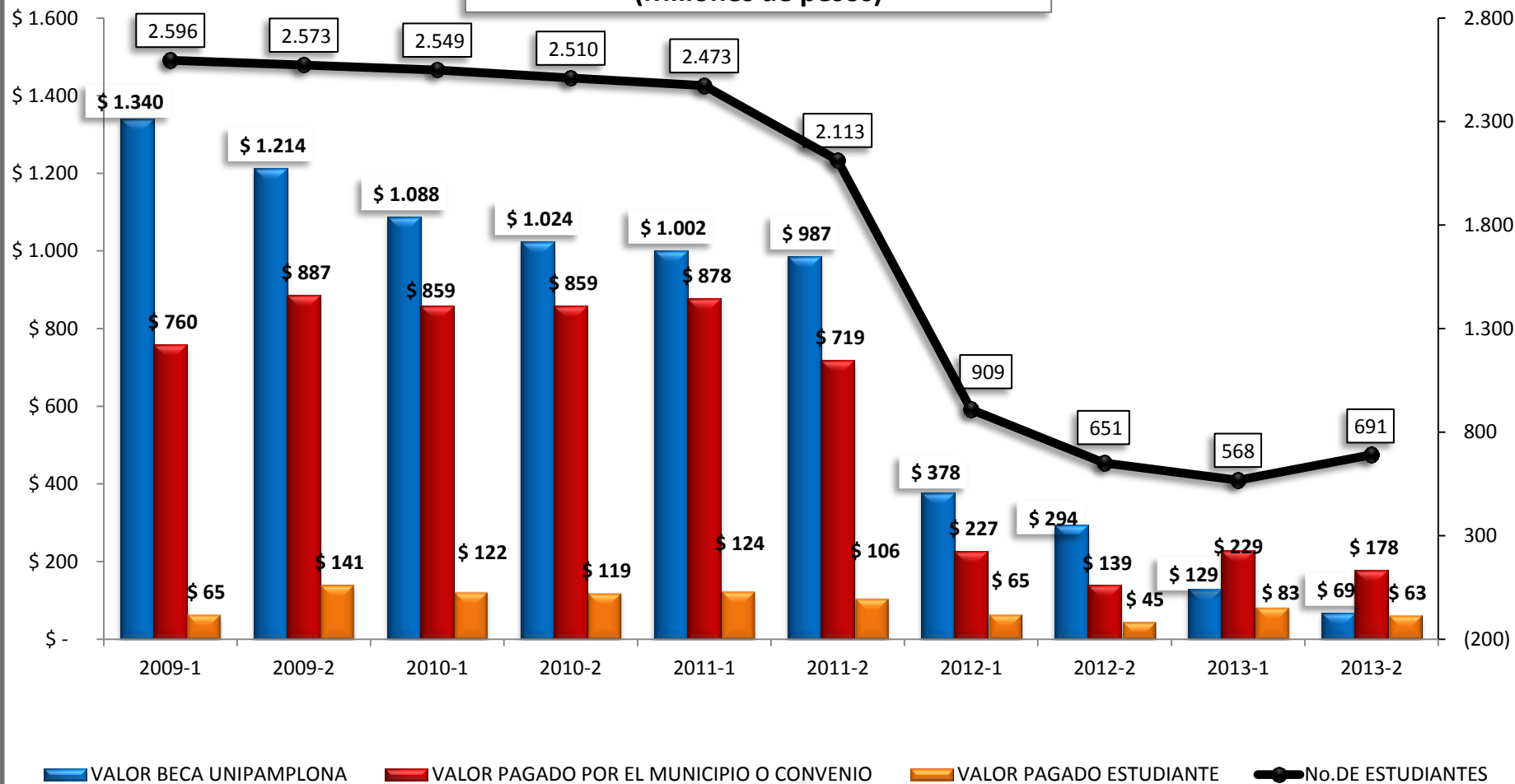
ESTUDIANTES DE PREGRADO PRESENCIAL CON BECAS



Universidad de Pamplona.: Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral



**METODOLOGÍA PRESENCIAL
SITUACIÓN FINANCIERA POLÍTICAS DE BECAS
2009-2013
(Millones de pesos)**





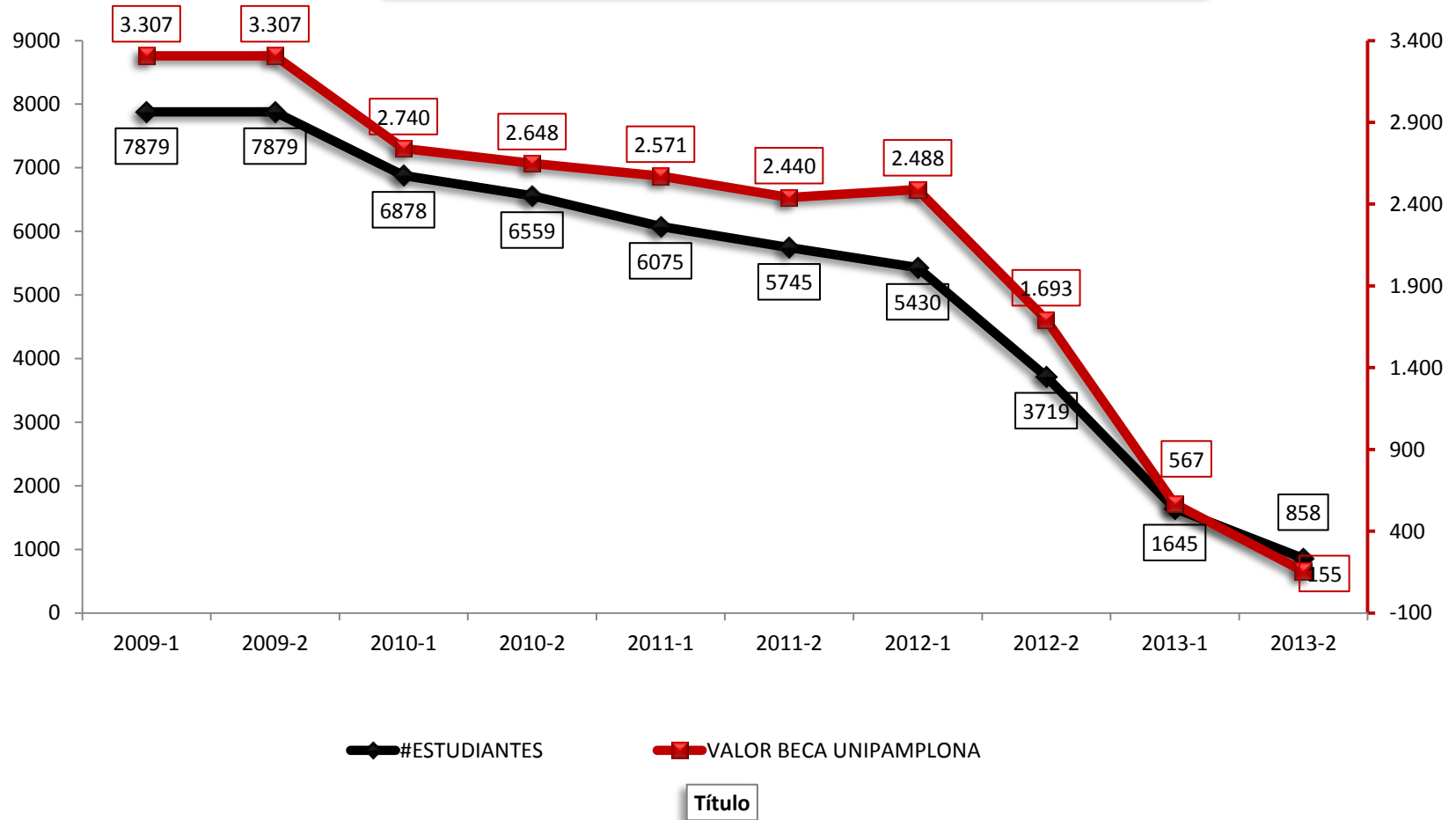
INFORME DE POLÍTICA DE BECAS METODOLOGÍA DISTANCIA

2009 - 2013

Universidad de Pamplona.: Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

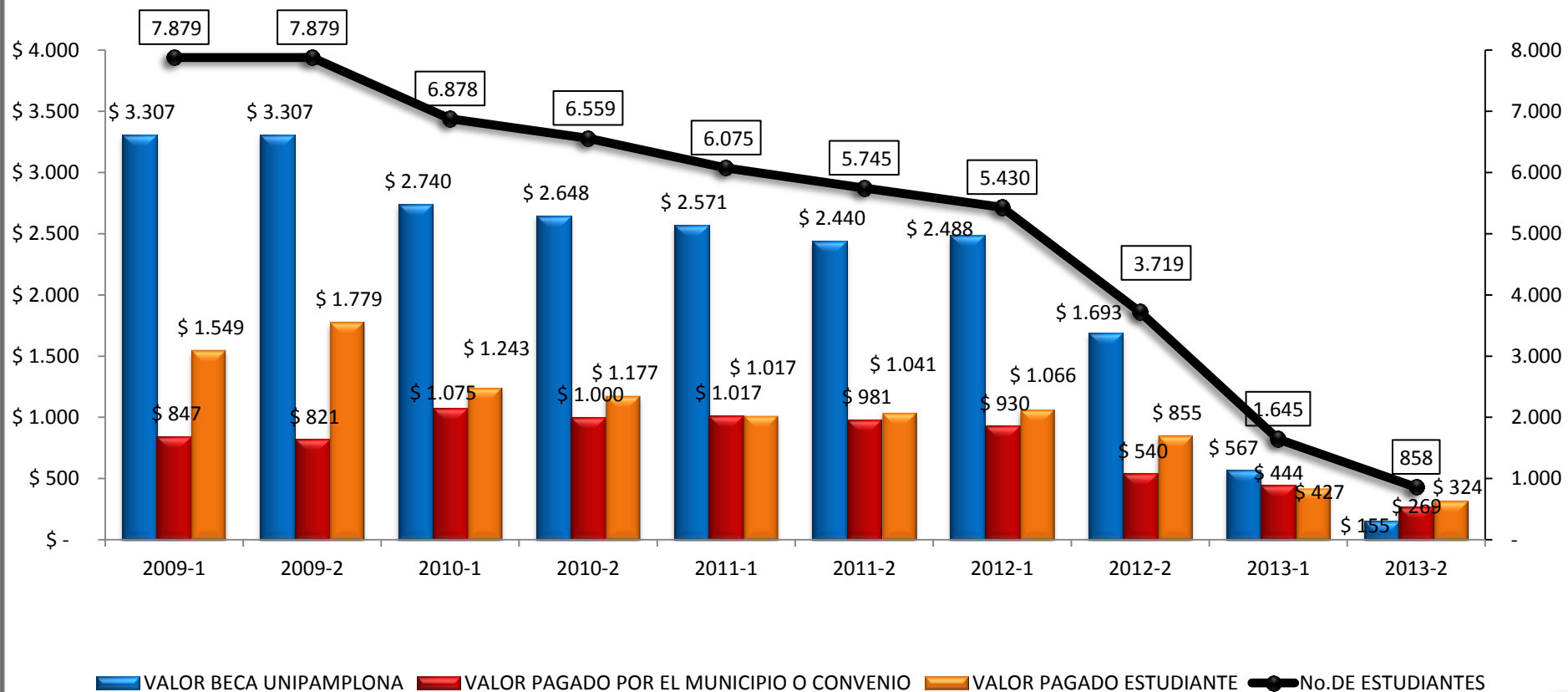


ESTUDIANTES DE PREGRADO DISTANCIA CON BECAS





METODOLOGÍA DISTANCIA SITUACIÓN FINANCIERA POLÍTICAS DE BECAS 2009-2013 (Millones de pesos)





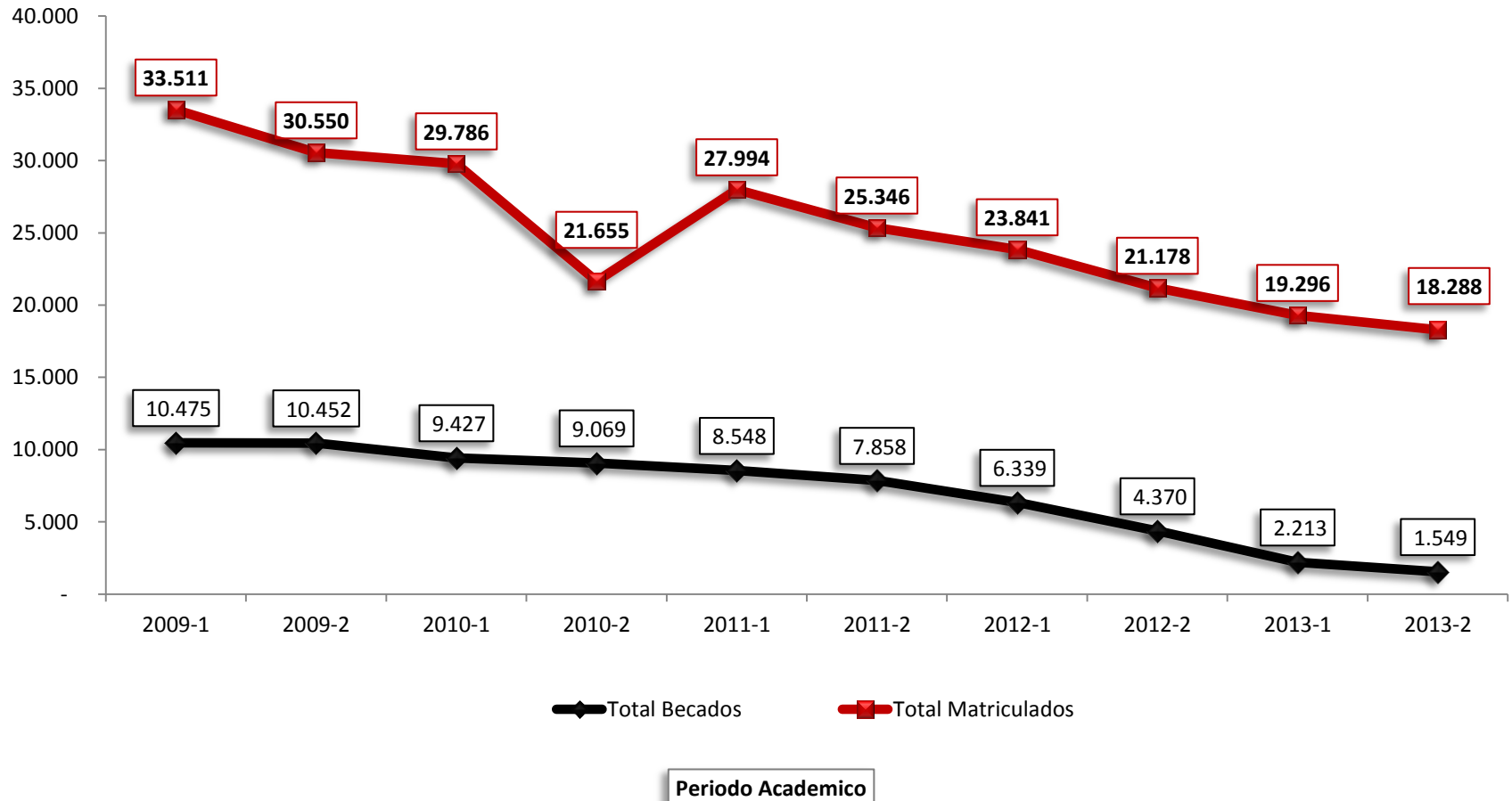
INFORME CONSOLIDADO POLÍTICA DE BECAS METODOLOGÍA PRESENCIAL Y DISTANCIA

2009 - 2013

Matriculados Vs Becados

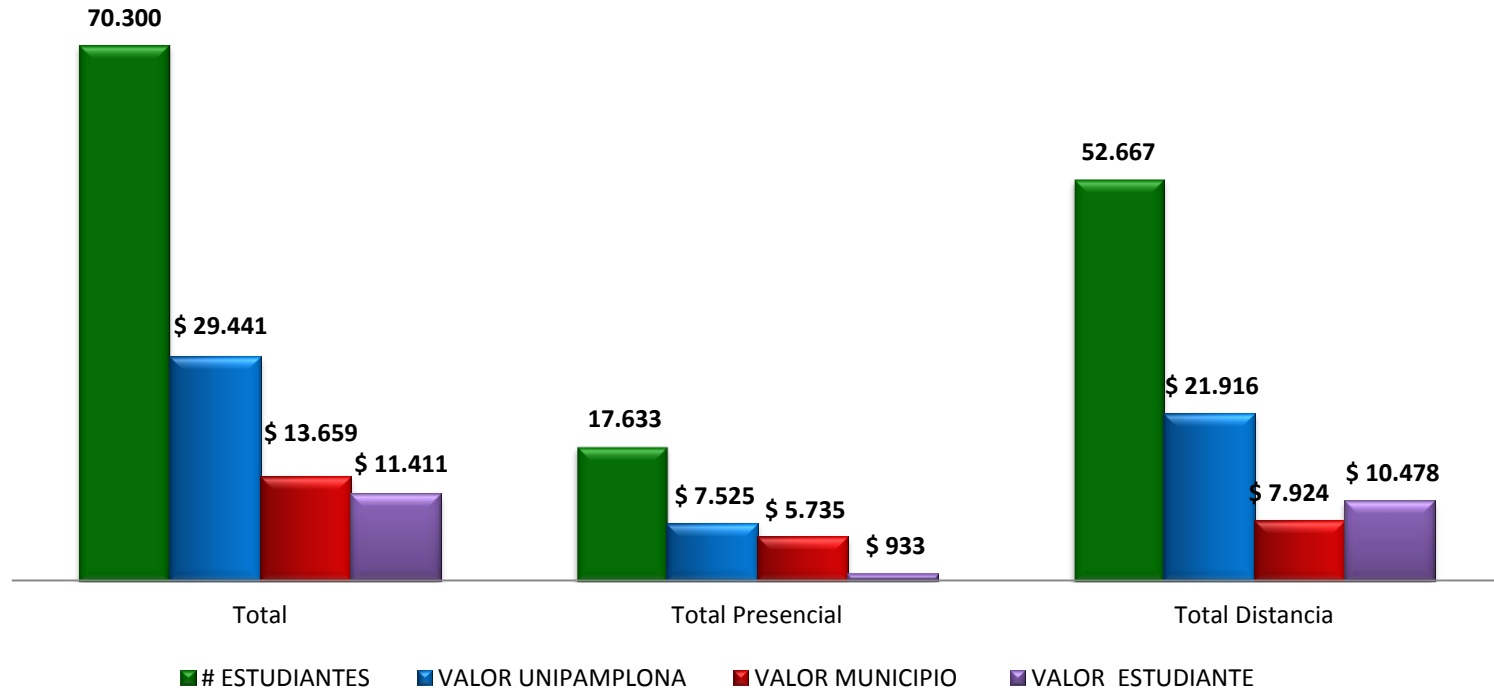


Estudiantes Matriculados VS Becados

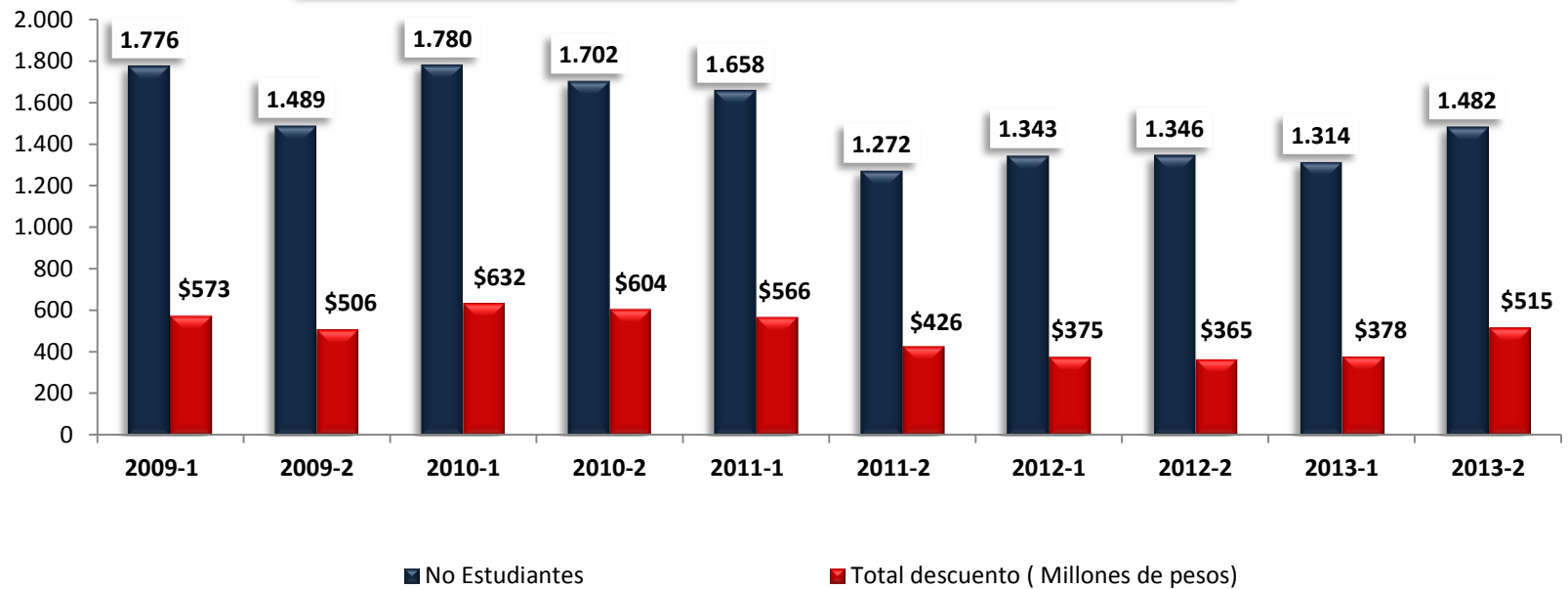




Estudio Financiero Política de Becas 2009-2013 (Millones de pesos)

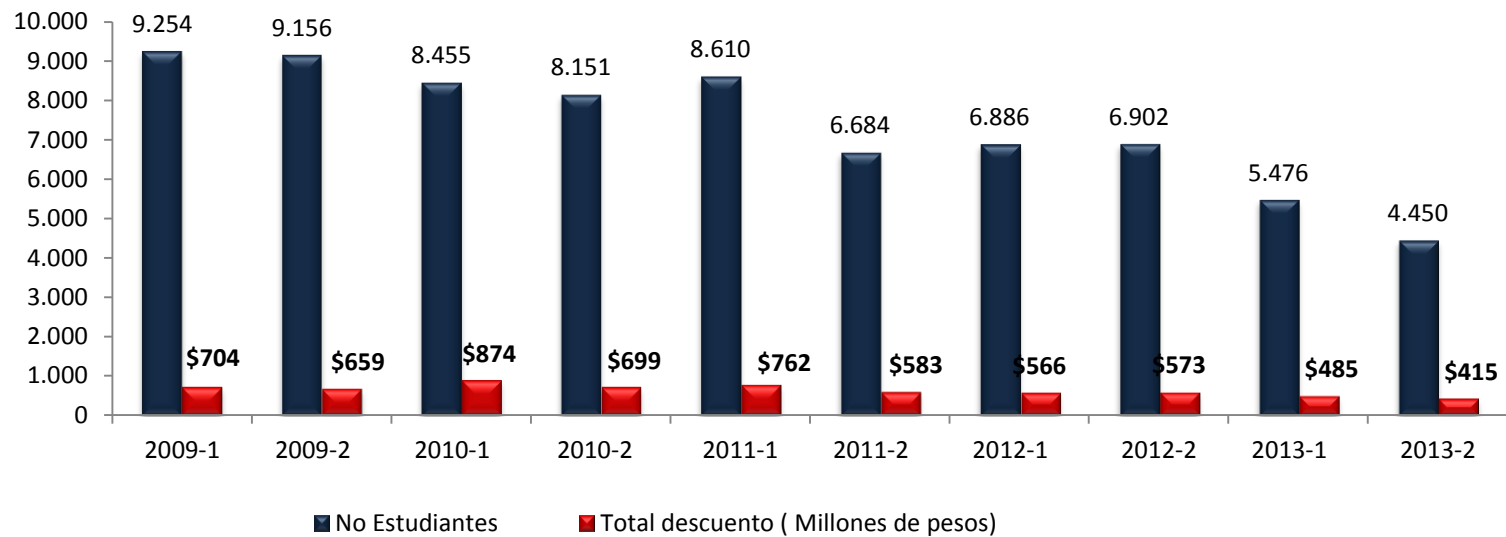


Evolución de Descuentos y Estímulos Otorgados





Evolución Descuento Electoral





UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

6. RELACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD, GENERADAS EN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (sentencias y conciliaciones)

INFORME CONTINGENCIAS 2013

No. RADICACION	JUZGADO	DEMANDANTE	CLASES DEL PROCESO	FUNCIONARIO INTERNO	EXTERNO NOMBRE	ESTADO PROCESO	MONTO PROVISIÓN	PROBABILIDAD DE ÉXITO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
2003-0136	TRIBUNAL CONTENCIOSO	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS UNIPAMPLONA	ACCION DE NULIDAD	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 20-ENE-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-JUL- 03 SE RECHAZA LA DEMANDA. EL 31-JUL-03 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA INTERPUSO RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 10-JUL-03. MEDIANTE AUTO DEL 22-OCT-03 CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EFECTOS SUSPENSIVOS ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. POR AUTO DEL 13-ENE-04 SE REMITE AL CONSEJO DE ESTADO. SEGUN ACTA DE REPARTO DEL 24- FEB-04 LE CORRESPONDE AL MP. DR. ALBERTO ARANGO MANTILLA. MEDIANTE AUTO DEL 12-MAR-04 SE ADMITE EL RECURSO Y CORREN TRASLADO AL APODERADO DE UNIPAMPLONA. EL 04-JUN-04 PASA AL DESPACHO SIN NINGUNA MANIFESTACION PARA DECIDIR. MEDIANTE AUTO DEL 24-JUN-04 SE REVOKA EL AUTO DEL 10-JUL-03 DONDE SE RECHAZA LA DEMANDA. POR AUTO DE 01-SEP-04 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. MEDIANTE AUTO DEL 11-OCT-04 ORDENAN OBDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. MEDIANTE AUTO DEL 17-NOV-04 SE ADMITE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 18-DIC-05 SE ORDENO:A) DEJAR SIN EFECTO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 17-NOV-04. B) ADMITASE LA DEMANDA. C) SE NIEGA LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. EL 16-MAR-06 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA LA DECISION DE NEGAR LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO. POR AUTO DE 25-JUN-07 SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA DEL AUTO QUE NIEGA LA SUSPENCION PROVISIONAL. MEDIANTE AUTO DE 13-DIC-07 SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION. CON AUTO DE 15-FEB-08 ORDENAN COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA PARA QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD. EL 25-AGO-08 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 14-NOV-08 SE CONTESTA DEMANDA. EL 15-ENE-09 EL APODERADO DE UNIPAMPLONA RENUNCIA AL PODER. MEDIANTE AUTO DEL 18-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 25-FEB-09 DECRETAN PRUEBAS, DISPONIENDOSE LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) OFICIAR A LA SECRETARIA DE LA UNIPAMPLONA PARA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DEL ACUERDO N° 027 DE 25-ABR-02 PROFERIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIPAMPLONA, POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO N° 042 DEL 17-JUN-99, ESTATUTO DE LA UNIPAMPLONA. 3, NO SE TENDRA COMO CONTESTADA LA DEMANDA POR NO ACREDITAR REPRESENTACION LEGAL DEL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 02-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DECRETO DE PRUEBAS DE FECHA 18-FEB-09 PRESENTANDOSE IGUALMENTE EL PODER CONFERIDO POR LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES. MEDIANTE ESTADO DEL 30-MAR-09 NOTIFICAN POR AVISO EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA APODERADA DE UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 13-MAY-09 REVOCAN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL AUTO DE PRUEBAS Y EN SU LUGAR DISPONE: TENGASE COMO CONTESTADA LA DEMANDA DE LA UNIPAMPLONA . RECONOCEN PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL. Y ORDENAN NO DAR TRAMITE AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO. POR ESTADO DEL 09-JUL-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 24-JUL-09 LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA. AUTO 15-11-2012 CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EL 23-11-2012 SE ENVIÓ EL EXPEDIENTE AL CONSEJO DE ESTADO. CONSEJO DE ESTADO. AL DESPACHO POR REPARTO 12-02-2013. ADMITE RECURSO DE APELACION - CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 10 DIAS	36.400.000	ALTA	
2006-0766	TRIBUNAL CONTENCIOSO	RUBÉN ROBAYO MEDINA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA. MEDIANTE AUTO DEL 22-MAY-07 ADMITE DEMANDA. EL 30-MAY-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. POR AUTO DEL 19-AGO-01 DECRETAN PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 16-OCT-08 SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR. EL 02-DIC-08 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 09-11-2012 "DECLARA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES No. 232 Y 336 DEL 2 DE FEBRERO Y 22 E FEBRERO DE 2006 Y LA 393 DEL 03 DE MARZO DE 2006" . SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA 19-12-2012. FIJESE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2013 A LA 3:00 PM. SE PRESENTO SOLICITUD DE APLAZAMIENTO EL DIA 21-02-2013. SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PERO LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO.	14.560.000	ALTA	
2006-0769	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JORGE ENRIQUE TELLEZ PÁEZ	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P DRA. ELISA. EL 19-MAY-06 SE RADICO EL PROCESO. MEDIANTE AUTO EL 22-MAY-07 ADMITEN DEMANDA. EL 04-JUN-07 SE NOTIFICO POR ESTADO ADMISION DE LA DEMANDA. EL 30-MAY-08 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 17-JUN-08 PASA AL DESPACHO. POR AUTO DEL 15-OCT-08 DECRETAN PRUEBAS. EL 21-OCT-08 DECRETAN PRUEBAS. EL 29-OCT-08 PASA AL DESPACHO CON PRUEBAS. MEDIANTE AUTO 04-NOV-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 02-DIC-08 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 09-11-2012 "DECLARA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES No. 165 Y 305 DEL 27 DE ENERO Y 13 DE FEBRERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE Y CONDENA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA." . SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA 19-12-2012. FIJESE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2013 A LA 3:00 PM. SE PRESENTO SOLICITUD DE APLAZAMIENTO EL DIA 21-02-2013. SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PERO LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO.	14.560.000	ALTA	

2006-1026	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE PAMPLONA	JOSE ORLANDO MARTINEZ CACERES	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINIERO GUEVARA	EL 28-SEP-06 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-ABR-07 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 23-ABR-09 ADMITEN DEMANDA Y NIEGAN LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 18-NOV10 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 9-DIC-10 ABRE AUTO A PRUEBAS. EL 3-FEB-11 SE LLEVÓ A CABO INTERROGATORIO DE PARTE. LOS TESTIMONIOS QUE SE ENCONTRABAN FIJADOS FUERON SUSPENDIDOS Y REPROGRAMADOS PARA EL 31 DE MARZO DE 2011 A LAS 2.30 Y 3.3.0 POR CUANTO LOS TESTIGOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS. AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	145.600.000	ALTA	
2007-0253	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JAI ME GERARDO RODRIGUEZ MORENO	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINIERO GUEVARA	M.P. DRA: MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 17-AGO-07 SE RADICA EL PROCESO. MEDIANTE AUTO DEL 22-AGO-07 ADMITEN DEMANDA. SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 08-FEB-08 DECRETAN PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 02-JUL-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA DESDE EL 20-AGO-08. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. 04-03-2011. CON RECURSO DE APELACIÓN EN TIEMPO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 04-04-2011. CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTA CORPORACIÓN, ANTE EL CONSEJO DE ESTADO 26-05-2011. SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO REVOCA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y ORDENA RELIQUIDAR LA PENSION AL DEMANDANTE.	14.560.000	ALTA	SENTENCIA EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD
2007-0286	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARLOS ARTURO OMAÑA MOLINA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINIERO GUEVARA	M.P DR. JORGE RIVERA PRADA. EL 24-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 14-JUL-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 18-JUL-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA. EL 25-JUL-08 CORRIGEN DEMANDA. EL 28-JUL-08 PASA AL DESPACHO CON CORRECCION. MEDIANTE AUTO DEL 05-AGO-08 ADMITEN LA DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO.EL 04, 05, 06 DE MAR-09 SUSPENDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 04-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCION DE LA DEMANDA. EL 14-DIC-09 SE PRESENTO LA CONTESTACION DE LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS. EL INTERROGATORIO DE PARTE Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO. EL 21-ENE-2010 SE PROFIRIO AUTO DE PRUEBAS. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. D.C. 008-2010 SE FIJO EL 6-MAY-2010 A LAS 8:30AM PARA INTERROGATORIO DE PARTE. SE REPROGRAMO PARA EL 23-JUN-2010 A LAS 8:30 AM. REITERA PRUEBAS 02-11-2011. CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION.	120.880.854	ALTA	

2008-0155	TRIBUNAL CONTENCIOSO	YOLANDA VILLAMIZAR LEAL	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21-FEB-08 ORDENAR CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00404 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 25-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD.EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA.POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 16-04-2012. ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 04-07-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	244.017.673	ALTA
2008-0157	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MARGARITA Mició RAMÓN DURÁN	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21-FEB-08 ORDENAR CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00399 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. MARIA JOSEFINA IBARRA. EL 24-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 30-ABR-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA.EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMETE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICCION DE LA DEMANDA. EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICCION DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCION DE LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1. TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1. OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2. OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1. RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINSTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2. RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA MARGARITA MARIA RAMON DURAN, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 3. OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 11/11/2009 A LAS 10.30AM Y EL INTERROGATORIO DE PARTES EL 11/11/2009 11.30AM. PRUEBAS. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	195.478.692	ALTA
2008-0159	TRIBUNAL CONTENCIOSO	SOCORRO GUERRERO MEAURY	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07-MAR-08. EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA APODERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO.POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 13-08-2012. ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 05-09-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	196.478.692	ALTA

2008-00162	TRIBUNAL CONTENCIOSO	HERACLIO RODRIGUEZ GAMBOA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINERO GUEVARA	M.P. DR. JORGE RIVERA PRADA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 28-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00389 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A DR.RIVERA. EL 25-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA POR "CUANTO RESPECTO DEL SEGUNDO ACTO ACUSADO CUYA NULIDAD SE SOLICITA EN LA DEMANDA, NO CORRESPONDE EN SU FECHA AL ACTO ACUSADO QUE SE ANEXA EN LA DEMANDA" Y CONCEDE CINCO DIAS PARA SU CORRECCION. EL 24-JUN-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 14-JUL-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD.EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA.POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 15-SEP-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES. POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 13-08-2012. ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 05-09-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	195.478.692	ALTA
2008/00164	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JOSE ASCENSION PORTILLA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINERO GUEVARA	M.P. DRA. JOSEFINA IBARRA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00414 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P JOSEFINA IBARRA. EL 24-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 30-ABR-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 18-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMETE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACIÓN DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11. DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1. RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINSTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2. RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A EL SEÑOR JOSE ASCENSION PORTILLA, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 3. OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 11/11/2009 A LAS 9.30AM Y EL INTERROGATORIO DE PARTES EL 11/11/2009 8.30AM. PRUEBAS.	171.216.543	ALTA
2008-0166	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARLOS ALBERTO GUERRERO FLÓREZ	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTA DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07-MAR-08. EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P ELISA. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD . EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 12-NOV-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 19-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. POR ESTADO DE 25-FEB-2010 SE ADMITE ADICCIÓN DE LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA. POR ESTADO DEL 17-ENE-11 SE FIJA EN LISTA LA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 21-ENE-11 SE RADICA LA OPOSICION A LA CORRECCION DE LA DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGAN LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 21-11-2011. CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, 13-01-2011. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 22-02-2013.	171.216.543	ALTA

2008/000172	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JUAN CARLOS PELAEZ SUESCUM	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINERO GUEVARA	M.P. MARIA JOSEFINA IBARRA, EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, MEDIANTE AUTO DEL 18-FEB-08, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA, EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA, EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO), EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA REPARTO, CORRESPONDIENDOLE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES, EL 29-ABR-08 PASA AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 21-JUN-08 ADMITEN DEMANDA, DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES JUDICIALES, EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES, EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL, EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO, EL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA, EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE UNIPAMPLONA, MEDIANTE AUTO DEL 27-ABR-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA, EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMETE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICCCION DE LA DEMANDA, EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICCCION DE LA DEMANDA, EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCCION DE LA DEMANDA, MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACIÓN DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS, 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1, RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINSTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, 2, RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA JUAN CARLOS PELAEZ SUESCUM, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, 3, OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS, EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGAD UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 11/11/2009 A LAS 3.30AM Y EL INTERROGATORI DE PARTES EL 11/11/2009 2.30AM. PRUEBAS 28-07-2009. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	171.216.543	ALTA	
2008-0178	TRIBUNAL CONTENCIOSO	AURA LEONOR VERGEL VILLANIZAR	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ, EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA, EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA, EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO), MEDIANTE OFICIO JUAP-00424 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ, EL 29-ABR-08 PASA AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 19-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA, DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES, EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA, EL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA, EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL, APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA, EL 24-MAR-09 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA EN EL ACAPITE DE PRUEBAS DE OFICIO, MEDIANTE AUTO DEL 15-ABR-09, ORDENAN LO SIGUIENTE: 1, ADMITEN ADICION Y CORRECCION DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, 2, RECONOCEN PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA, 3, NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE PROVEIDO Y CORRER TRASLADO DE LA ADICION AL DR. VERGEL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA, 4, FIJAR EN LISTA LA ADICION, EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMETE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICCCION DE LA DEMANDA, EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICCCION DE LA DEMANDA, EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCCION DE LA DEMANDA, MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACIÓN DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS, 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1, RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINSTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, 2, RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA AURA LEONOR VERGEL VILLAMIZA, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, 3, OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS, EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGAD UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 12/11/2009 A LAS 9.30AM Y EL INTERROGATORI DE PARTES EL 12/11/2009 8.30AM, POR ESTADO DEL 04-MAR-2010 SE ORDENO DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO, SE RECEPCION INTERROGATORIO DE PARTE EL 03 DE AGOSTO DE 2010, EL 02-SEP-2010 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, EL 14-SEP-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: NIEGUENSE LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 23-01-2013. AUTO CONCÉDASE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO 01-02-2013	244.017.673	ALTA	

2008-0179	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MARÍA NELLY PRINZÓN MERCHÁN	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00390 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 04-DIC-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONA EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO) - SUSPENDIDO. CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ DIAS. PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 03-10-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 22-11-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	195.478.692	ALTA
2008-0180	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARMEN ROSARIO JAIMES GÓMEZ	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00425 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL, APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA. EL 24-MAR-09 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA EN EL ACAPITE DE PRUEBAS DE OFICIO. MEDIANTE AUTO DEL 21-ABR-09 ORDENAN LO SIGUIENTE: 1. ADMITEN ADICCIÓN Y CORRECCION DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA. 2. RECONOCEN PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA. 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE PROVEIDO Y CORRER TRASLADO DE LA ADICCIÓN AL DR. VERGEL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA. 4. FIJAN EN LISTA LA ADICCIÓN. EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACIÓN DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11. DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1. RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2, RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA CARMEN ROSARIO JAIMES GOMEZ, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 3, OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 12/11/2009 A LAS 10.30AM Y EL INTERROGATORIO DE PARTES EL 12/11/2009 11.30AM. PRUEBAS 28-07-2009. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	195.478.692	ALTA
2008-0182	TRIBUNAL CONTENCIOSO	GRACIELA PÉREZ CACUJA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00413 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONA EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ DIAS. PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 03-10-2012. PARA SENTENCIA 26-11-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	171.216.543	ALTA

2008-0187	TRIBUNAL CONTENCIOSO	OBDULIO ESTEBAN LINDARTE	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. JORGE E. RIVERA PRADA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA. POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00416 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO. CORRESPONDIENDOLE AL M.P. DR. JORGE E. RIVERA PRADA. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA RESPECTO DEL SEGUNDO ACTO ACUSADO CUYA NULIDAD SE SOLICITA. EL MISMO NO CORRESPONDE EN SU FECHA AL ACTO ACUSADO QUE SE ANEXA EN LA DEMANDA Y CONCEDEN CINCO DIAS PARA SU CORRECCION. EL 24-JUN-08 CORRIGEN LA DEMANDA. POR AUTO DEL 14-JUL-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 04-05-06 DE MAR-09 SUSPENDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD.EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA.EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 07-05-2012. PARA SENTENCIA 04-07-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	171.216.543	ALTA
2008-0189	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARMEN ROSA ARIAS VERA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES JUDICIALES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 04-05-06 DE MAR-09 SUSPENDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD . EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. POR ESTADO DEL 26-NOV-09 ADMITE CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCEN PERSONERIA AL DOCTOR OSACR VERGEL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA. EL 18-DIC-09 EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD SE NOTIFICA DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 22-FEB-2010 SE FIJO EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 26-FEB-2010 SE ENTREGO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS 27-07-2011. AUTO ORDENA REPONER PARCIALMENTE EL AUTO DE PRUEBAS 10-08-2011. ACEPTESE LA RENUNCIA DEL DR OSCAR VERGEL CANAL, COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 20-02-2013. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	244.017.673	ALTA
2008-0192	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MIGUEL ÁNGEL GIL MOLINA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA. POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00402 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 04-05-06 DE MAR-09 SUSPENDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA.EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). AUTO SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD REALIZADA POR LA PARTE ACTORA Y ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS POR EL TERMINO DE 10 DÍAS 28-05-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 04-07-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	244.017.673	ALTA

2008-0195	TRIBUNAL CONTENCIOSO	ESPERANZA JAUREGUI ALJURE	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINIERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ . EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00394 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE MAR-09 SUSPENEDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL, APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 30-ABR-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMETE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICCION DE LA DEMANDA. EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICCION DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCION DE LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1. TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACIÓN DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1. RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINSTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2, RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA ESPERANZA JAUREGUI ALJURE, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 3, OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGAD UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 11/11/2009 A LAS 4.30AM Y EL INTERROGATORI DE PARTES EL 11/11/2009 5.30AM. PRUEBAS 28-07-09. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	244.017.673	ALTA
2008-0197	TRIBUNAL CONTENCIOSO	RAFAEL JAIMES GÓMEZ	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINIERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00393 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE MAR-09 SUSPENEDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICCION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICCION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 25-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 16-04-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 04-07-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	244.017.673	ALTA

2008-0198	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MYRIAM SOFÍA FLÓREZ ROJAS	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORRIGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00411 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES JUDICIALES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE MAR-09 SUSPENDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL, APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 13-MAY-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA Y ORDENAN NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO. EL 02-JUL-09 SE NOTIFICO PERSONALMETE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 24-JUL-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 28-JUL-09 SE CONTESTO LA ADICIN DE LA DEMANDA Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 24-SEP-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 07-OCT-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DECRETANDO LAS SIGUIENTES: POR PARTE DEMANDANTE: 1. OFICIE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10 Y 11 DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2. OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 12,14,15,16 Y 17 DEL ACAPITE DE PRUEBAS. SOLICITADASPOR LA PARTE DAMANDADA: 1. RECEPCIONAR TESTIMONIOS AL SEÑOR JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO. 2. RECEPCIONAR INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA MYRIAN SOFIA FLOREZ QUIEN EN AUDIENCIA DEPENDRA SOBRE LO SOLICITADO. 3. OFICIESE A LAS ENTIDADES RESÉCTIVAS PARA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DE LASZ DOCUMENTACIONES SOLICITADAS. RECONOZCASE PERSONERIA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO GOMEZ COMO APODERADA SUSTITUTA DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 24-SEP-09 Y POR ESTADO DEL 07-OCT-09 NIEGAN LA PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE. D.C. UNICO PAMPLONA/POR ESTADO DEL 15-MAR-10 SE FIJAN TESTIMONIOS EN PAMPLONA PARA EL DIA 14 DE ABRIL A LAS 8:30AM DE JORGE NIETO Y A LAS 9:30 AM INTERROGATORIO DE PARTE. SE PROGRAMA PARA EL 19-MAY-2010 A LAS 8:30 AM. (EL 14-ABR-2010 SE RADICO EL CUESTONARIO). PRUEBAS 07-10-09. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	195.478.692	ALTA
2008-0199	TRIBUNAL CONTENCIOSO	YOLANDA ROJAS CONTRERAS	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORRIGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE MAR-09 SUSPENDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 23-SEP-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 24-SEP-09 SE CONTESTO DEMANDA. POR ESTADO DEL 12-NOV-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 22-FEB-2010 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-FEB-2010 SE ENTREGO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 5-NOV.10. SE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE NEGÓ ALGUNAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. AUTO CORRE TRASLADO POR 10 DIAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 23-03-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 29-05-2012. AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA LA SENTENCIA DEL 24 DE MAYO DEL 2012. 07-11-2012. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL CONSEJO DE ESTADO AL DESPACHO POR REPARTO 12-02-2013.	244.017.673	ALTA
2009-00166	TRIBUNAL CONTENCIOSO	PEDRO LEON PEÑARANDA	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 21-JUL-2010 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. SE ENCUENTRA EN ETAPA PROBATORIA. ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 26-11-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 13-12-2012.	65.866.117	ALTA
2009-00321	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARLOS FELIPE URAZANI BONNELLS	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL 12-FEB-2010 SE ADMITE DEMANDA Y SE FIJAN GASTOS. EL 21-JUL-2010 SE FIJO EN LISTA. SE ABRE A PRUEBAS. CORRE TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO POR DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION 02-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 20-04-2012.AUTO ACEPTA LA RENUNCIA PRESTADA POR EL DR. OSCAR VERGEL CANAL DEL PODER A EL OTROGADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARTE DEMANDADA EN EL PROCESO 18-01-2013. NUUEVAMENTE PARA SENTENCIA 07-02-2013.	549.808.321	ALTA

2010-00174	TRIBUNAL CONTENCIOSO	HOLGER ANDRES CACERES	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	09 DE JUNIO DE 2010 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA . EL 29 DE MARZO DE 2011 SE NOTIFICA PERSONALMENTE. EL 11 DE ABRIL DE 2011 SE FIJA EN LISTA. -EL 28 DE ABRIL DE 2011 SE PRESENTA CONTESTACIÓN. 1 DE JULIO SE ABRE A PRUEBAS: INTERROGATORIO DE PARTE HOLGER CACERES 2 DE AGOSTO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. DESPACHO COMISORIO JUZG UNICO ADTIVO PNA TESTIMONIO ROSALBA OMAÑA, SANDRA ROZO Y KARIN FAJARDO. CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS 09-02-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 27-02-2012. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. OSCAR VERGEL CANAL DEL PODER A EL OTORGADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARTE DEMANDADA EN EL PROCESO 25-01-2013. NUEVAMENTE PARA SENTENCIA 07-02-2013.	430.215.020	ALTA	
2010-0457	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	MARIA EUGENIA PABON MENDOZA	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 23 DE AGOTO DE 2011 SE REALIZA LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA. EL 11 DENOVIEMBRE DE 2011 SE FIJA EN LISTA POR 10 DIAS. EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 SE RADICA CONTESTACION DE LA DEMANDA. ABRIÓ A PRUEBAS 10-04-2012. FIJA NUEVA FECHA DE TESTIMONIOS PARA EL DIA 10 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00 AM. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	30.290.000	ALTA	
2009-0203	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	LUIS ALBERTO BUITRAGO HERNANDEZ Y OTRO	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 08-JUL-09 SE CELEBRO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN LA PROCURADURÍA 24 JUDICIAL DECLARANDOSE FALLIDA Y CERRADA LA ETAPA EXTRAJUDICIAL. POR ESTADO DEL 16-JUL-09 DISPONE OFICIAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 SE RECHAZA LA DEMANDA RESPECTO DEL OFICIO SIN NUMERO DE FECHA . EL 07-ENE-2009 SE ADMITE LA DEMANDA SE FIJA LA SUMA \$100.000 COMO GASTOS PROCESALES. POR ESTADO DEL 16-MAR-2010 SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, EN EL QUE LE SOLICITA AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO QUE SE EXCLUYA DE LA DEMANDA POR CUANTO DECLARO IMPROCEDENTES LAS PRETENSIONES RELACIONADAS CON ÉL. EL 12-MAY-2010 SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL ACTOR CONTRA EL AUTO DE FECHA 26-ABRIL-2010. EL 02-JUN-2010 NO SE REPONE EL AUTO DE FECHA. 05 DE MAYO DE 2010, SE CONCEDE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA UN TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE APORTE EL VALOR DE LAS COPIAS PARA EL RECURSO DE QUEJA.EL 3-NOV-10 SE CONSIGNA EN EL JUZGADO LOS CUESTIONARIOS PARA LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE, LOS CUALES SE COMISIONAN EN PAMPLONA. POR ESTADO DEL 26-NOV-10 SE AGREGEN LOS DESPACHOS COMISORIOS EN EL JUZGADO TERCERO. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESUELVE EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2010. EL EXPEDIENTE ES ENVIADO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EL DIA 05-03-2012. 26-03-2012 CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION AL AUTO. EL 18 DE ABRIL SUSTENTARON EL RECURSO. 30 DE ABRIL DE 2012, ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN Y CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DIAS. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER DEL DR. OSCAR VERGEL CANAL 11-01-2013.	200.000.000	ALTA	
2009-0268	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	LUIS ALFONSO CASTILLO CASTRO	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 17-OCT-08 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-JU-09 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA EN EL LIBELO DEMANDATORIO, POR CUANTO EL ACTOR DEMANDA EN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LA NULIDAD DE LOS ACUERDOS 52 DE 2007 Y 59 DEL 19 DE AGOSTO DE 2007 Y LA RESOLUCION N° 000018 DE 03 DE JUNIO DE 2008, SIN EMBARGO APORTA LOS DOS ULTIMOS EN COPIA SIMPLE Y RESPECTO DEL PRIMERO GUARDA SILENCIO. MEDIANTE AUTO DEL 01-SEP-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 07-SEP-09 EL TRIBUNAL SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, REMITIEND EL EXPEDIENTE POR INTERMEDIO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.EL 24-NOV-2009 SE ADMITE LA DEMANDA.EL 29-ABR-2010 SE NOTIFICO AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE ACCION. EL 04-MAY-2010 FUE REMITIDA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 08-JUN-2010 SE FIJO EN LISTA. EL 17-JUN-10 SE DIO CONTESTACION A LA DEMANDA. SE FIJA EL 20-ENE-10 A LAS 9.AM AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL. DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL CONVOCADA POR EL DEMANDANTE, ÉSTE DECIDE DESISTIR DE LA MISMA Y LE SOLICITA AL JUEZ CONTINUAR CON EL PROCESO. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 20-08-2012	56.000.000	ALTA	

2010-00302	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	JEIDDY MARITZA GARCIA VEGA	ACCION POPULAR	SANDRA ROZO ARMANDO QUINERO GUEVARA	EL 29-JUNI-2010 SE ADMITE DEMANDA. SE FIJA FECHA PARA LLEVAR ACABO PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 7-MARZO-2011, A LAS 11 AM. MEDIANTE BOLETA DE CITACION No. 657 EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE SE FIJA FECHA DE 7 DE ABRIL DE 2011 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO PACTO DE CUMPLIMINETO. -- EL 7 DE ABRIL DE 2011 NO FUE POSIBLE LLEVARSE A CABO AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. SE SEÑALA COMO NUEVA FECHA PARA SU REALIZACION EL 14 DE JUNIO DE 2011 A LAS 3:00 DE LA TARDE. SE SUSPENDE LA DILIGENCIA Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2011 PARA ENTREGAR EL CFONOGRAMA DE CONSTRUCCION DE LAS RAMPAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROTEGE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ORDENA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA REALIZAR TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	0	ALTA	
2001-1307	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	SANTANDEREANA DE MUEBLES	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO ARMANDO QUINERO GUEVARA	EL 15-AGO-01 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-MAY-02 SE ADMITEN DEMANDA. EL 24-MAY-02 SE NOTIFICA POR ESTADO EL AUTO DE ADMISION. EL 12-NOV-02 ALLEGARON LA CONSIGNACION DE LOS GASTOS DEL PROCESO. EL 17-FEB-03 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 17-MAR-03 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 28-MAR-03 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. EL 31-MAR-03 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-ABR-04 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30-ABR-04, DISPONIENDOSE LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA. 2. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITO: A) DECRETAR LA PRUEBA PERICIAL PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE SANTANDEREANA DE MUEBLES Y LA UNIPAMPLONA, ATENDIENDO EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE. SOLICITADA EN LA DEMANDA. B) SE NEGIA EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL REPRESENTANTE DE OXITEL LTDA, POR CUANTO DICHA FIRMA NO ES PARTE DEL PROCESO. 3. LA PARTE DEMANDADA NO SOLICITO PRUEBAS. EL 28-ENE-08 EL CONTADOR JORGE ANTONIO ESPINEL PAEZ RINDE EL INFORME PERICIAL. POR ESTADO DEL 25-SEP-09 CORREN TRASLADO AL INFORME TECNICO. EL 30-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SOLICITA ACLARACION DEL DICTAMEN PERICIAL SE PRESENTA PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE ESTADO DEL 12-NOV-09 ACCEDEN A LA ACLARACION DEL DICTAMEN PERICIAL Y RECONOCEN PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL Y SUSUTITUTA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. PRUEBAS. POR ESTADO DEL 7-DIC-10 SE NOTIFICA ACLARACION DEL DICTAMEN. PARA SENTENCIA 28-08-2012	3.613.266.488	ALTA	
2010-0138	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	ÓPTIMA T.M.S.A.,-representado legalmente por ALBERTO RENÉ OSORIO	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO ARMANDO QUINERO GUEVARA	MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE ADMITE DEMANDA. EL 29 DE MARZO DE 2011 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 31 DE MARZO DE 2011 SE FIJÓ EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS. EL 13 DE ABRIL DE 2011 SE PRESENTÓ CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN INTERPUESTA. SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS : SE RECEPCIONA INTERROGATORIO DE PARTE AL SEÑOR ALBERTO RENE OSORIO REPRESENTANTE LEGAL DE OPTIMA SA SE LIBRA DESPACHO COMISORIO EN BOGOTA. SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO A LA SANDRA ROZO EL DIA 7 DE JULIO DE 2011. 2 DE FEBRERO DE 2012: SE CORRE TRASLADO PARA OBJETAR DICTAMEN PERICIAL. SE PRESENTO ESCRITO DE OBJECCION. PRUEBAS. LLEGÓ EL DESPACHO COMISORIO 24-01-2013. AUTO CORRE TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL.	47.816.320	BAJA	EN ESTA DEMANDA SE RECONOCIO EL VALOR PAGADO POR LA UNIVERSIDAD DE ALGUNAS FACTURAS SIN EMBARGO HAY UNAS RADICADAS EN LA UNIVERSIDAD A LAS QUE SE LES ASIGNO PRESUPUESTO PERO POR ERRORES DE LA UNIVERSIDAD NO FUERON PAGAS

2009-158	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	JUAN RINCON MORA Y INGTELLIDA	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL DÍA 5-MAR-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. EL 26-JUL-2010 SE FIJO EN LISTA. EL 06-AGO-2010 SE PRESENTO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. EL 08-SEP-2010 SE NIEGA LA SOLICITUD DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. EL 10-SEP-2010 SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN. POR ESTADO DEL 20-ENE-11 SE CORRIÓ TRASLADO PARA ALEGAR. EL 31-ENE-11 APODERADO JUDICIAL DE LA UNIPAMPLONA PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. - AUTO DE 28 DE MARZO DE 2011 CONFIRMA AUTO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. PROFERIDO POR EL JUZGADO ÚNICO DE PAMPLONA. SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIOS DE LOS SEÑORES MARIELA VILLAMIZAR VERA, CARLOS ADRIAN SANCHEZ Y SANDRA ROZO EL 4 DE AGOSTO. SE DESISTE DE LOS TESTIMONIOS MEDIANTE OFICIO. SE RECIBE PROPUESTA DE ARREGLO EXTRA LEGAL DEL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, CORRE TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL 31-01-2013. ACEPTA RENUNCIA DE PODER DEL DR. OSCAR VERGEL CANAL Y DEL DR. ARMANDO QUINTERO GUEVARA. CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	126.968.793	BAJA	
2009-00105	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	CIRO ALFONSO CAPACHO ZAMBRANO	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE FIJÓ EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS. EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE PRESENTÓ CONTESTACION ANTE EL JUAP. 1 DE DICIEMBRE DE 2011: FIJA FECHA PARA RECEPCION DE INTERROGATORIO DE PARTE. PARA SENTENCIA 28-28-2012.SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	6.013.150	ALTA	
2004-0843	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	FIDIAS EUGENIO LEÓN SARMIENTO	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 02-JUL-04 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 24-MAY-05 SE ADMITE DEMANDA. EL 14-JUN-05 SE NOTIFICA POR ESTADO AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA. EL 27-JUN-04 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 09-MAR-06 SE FIJO EN LISTA DEMANDA. EL 23-MAR-06 ADICIONAN DEMANDA. EL 23-MAR-06 CONTESTAN DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. MEDIANTE AUTO DE 27-JUN-06 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 19-JUL-06 SE NOTIFICA POR ESTADO. POR AUTO DE 19-DIC-07 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUCUTA REMITE EL PROCESO POR COMPETENCIA AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. EL 08-ABR-08 NOTIFICA POR ESTADO LA REMISION DEL PROCESO. EL 25-JUN-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 14-AGO-08 SE FIJA EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-AGO-08 SE CONTESTA ADICION DE LA DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 13-NOV-08 ABREN PROCESO A PRUEBAS; DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DE LA SEÑORA FIDIAS EUGENIO LEON SARMIENTO Y CERTIFICADO SALARIAL DEVENGADO ENTRE EL 19-AGT-03 AL 29-ENE-0, JUNTO CON LOS DEMAS ENMOLUMENTES TALES COMO PRIMAS, VACACIONES, BONIFICACIONES ETC. (B) SOLICITAR AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA, RENDIR UN INFORME ESCRITO BAJO JURAMENTO SOBRE LAS RAZONES PARA DECLARAR LA INSUBSISTENCIA DEL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO LA PARTE ACTORA, Y LAS RAZONES DE BUEN SERVICIO POR LAS CUALES SE DEJO VACANTE EL CITADO CARGO INCLUSO HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DEL LIBELO INTRODUCTORIO. (C) PIDASE A LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER BUCARAMANGA, CERTIFIQUE SI EL SEÑOR FIDIAS EUGENIO PRESTO O PRESTA SUS SERVICIOS EN ESA INSTITUCION. EN CASO POSITIVO EN QUE PERIODO. 3, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA NO SOLICITO PRUEBAS. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 05-AGO-2010 SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y SE RECONOCEN APODERADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. POR ESTADO DEL 11-NOV-10 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DÍAS. APODERADO JUDICIAL DE LA UP ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 26-NOV-10. PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA 30-01-2013	52.697.393	ALTA	
2005-0342	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	JAIMÉ ABELARDO ÁVILA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 16-MAR-05 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 15-JUN-05 SE ADMITEN DEMANDA. EL 22-JUL-05 SE NOTIFICA POR ESTADO ADMISION DE LA DEMANDA. EL 22-AGO-06 SE AVOCA CONOCIMIENTO. POR AUTO DE 19-DIC-06 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 29-ENE-07 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 19-FEB-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 02-MAR-07 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA Y SE DESFIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 07-MAR-07 PASA AL DESPACHO PARA PRUEBAS. MEDIANTE AUTO EL 08-MAR-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) COPIA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR JAIMÉ ABELARDO. (B) OFICIAR A LA UNIPAMPLONA O AL CONSEJO DE SUPERIOS DE LA MISMA PARA QUE EXPIDA COPIA AUTENTICA DEL ACUERDO N° 064 DE JUNIO-98, CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA, ASI MISMO COMO TAMBIEN DEL DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA QUE CONCLUYO CON LA DECISION CONTENIDA EN EL OFICIO DEL 14-DIC-04. 3, LA PARTE DEMANDADA NO SOLICITO PRUEBAS, MEDIANTE OFICIO DEL 10-MAY-07 SE LE SOLICITA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA COPIA DE LOS DOCUMENTOS PEDIDOS EN EL AUTO QUE DECRETAN PRUEBAS. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 27-OCT-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 27 DE OCTUBRE DE 2011: SENTENCIA CONDENATORIA - 5 DE NOVIEMBRE SE RADICA RECURSO DE APELACION. 7 DE DICIEMBRE SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION. 15 DE DICIEMBRE DE 2011 CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DE 1 INSTANCIA QUE CONCEDE LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 13-02-13	3.833.176	ALTA	

2006-0022	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	DAVID RODRIGUEZ VILLAMIZAR	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 29-SEP-06 PRESENTARON DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 30-OCT-06, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 01-NOV-06 ORDENA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 18-ENE-07 SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 23-ENE-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 01-FEB-06 SE CONTESTO DEMANDA. EL 05-FEB-07 SE DESFIJO EN LISTA. POR AUTO DEL 16-FEB-07 SE ABRE PROCESO A PRUEBAS: DISPONIENDO LO SIGUIENTE: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) COPIA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR DAVID RODRIGUEZ. (B) OFICIAR A LA UNIPAMPLONA PARA QUE CERTIFIQUE LA BASE SALARIAL CON LA QUE LIQUIDO AL DEMANDANTE SUS PRESTACIONES SOCIALES, TALES COMO CESANTIAS, PRIMAS, VACACIONES, BONIFICACIONES ETC....(C) OFICIAR A LA UNIPAMPLONA O CONSEJO SUPERIOR PARA QUE EXPIDA COPIA AUTENTICA DEL ACUERDO N° 064 DE JUN-98, CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA. (D) PEDIR A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO O A LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA REMITA COPIA HABIL DE LOS DECRETOS 775 DE 11-ABR-83, 553 DE 05-AGO-70 Y LA ORDENANZA N° 14 DE 02-DIC-69. 3. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA: (A) OFICIAR A LA E.J.C.E INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES A EFECTOS DE QUE CERTIFIQUE LA AFILIACION DEL SEÑOR DAVID RODRIGUEZ. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. PRUEBAS. CORRE TRALADO PARA ALEGAR EL 19-AGO-2010. EL 31-AGO-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 07-02-2013.	27.895.296	ALTA	
2006-01025	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	ALBERTO FLÓREZ ARENAS	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 16-JUN-06 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 11-SEPT-06 ORDENAN CORREGIR DEMANDA. EL 21-SEP-06 SE CORRIGIO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 05-OCT-06 ADMITE CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 18-ENE-07 SE NOTIFICA PERSONALMETE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 23-ENE-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 01-FEB-07 SE CONTESTO DEMANDA. EL 05-FEB-07 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 08-MAR-07 ABREN PROCESO A PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 18-NOV-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 01-DIC-08 PRESENTA ALEGATOS EL APODERADO DE LA PARTE DAMANDADA Y EL 02-DIC-08 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA.SENTENCIA CONDENATORIA PARCIAL. EL 5 DE AGOSTO DE 2011 SE PRESENTO RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. 28 DE SEPT: SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION FALLIDA. SE REMITIRA AL SUPERIOR. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 07-02-2013	19.050.996	ALTA	
2007-0099	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	ALBERTO BOCANEGRA Y OTROS	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 23-AGO-07 PRESENTAN LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 18-SEP-07 ORDENAN CORRECCIÓN DE LA DEMANDA. EL 27-NOV-07 PRESENTAN CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 05-FEB-07 SE ADMITE CORRECCION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 26-OCT-07 SE ADMITE DEMANA. EL 06-JUN-08 NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 14-AGO-08 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 26-AGO-08 SE CONTESTA DEMANDA. EL 28-AGO-08 SE DESFIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE ESTADO DEL 03-SEP-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS. DECRETANDO LOS TESTIMONIOS DE ANA HAYDEE AGUILAR BAUTISTA, ALVARO GONZALEZ JOVES, PARA EL 22-OCT-09 A LAS 9:00 AM Y PEDRO HERNANDEZ, GLORIA ARBOLEDA, ANA NURY GUTIERREZ GOMEZ, MARGARITA RICO, RUBEN ROBAYO PARA EL 22-OCT-09 A LAS 3:00 PM.MEDIANTE OFICIO N° JUAP - 0993 DEL 15-SEP-09 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SOLICITA COPIA AUTENTICA DE TODA LA ACTUACION DISCIPLINARIA, Y EN ESPECIAL LA RESOLUCION DE ARCHIVO PROFERIDA POR LA FISCALIA EN CONTRA DEL SEÑOR ALBERTO BOCANEGRA. EL 9 DE FEBRERO DE 2010 SE ENVIÓ CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA SER RESUELTO POR LOS TESTIMONIOS DECRETADOS DE GLORIA ARBOLEDA, ANA NURY GUTIERREZ, MARGARITA RICO Y RUBEN ROBAYO. PRUEBAS. POR ESTADO DEL 13-ABR-2010 SE FIJO EL 13-MAY-2010 A LAS 10:30AM, 2:30PM Y 4:30PM PARA TESTIMONIOS. SE RADICO EL CUESTIONARIO EN EL JUZGADO EL DIA 13-MAY-2010. SE FIJA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2011 TESTIMONIO DE ANA NURY GUTIERREZ, MARGARITA RICO Y RUBEN ROBAYO. SE LIBRA DESPACHO COMISORIO A LA SEÑORA GLORIA ARBOLEDA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO EN BOGOTA. SE DECLARA DESIERTA LA AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS. 23 DE FEBRERO DE 2012: SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO DE RUBEN ROBAYO. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 25-01-2013. RECONOCE PERSONERIA AL DR. ARMANDO QUINTERO GUEVARA COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 26-02-2013.	50.960.000	ALTA	
2007-0103	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	RUBÉN DARÍO PABÓN VILLAMIZAR	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 07-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 07-NOV-07 ADMITEN DEMANDA. EL 15-NOV-07 NOTIFICAN POR ESTADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL 07-ABR-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA DEMANDA. EL 29-MAY-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 12-JUN-08 APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE HIZO UNAS ACLARACIONES Y/O CORRECCIONES DE LA DEMANDA. EL 14-JUN-08 SE CONTESTO LA DEMANDA. EL 12-JUL-08 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 22-AGO-08 ADMITEN ADICCCION DE LA DEMANDA. EL DIA 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA DECRETO DE PRUEBAS. POR ESTADO DEL 18-FEB-2010 SE RECONOCE PERSONERIA A LOS APODERADOS. EL 25-MAY-2010 SE ABRIO EL PROCESO A PRUEBAS - OFICIOS. 9 DE DICIEMBRE DE 2011: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ACCEDE A LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PERO LAS PARTES NO CONCILIARON. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	11.880.626	ALTA	

2007-0107	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	OMAR BENITO PÁEZ JAIMES	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 07-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 07-NOV-07 ADMITEN DEMANDA. EL 06-JUN-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA DEMANDA. EL 14-AGO-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 28-AGO-08 SE CONTESTO LA DEMANDA. EL 28-AGO-08 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-NOV-08 ABREN PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DE OMAR BENITO, (B) ACUERDO N. 007 DEL 22-ENE-07 . (C) RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS GERMAN WILCHEZ, PEDRO ANTONIO PAEZ Y JOSE FERNANDO TORREZ, RECEPCIONANDOSE EL 17-FEB-09 Y ESE MISMO DIA SOLICITAN A LA UNPAMPLONA REMITIR COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DEL DEMANDANTE. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA, RECONOCIENDOSE PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL Y A LA APODERADA SUSTITUTA ONEYDA BOTELLO GOMEZ EN AUDIENCIA. EL 26-MAR-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. NOTA: LOS DIAS 27.30 Y 31 DE MARZO-09 EL DESPACHO PERMANECIO CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO Y DEL 06 AL 10 DE ABRIL DEL 09 SEMANA SANTA.. EL 21-ABR-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA SENTENCIA. EL 02-JUN-2010 SE PROFIRIO SENTENCIA CONDENATORIA A LA ENTIDAD. EL 17-JUN-2010 SE CONCEDE RECURSO DE APELACION. EL 21-SEP-2010 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION EN 2 INSTANCIA. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 02-11-2010	10.400.000	ALTA
2007-0125	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	JESÚS ALFREDO CONTRERAS MENDOZA	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 28-JUL-08 SE ADMITE DEMANDA. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EN ESTE PROCESO NOS NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SE ENCUENTRA PENDIENTE PARA FIJACION EN LISTA.POR ESTADO DEL 28-OCT-10 SE ORDENA NOTIFICAR DEMANDA AL GOBERNADOR Y A LA ASEGURADORA. . EL 11 DE MAYO DE 2011 SE FIJA EN LISTA LA ACCIÓN CONTRACTUAL. EL 24 DE MAYO DE 2011 SE PRESENTA CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN INTERPUESTA. ABRE PROCESO A PRUEBAS. 22 DE SPET: SE LLEVA ACABO TESTIMONIO KARIN FAJARDO. INTERROGATORIO DE PARTE JESUS ALFREDO CONTRERAS. CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 10 DIAS PARA ALEGAR DE CONCLUSION 22-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 28-08-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	48.246.045	ALTA
2008-00021	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	PEDRO NEL NIÑO	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 27-MAR-08 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-AGO-08 SE ADMITEN DEMANDA. EL 31-AGO-08 SE NOTIFICA POR ESTADO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. LA UNIVERSIDAD SE NOTIFICO DE LA DEMANDA. EL 16-JUL-09 FIJARON EN LISTA LA DEMANDA. EL 29-JUL-09 EL DOCTOR OSCAR VERGEL CONTESTA LA DEMANDA Y PRESENTA PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE ESTADO DEL 03-SEP-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DECRETANDO EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR PEDRO NEL NIÑO EL 15-OCT-09 A LAS 9:00 AM Y TESTIMONIOS DE ARIEL MOGOLLON- MARITZA RAMIREZ EL 15-OCT-09 A LAS 4:00PM. EL 09-SEP-09 SE SOLICITO CORRECCION DEL AUTO DE PRUEBAS POR PARTE DEL APODERADA DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 22-SEP-09 ORDENAN CORREGIR EL AUTO DE PRUEBAS EN SU NUMERAL 2,2,1 EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA ORDENANZA CUYA COPIA SE SOLICITA ES LA Nº 20 DEL 23 DE DICIEMBRE . LA DILIGENCIA DE TESTIMONIOS FUE SUSPENDIDA PARA EL 28-OCT-09 A LAS 9:30 A.M Y EL INTERROGATORIO PARA EL 04-NOV-09. PRUEBAS. 11 DE AGOSTO DE 2011 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR. 19 DE AGOSTO SE ENTREGAN ALEGATOS. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	8.736.000	ALTA
2008-00080	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	ROSALBA MENDOZA SUAREZ	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL 19-ENE-09 SE ADMITE LA DEMANDA. EL 21-JUL-2010 SE FIJO EN LISTA. EL 03-AGO-2010 SE PRESENTO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 4-NOV-10 NO SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS. 29 DE JUNIO DE 2011 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	26.607.551	ALTA

2008-081	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	LUIS ALBERTO ESTEBAN VILLAMIZAR	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 20-AGO-2010 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 31-AGO-10 EL APODERADO JUDICIAL DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. EL 7-OCT-10 ABRE PROCESO A PRUEBAS. EL 9-NOV-10 EL APODERADO JUDICIAL ALLEGÓ LOS CUESTIONARIOS PARA LAS DILIGENCIAS DE TESTIMONIOS QUE TENÍAN LUGAR EN ESE DÍA EN EL JUZGADO. EL 10-NOV-10 SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA QUE TENÍA LUGAR EL DÍA 11-NOV-10 DEBIDO AL MAL ESTADO DEL TIEMPO Y DE LAS VÍAS CUCUTA-PAMPLONA. EL 2-FEB-11 SE LLEVO A CABO DILIGENCIAS DE TESTIMONIOS. EL 12 DE MAYO DE 2011 SE NOTIFICA POR ESTADO EL AUTO DE FECHA 10 DE MAYO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 19 DE MAYO DE 2011 SE PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	27.113.823	ALTA	
2009-00099	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	MARIA MAGDALENA SUAREZ VALENCIA	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 8 DE MARZO DE 2011 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE SUSTANCIACION DEL 1 DE MARZO QUE NEGÓ LA RECEPCION DEL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO. EL 9 DE JUNIO DE 2011 EL JUEZ UNICO ADTIVO SE ABSTIENE DE ESTUDIAR EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO Y CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION. JULIO 25 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ADMITE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 27 DE OCTUBRE DE 2011: OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H TRIBUNAL Y EN CONSECUENCIA SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIOS. 26 DE ENERO DE 2012: SE LLEVA A CABO RECEPCION DE TESTIMONIO DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO. CORRE TRASLADO PARA ALEGAR 24-05-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	4.539.762	ALTA	
2010-00050	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	LIZANDRO ANGULO RINCON	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL DÍA 08-JUL-2010 SE ORDENA CORREGIR LA DEMANDA. EL 12-AGO-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. NO SE HA NOTIFICADO LA DEMANDA AÚN. EL 29 DE MARZO DE 2011 SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 31 DE MARZO SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS. EL 13 DE ABRIL DE 2011 SE PRESENTÓ CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN INTERPUESTA. SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS; SE OFICIA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA QUE ENVIE COPIA AUTÉNTICA O CERTIFIQUE LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS 1, 4 Y 5 DEL ACAPITE DE PRUEBAS. SE FIJA FECHA PARA INTERROGATORIO DE PARTE AL SEÑOR LIZANDRO ANGULO EL 7 DE JULIO DE 2011. SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO DE SANDRA ROZO EL 7 DE JULIO. 22 DE SEPT. SE FIJA FECHA PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 30 DE SEPT. SE RADICAN ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	41.441.913	ALTA	
2010-00102	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	OSCAR EDUARDO REYES PINEDA	ACCION CONTRACTUAL	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL DÍA 19-AGO-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DIAS. EL 18-NOV10 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 9-DIC-10 ABRE AUTO A PRUEBAS. EL 9 DE FEBRO SE SOLICITÓ EL APLAZAMINETO DE LA DILIGENCIA PRORAMADA PARA LAS 4:30 DE TARDE DEL 9 DE FEBRO DE 2011. A ESPERAS DE NUEVA FECHA. EL 16 DE FEBRERO EL PERITO NOMBRADO PRESENTÓ DICTAMEN PERICIAL EL 8 DE MARZO DE 2011 EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD PRESENTÓ SOLICITUD DE ACLOARACIÓ Y OBJECCIÓ POR ERROR GRAVE AL DICTAMEN RENDIDO. - EL 05 DE ABRIL DE 2011 SE ORDENA AL PERITO ABOGADO QUE COMPLETE EL DICTAMEN EN LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, OTORGÁNDOLE UN TERMINO DE 10 DÍAS. EL 16 D EMAYO EL PERITO PRESENTA ACLARACION AL DICTAMEN PERICIAL. EL 17 DE JUNIO SE PRESENTA OBJECCION A LA ACLARACION DEL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO. 22 DE SEPT. SE ORDENA SEGUIR CON EL TRAMITE DE INSTANCIA Y LA OBJECCION AL DICTAMEN SE DECIDIRA EN LA SENTENCIA. 10 DE OCTUBRE: TRASLADO PARA ALEGAR. 17 DE NOV: SE RADICAN ALEGATOS DE CONCLUSION. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 28-08-2012.	236.433.540	ALTA	

2010-00072	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	MAGDA LORENA PARRA	POPULAR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL DÍA 13-MAY-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. EL 02-JUL-2010 SE PRESENTO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. EL 09-SEP-2010 FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL 13-OCT-10 3 30 PM, POR ESTADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010 ABRE PROCESO A PRUEBAS, NIEGA UNAS. EL 23 DE MARZO DE 2011 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011: SENTENCIA PROTEGE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y ORDENA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A SU PLANTA FISICA A FIN DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN ANDAR LIBREMENTE POR EL CAMPUS. AUTO ORDENANDO AMPLIAR NUEVAMENTE EN 12 MESES PARA QUE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA REALICE LAS OBRAS DE ADECUACION NECESARIOS AL BIEN INMUEBLE LA CASONA 21-02-2013.	0	ALTA	
2010-00094	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JORGE NELSON MALDONADO GALLARDO	POPULAR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL DÍA 24-JUN-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. EL 28-JUL-2010 SE PRESENTO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. SE PROGRAMO AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DÍA 06-OCT-2010. DILIGENCIA SUSPENDIDA. EN ESPERA DE SER REPROGRAMADA. POR ESTADO DEL 18-NOV-10 ABRE PROCESO A PRUEBAS, NIEGA UNAS. EL 23 DE MARZO DE 2011 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. SE PROFIERE FALLO CONDENATORIO EL 29 DE ABRIL DE 2011 Y SE NOTIFICA POR EDICTO EL 12 DE MAYO DE 2011, HASTA EL 16. EL 25 DE MAYO DE 2011 SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL FALLO CONDENATORIO. 3 DE JUNIO DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL ACCIONANTE Y NIEGA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA DEMANDADA. 27 DE OCTUBRE DE 2011: ADMITASE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR EL ACCIONANTE 23-06-2011. CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS 26-07-2011. SENTENCIA CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 29 DE ABRIL DE 2011. ORDENA OFICIAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA QUE INFORME SI DIO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL 29/04/2011 EN CASO NEGATIVO SEÑALE LOS MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO.	0	ALTA	
2010-00141	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	LADY ESPERANZA RAMON	REPARACION DIRECTA	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL DÍA 16-SEP-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DIAS. EL 18-NOV10 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 9-DIC-10 ABRE AUTO A PRUEBAS. EL 9-FEB-11 SE LLEVARON A CABO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD. SE SUSPENDIERON UNOS Y DESISTIERON DE OTROS. EL 16 DE FEBRERO SE SUSPENDIÓ LA AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS. PROGRAMADA PARA ESE DIA A LAS 9:00 DE LA MAÑANA DEBIDO A QUE LA VÍA QUE COMUNICA LA CIUDAD DE CÚCUTA CON EL MUNICIPIO DE PAMPLONA SE ENCONTRABA BLOQUEADA DEBIDO AL PARO DE CAMIONEROS OCURRIDO EN LA FECHA. EL 17 DE FEBRERO SE ENVIÓ CUESTIONARIO A LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE. CELEBRADA ÉSE DIA A LAS 8:30 DE LA MAÑANA. AUTO 3 DE MARZO DE 2011: REQUIERASE A LA ACCIONANTE PARA QUE INFORME LA DIRECCIÓN DE LOS TESTIGOS. -AUTO DEL 27 DE ABRIL DE 2011. SE FIJA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2011, PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE TESTIMONIO DE LA SEÑORA JOHANA ANDREA ARGUELLO PEÑA, DESE LAS 2:30 DE LA TARDE. SE DECLARA DESIERTA LA DILIGENCIA NO HUBO TESTIGO. 27 DE OCTUBRE DE 2011: FIJA FECHA PARA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS 2 DE FEBRERO DE 2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 28-08-2012.	19.331.123	ALTA	
2009-00224	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO - VALLE	ERIKA MARCELA CHAMORRO	UNICA INSTANCIA	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 18-MARZ-2010 SE NOTIFICÓ LA DEMANDA. EL 6-ABRIL-2010 SE DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. PENDIENTE	7.000.000	ALTA	
2010-00244	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	ANA SIDRA ROJAS SAYAGO	ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTÍA	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL26-MAY-2010 SE RECONOCE PERSONERIA AL DR. SAMIR BONETT, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA Y SE CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANARLA. EL 8-JUN-10 SE ADMITE DEMANDA. EL 24-JUN-2010 SE ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SE ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. EL 22-OCT-10 SE ADMITEN CONTESTACIONES QUE HACEN LOS LLAMADOS EN GARANTÍAS. EL 9-NOV-10 NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y SE ORDENA ACEPTAR ADICIÓN DE LA DEMANDA Y NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS DE LA MISMA. SE ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA EFECTUADA POR EL HOSPITAL ERASMO MEZ Y LA CLINICA SANTAN ANA, SE ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y SE ORDENA SU NOTIFICACION 03-05-2011. AUTO FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA YO DILIGENCIA SE ACEPTA EL IMPEDIMENTO FORMULADO POR EL JUEZ SEGUNDO ADJUNTO LABORAL DE DESCONGESTION AVOCA CONOCIMIENTO DEL PRCEO AL JUZGADO PRIMERO ADJUNTO DE DES CONGESTION SEÑALESE EL 20 ENERO DE 2012 A LAS 9AM PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE TRAMITE RECAUDO TESTIMONIOS MAIRA ALEJANDRA RINCON Y JUDITH ANGARITA 19-11-2011. SE DISPONE PASAR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO UNICO LABORAL ADJUNTO DE DESCONGESTION PARA QUE CONTINUE SU TRAMITE.	260.000.000	ALTA	
2011-0154	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	DEPARTAMENTO DE CASANARE	ACCION CONTRA CTUAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	23 DE MARZO DE NOTIFICA PERSONALMENTE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA MEDIANTE DC DEL JUAP. 18 de MAYO DE 2012: SE RADICA CONTESTACION EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE YOPAL. SE ADMITE LA CONTESTACION SE RECONOCE PERSONERIA AL DR VERGEL. AUTO DE PRUEBAS. CONCEDE TODAS CPN EXCEPCION DE LA CERTIFICACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. FIJA FECHA PARA TESTIMONIO DE LORENA RICO EL 10 DE OCTUBRE. SE SOLICITA AL MAGISTRADO RESOLVER LA NULIDAD PLANTEADA POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA POR CADUCIDAD DE LA ACCION. SE ASISTE A DILIGENCIA DE TESTIMONIO. NO SE REALIZA X CUANTO SE VA A DECLARAR LA CADUCIDAD. SE PRESENTARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	17.804.583.265	ALTA	ESTA DEMANDA AUMENTA EL VALOR DE LAS CONTINGENCIAS. SIN EMBARGO SE ESPERA DEFINIR LA CADUCIDAD DE LA ACCION SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, LO CUAL REDUCIRIA ESTE VALOR EN 17 MIL MILLONES DE PESOS

2011-0086	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	LUIS MAURICIO DIAZ RINCON	ORDINARIO LABORAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	3 DE MAYO DE 2012 SE NOTIFICA POR AVISO A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. 14 DE MAYO DE 2012 SE RADICA CONTESTACION EN TERMINO EN EL JUZGADO LABORAL DE DUITAMA. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012: SE LLEVO A CABO 1 DILIGENCIA DE CONCILIACION DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS SANEAMIENTO DEL LOITIGIO. SE PROGRAMA PARA EL 16 DE NOVIEMBRE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	24.594.300	ALTA	
2010-00337	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TURBO ANIOQUIA	HECTOR HERNANDO LOPEZ	GALEANO N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ESTADO DEL PROCESO: 31 DE ENERO DE 2012 SE ENVIO A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA QUE POR CORREO INTERNO SE ENVIADA AL DIRECTOR CREAD APARTADO PARA RADICAR LA DEMANDA EN EL JUZGADO DE TURBO. ESTA PENDIENTE LA FIJACION EN LISTA. SE RADICA CONTESTACION DE LA DEMANDA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2012: 16 DE FEBRERO SE FIJA EN LISTA. 31 DE MAYO DE 2012: PROCESO ABRE A PRUEBAS. DECRETAN TESTIMONIO KARIN FAJARDO POR DC JUZG UNICO ADTIVO DE PAMPLONA. SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. 12 DE DICIEMBRE DE 2012: PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA	34.602.765	ALTA	
2012-0025	JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	YANEDT AMPARO VERA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012. SE NOTIFICO POR ESTADO ELECTRONICO EL AUTO ADM ISORIO DE LA DEMANDA Y EL QUE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL PARCIAL DE LA RESOLUCION No. 143 DE 2012 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO DESIERTO EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS. EL 3 DE OCTUBRE DE 2012 EL PROCURADOR SOLICITO A LA JUEZ DE CONOCIMIENTO DEJAR SIN EFECTOS EL NUMERAL 4 DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y CORRER TRASLADO A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. EL 11 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO SE DEJA SIN EFECTOS EL NUMERAL 4 DEL AUTO ADMISORIO Y SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA UNIVESRIDAD DE PAMPLONA POR 5 DIAS. EL 17 DE OCTUBRE DE 2012 EL JUZGADO ORAL ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA NOTIFICA DEL AUTO ADMISORIO Y DEL TERMINO DE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA AL CORREO INSTITUCIONAL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES. EL 19 DE SEPTIEMBRE SE RADICA ESCRITO DE OPOSICION A LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. NIEGA LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA RESOLUCION 143 DEL 9 DE ABRIL DE 2012 PROFERIDA POR LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 20-11-2012. TRASLADO RECURSO DE REPOSICION, TERMINO DOS DIAS 28-11-2012. NO REPONE LA DECISION DE SUSTANCIACION CONTENIDA EN EL AUTO 066 DEL 16/11/2012 13-12-2012. TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA 12-02-2013. SE PRACTICÓ LA PRIMERA Y SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CON RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA DEMANDANTE.	13.320.000	ALTA	
2012-00110	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE	EDUARDO OLIVEROS BELTRÁN	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ETAPA PROBATORIA 16-10-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 05-09-2013.	70.000.000	ALTA	
2012-00064	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	RODOLFO CONIRERAS	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ETAPA PROBATORIA 16-10-2012. AUTO CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 03-05-2013. AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	70.000.000	ALTA	
2012-00034	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	LUCIO DANIEL CARDENAS YANEZ	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	SE NOTIFICÓ LA DEMANDA POR CORREO ELECTRÓNICO 14-11-2012; SE CONTESTÓ LA DEMANDA CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LEY. PENDIENTE POR FIJAR FECHA PARA LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE. ORDENA TENER COMO DEMANDADO A OSCAR JAVIER CABEZA HERRERA, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICÁRSELE EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA Y CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS 15-03-2013. CORRIGE EL NUMERAL 1 DEL AUTO 047 DEL 14/03/2013 EN CUANTO A LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO LA CUAL DEBERÁ EFECTUARSE EN LA FORMA PREVISTA EN EL ART 315 Y 318 DEL C.P.C. – SE LLEVÓ A CABO LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE. SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 11:00 AM.	16.650.000	ALTA	
2012-00070	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	ALFREDO BARRIGA IBÁÑEZ	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	FIJACION EN LISTA. TERMINO DE LEY 14-09-2012, AUTO FIJA FECHA Y/O AUDIENCIA, FIJESE COMO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR ALFREDO BARRIGA IBÁÑEZ PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 11 AM 13-11-2012. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. OSCAR VEGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDA DE PAMPLONA 25-01-2013. RECONOCE PERSONERIA AL DR. ARMANDO QUINTERO GUEVARA COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDA DE PAMPLONA 26-02-2013. SE ENTREGAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 17/05/2013. AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	65.000.000	ALTA	

2012-00107	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	WILMER ELIAS BUIRIRAGO	QUINTERO CONTRACTUAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	FIJACION EN LISTA. TERMINO DE LEY 07-09-2012. AUTO DECRETA PRUEBAS ABRE EL PROCESO PRUEBAS Y DECRETA LA PRACTICA DE LAS MISMAS 16-10-2012. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 25-01-2013. RECONOCE PERSONERIA AL DR. ARMANDO QUINTERO GUEVARA COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 26-02-2013. PRUEBAS 16-10-12 – TESTIMONIOS EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013, SE SUSPENDEN Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL DÍA 05 DE JUNIO A LAS 10:30 AM. – NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA PORQUE EL TESTIGO NO ASISTIÓ. PENDIENTE POR FIJAR NUEVA FECHA. AUTO ORDENA REITERAR POR SEGUNDA VEZ EL OFICIO JADP 0482 13/11/2012, 23-07-2013.	107.000.000	ALTA	
2012-00119	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORIE DE SANTANDER	LUIS CESAR CARRASCO VILLAMIZAR	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	PASA AL DESPACHO PARA ESTUDIO DE DEMANDA 11-10-2012. AUTO ORDENA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA LA EXPEDICIÓN CON DESTINO AL PROCESO DE COPIA HÁBIL DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN O EJECUTORIA O LA RESPECTIVA CONSTANCIA EN DONDE SE CERTIQUE LA FECHA EN QUE EL SEÑOR LUIS CESAR CARRASCO VILLAMIZAR TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 9 DE ABRIL, QUE CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN No. 504 DEL 9 DE DICIEMBRE DEL 2011, 08-11-2012. SE ADMITE DEMANDA 22-11-2012. SE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. 22-11-2012. ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA. FIJA GASTOS DEL PROCESO. RECONOCE PERSONERIA AL DR. JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS 22-11-2012. SE ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR EL DR. OSCAR CANAL COMO APODERADO DE LA UNVIERSIDAD DE PAMPLONA.. COMUNICAR A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 CPC 30-01-2013, AUTO DECRETA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LAS RESOLUCIONES NOS. 504 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 142 DEL 09 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE LAS CUALES LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA DISPUSO EL RETIRO DEL SERVICIO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO DEL SEÑOR LUIS CESAR CARRASCO VILLAMIZAR 06-02-2013. DE ACUERDO AL ARTICULO 108 DEL CPC SE FIJA EN UN LUGAR PÚBLICO HOY 13 FEBRERO DE 2013 A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 6:00 P.M. Y EN CUMPLIMIENTO AL ART. 172 CPACASE CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 8:00 A.M. HASTA EL 03 DE ABRIL DE 2013 A LAS 6:00 P.M. 13-02-2013. PASA AL DESPACHO CON RECURSO DE APELACION INTERPUESTO AL AUTO QUE DECRETA LA SUSPENCIÓN PROVISIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO, POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, PARA PROVEER LO QUE CORRESPONDA 21-02-2013. CONCÉDASE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EL RECURSO DE APELACIÓN IMPETRADO EN CONTRA DEL PROVEIDO DEL 31 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES NOS. 504 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 142 DEL 9 DE ABRIL DEL 2012 25-02-2013. AUDIENCIA INICIAL DEL C.P.A.C.A., SE RECAUDARON PRUEBAS Y SE DICTÓ FALLO EN EL PRESENTE TRÁMITE – ACCEDE A LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA Y ORDENA EL REINTEGRO DEL DEMANDANTE. – SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN A LA SENTENCIA PROFERIDA. AL DESPACHO POR REPARTO DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO 22-04-2013.	65.000.000	ALTA	
2012-00040	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	NELSON ORLANDO CLAVIJO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	LA DEMANDA BUSCA LA NULLIDAD DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMÓ LA LISTA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS AL CONCURSO DE DOCENTE CONVOCATORIA No. 001 DE 2011, ADEMÁS LA NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 171 SUSCRITA POR LA DOCTORA ESPERANZA PAREDES HERNANDEZ, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA AL SEÑOR ARLES JAVIER ORTEGA PARRA, YA QUE SEGUN EL DEMANDANTE EL SEÑOR ORTEGA PARRA NO CUMPLE LOS REQUISITOS PARA SER POSESIONADO; Y EN CONSECUENCIA SE PROCEDA A NOMBRAR AL SEÑOR NELSON ORLANDO CLAVIJO EN EL CARGO PARA EL CUAL CONCURSÓ. SE CONTESTÓ LA DEMANDA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE LLEVO A CABO LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 03:00 PM. Y SE FIJO NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2013, A LAS 11:00 AM.	20.000.000	ALTA	
2012-00041	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	DIEGO JOSÉ LIZCANO MELO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	LA DEMANDA BUSCA LA NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 0146 DEL 09 DE ABRIL DEL 2012, POR LA CUAL SE DISPUSO DECLARAR LA VACANCIA DEL DOCENTE TIEMPO COMPLETO DIEGO JOSÉ LIZCANO MELO POR ABANDONO DE CARGO Y EN CONSECUENCIA REINTEGRAR AL DOCENTE AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO. SE CONTESTÓ LA DEMANDA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE LLEVO A CABO LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2013. DE IGUAL FORMA LA SEGUNDA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2013. SE PROFIRIÓ SENTENCIA LA CUAL NEGÓ LA SUPPLICAS DE LA DEMANDA. EL APODERADO DEL ACTOR INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EL CUAL FUE CONCEDIDO EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013.	13.000.000	ALTA	

2012-00040	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	HENRY JOSÉ CÁCERES Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	LA DEMANDA BUSCA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNOS SEMINARIOS DICTADOS POR UNOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. SE CONTESTÓ LA DEMANDA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE LLEVO A CABO LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2013. DE IGUAL FORMA LA SEGUNDA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013. SE PROFIRIÓ SENTENCIA LA CUAL CONCEDIÓ LA SUPlicas DE LA DEMANDA. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN. SE CITÓ A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 LA CUAL SE DECLARÓ FALLIDA.	10.000.000	ALTA	
2012-00037	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CONTRACtual	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	LA DEMANDA BUSCA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 737 DEL 30 DE AGOSTO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL EN SU ARTÍCULO TERCERO ORDENA A LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. EL PAGO DE LA SUMA DE \$165,648,000,00 A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ASÍ MISMO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 762 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN. SE CONTESTÓ LA DEMANDA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011. ACTUALMENTE SE ESTAN NOTIFICANDO LOS LLAMADOS EN GARANTÍA.	0	ALTA	ESTE PROCESO NO REPRESENTA CONTINGENCIA POR SER LA COMPAÑÍA SEGUROS SURAMERICANA QUIEN ADEUDA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
TOTAL CONTINGENCIAS							\$ 28.380.801.215		
IPC 2012 DANE 2,44%							\$ 692.491.550		
VALOR ACTUALIZADO A PESOS AÑO 2013							\$ 29.073.292.765		

No RADICACION	JUZGADO	DEMANDANTE	CLASES DEL PROCESO	FUNCIONARIO INTERNO	EXTERNO NOMBRE	ESTADO PROCESO	MONTO PROVISIÓN	PROBABILIDAD DE ÉXITO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
2006-0765	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JOEL SILVA CARRILLO	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	M.P. DRA: MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. CON OFICIO JUAP-176 DEL 23-OCT-06 SE REMITE EL PROCESO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR COMPETENCIA. MEDIANTE AUTO DEL 26-OCT-06 SE ADMITE DEMANDA. EL 19-FEB-07 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. POR AUTO DEL 26-MAR-	14560000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA EN PRIMERA INSTANCIA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. RECHAZADO POR EXTEMPORANEO RECURSO DE APELACION PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
2007-00140	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	WILSON ORLANDO MOYANO GARCIA	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 11-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 15-JUL-08 ADMITEN DEMANDA. EL 28-NOV-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FE	157040000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA EN SEGUNDA INSTANCIA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. ARCHIVO DEFINITIVO
2007-00143	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	CIRO ALFONSO GRANADOS CONDE	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 26-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AU	122720000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA EN SEGUNDA INSTANCIA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. ARCHIVO DEFINITIVO
2007-00157	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	MERCEDES MONTAÑEZ ALVARADO	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE L	134160000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA EN SEGUNDA INSTANCIA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. ARCHIVO DEFINITIVO
2007-00173	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JAI ME EDUARDO VARGAS JAUREGUI	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 28-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE	168480000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA EN SEGUNDA INSTANCIA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. ARCHIVO DEFINITIVO
2007-00174	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	MATILDE ELISA MOLINA	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 26-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 04-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. EL 10-NOV-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO D	128960000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA EN SEGUNDA INSTANCIA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. ARCHIVO DEFINITIVO
2010-00066	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE Cúcuta	ALFREDO BARRIGA IBAÑEZ	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	SE NOTIFICO LA DEMANDA EL 22-FEB-2010. SE FIJO FECHA PARA EL 08-MAR-2010 PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA EN AUDIENCIA ESPECIAL A LAS 3PM. SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA PROGRAMADA, Y DENTRO DE LA MISMA LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EXCEPCIONO FALTA DE JURISDI	14006564	BAJA	PROCESO ES DE UNICA INSTANCIA CON SENTENCIA CONDENATORIA.

2010-0503	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	JORGE ELIECER ALARCÓN Y OTROS	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 25 - NOV -10 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y ÚNICA DE TRÁMITE, SE DECRETARON PRUEBAS Y SE CERRÓ LA ETAPA PROBATORIA. EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 SE PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. SE FIJO FALLO PARA EL 10-DIC-10 A LAS 5 PM. (SUSPENDIDO FALLO)	18720000	BAJA	PROCESO ES DE UNICA INSTANCIA CON SENTENCIA CONDENATORIA.
2010-00102	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	MONICA RESTREPO	EJECUTIVO LABORAL	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	POR ESTADO DEL 09-MAR-2010, SE CORRE TRASLADO DEL ART. 85 DEL C.P.C. (SUBSANAR DEMANDA). NO SE CONOCE AÚN LA DEMANDA.	236433550	-	AUN NO GENERA CONTINGENCIA
1998-1271	TRIBUNAL CONTENCIOSO	GILBERTO ADOLFO LEAL RAMÓN	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	M.P. DRA. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 12-DIC-03 SE RADICA LA DEMANDA. EL 27-OCT-04 PASA AL DESPACHO CON TERMINO PROBATORIO VENCIDO. MEDIANTE AUTO DEL 02-NOV-04, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 03-NOV-04 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 14-DIC-04 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA SENTENCIA. EL 18-MAR-2010 SE REGISTRO EL PROYECTO, MP. MARIBEL MENDOZA. EL DIA 08-ABR-2010 SE PROFIRIO SENTENCIA EN LA CUAL SE DECLARO DE OFICIO PROBADA EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA.	14560000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
1999-1047	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JORGE ENRIQUE LOZANO GELVEZ	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	M.P. DRA. JORGE RIVERA PRADA. EL 07-OCT-99 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 14-MAR-00 ADMITEN DEMANDA Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 17-MAR-00. EL 08-JUN-00 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 30-JUN-00 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 14-JUL-00 DESFIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 17-JUL-00 LA APODERADA DE UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. EL 21-JUL-00 PASA AL DESPACHO CON LA CONTESTACION EXTEMPORANEA. EL 12-MAR-01 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 15-MAR-01. POR AUTO DEL 09-JUL-01 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS Y NOTIFICAN POR ESTADO EL 11-JUL-01. EL 13-AGO-01 LA PROCURADURIA PRESENTO ALEGATOS. EL 09-JUN-09 PROFIEREN SENTENCIA NEGANDO LAS SUPLICA DE LA DEMANDA .	72800.00	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2002-0845	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	CÉSAR ORLANDO GÓMEZ VELASCO	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 11-JUN-02 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 30-SEP-02 ADMITEN DEMANDA NOTIFICANDOSE POR ESTADO EL 28-OCT-02. EL 19-DIC-03 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 23-MAR-04 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 01-ABR-04 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. EL 07-MAR-07 PASA AL DESPACHO PARA PRUEBAS. MEDIANTE AUTO EL 08-MAR-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DECRETANDOSE LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. LAS PARTES NO SOLICITARON PRUEBAS. 3. DE OFICIO: (A) CERTIFICADO DE LA BASE SALARIAL CON QUE SE LIQUIDO LA PENSION OTORGADA AL ACTOR (B) COPIA HABIL DEL ACUERDO 064 DE JUNIO-88 CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA. 3. SE DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA DE UNIPAMPLONA POR CUANTO NO SE ACREDITO LA REPRESENTACION LEGAL DE QUIEN OTORGABA PODER. EL 24-ABR-07 SE INTERPONE RECURSO. EL 16-JUL-07 REPONEN EL AUTO DE PRUEBAS Y ORDENAN PRACTICAR LOS TESTIMONIOS. EL 18-SEP-07 SE RECEPCIONARON LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS. POR AUTO DEL 29-NOV-07 ADMITEN SUCESION PROCESAL A LA SEÑORA OMAIRA SOFIA FUENTES MEDRANO Y RECONOCE PERSONERIA AL DR. OMAR GARCIA QUIÑÓNEZ. MEDIANTE AUTO DEL 15-JUL-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 30-JUL-08 EL APODERADO DE UNIPAMPLONA PRESENTA ALEGATOS. EL 14-AGO-08 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. EL 21-MAY-2010 SE PROFIRIO SENTENCIA EN LA CUAL SE NIEGAN LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. EL 03-JUNIO CONCEDE RECURSO DE APELACION. EL 07-JUL-09 SE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION. el 16-JUL-2010 SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION.	72800000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2006-00048	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CUCUTA	ARMINDA CALDERON DE RUBIANO	REFARACIÓN DIRECTA	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 13-OCT-06 PRESENTARON DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-NOV-06 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANATANDER RESUELVE: 1. DECLARARSE SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL ASUNTO DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN. 2. REMITIR LA ACTUACION DE LA REFERENCIA. AL JUZGADO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO REPARTO DE VALLEDUPAR PARA LO DE SU COMPETENCIA. 3. EN LA EVENTUALIDAD DE NO SER ACEPTADA ESTA POSICION. PROPONER COLISION NEGATIVA DE COMPETENCIA. EL 14-DIC-06 MEDIANTE ACTA DE REPARTO CORRESPONDE AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPARA CONOCER EL PROCESO. MEDIANTE AUTO DEL 18-ENE-07 EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR RESUELVE: 1. PROPONER LA COLISION NEGATIVA DE COMPETENCIA. 2. REMITASE ESTE EXPEDIENTE POR LA SALA PLENA DEL CONSEJO DE ESTADO, PARA QUE DECIDA CUAL DE LOS DOS JUZGADOS ES EL COMPETENTE PARA CONOCER. POR ACTA DE REPARTO DEL 21-FEB-07 LE CORRESPONDE AL DESPACHO DE LA DOCTORA MARIA INES ORTIZ BARBOSA COCNOGER EL PROCESO. MEDIANTE AUTO DEL 26-JUN-07 EL CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1. DECLARAR QUE EL COMPETENTE PARA CONOCER DE LA ACCION DE REPARACION DIRECTA PROMOVIDA POR LOS SEÑORES EMILCEN CONSUELO RUBIANO CALDERON, ARMINDA CALDERON DE RUBIANO, FREDDY ALEXANDER RUBIANO CALDERON Y NIXON YESID RUBIANO CALDERON ES EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA. 2. EN FIRME ESTA PROVIDENCIA REMITASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIT DE CUCUTA.MEDIANTE AUTO DEL 28-AGO-07 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CUCUTA ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL PROCURADOR 23 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 11 DE JULIO DE 2008 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EL SEÑOR PEDRO LEON PEÑARANDA. EL 30-JUL-09 EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD CONTESTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 05-AGO-08 DECRETAN PRUEBAS SOLICITANDO LAS SIGUIENTES: 1. TENER COMO PRUEBA LAS APORTADAS POR LA PARTE ACTORA . OTORGANDOLES EL VALOR PROBATORIO QUE POR LEY LE CORRESPONDE. 2. LA PARTE DEMANDANTE NO HIZO SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS. 3. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANDA: AJ OFICIAR A LA EMPRESA SATRAES S.A. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. PARA QUE EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS ALLEGUE COPIA AUTENTICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - DEL CONTRATO DE TRASPORTE CELEBRADO CON LA INGENIERA ZOLANY MARCELA RUBIANO CALDERON , PARA TRASPORTALA A LA CIUDAD DE CARTAGENA EL DÍA 13 O 14 DE OCTUBRE 2004. - DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACRUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARABA A LA EMPRESA SATAES S.A Y AL VEHICULO MARCA HYUNDAI, LINEA CHORUS, MODELO 1994, COLOR BLANCO Y VERDE DE SERVICIO PUBLICO ESPECIAL, PLACAS SRR - 016. ASI MISMO SI CON MOTIVO DEL ACCIDENTE Y FALLECIMIENTO DE LA INGENIERA RUBIANO CALDERON, SUS FAMILIARES HAN PRESENTADO A LA EMPRESA SATRAES S.A O A LA ASEGURADORA RECLAMACIONES DE INDEMNIZACION. IDENTIFICADO EN EL CASO AFIRMATIVO A LOS BENEFICIARIOS Y EN CASO NEGATIVO, LA RAZON O RAZONES POR LAS CUALES NO SE LES HA CANCELADO LA INDEMNIZACION. POR ESTADO DEL 04 DE FEBRERO DE 2010. RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DR. VERGEL PARA ACTUAR.22 DE MARZO DE 2012: JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 29 DE JUNIO DE 2012: SE NIEGAN LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA.	234600000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2001-0658	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JOSE RUBEN ARAQUE SUAREZ	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 18-ABR-02 SE PRESENTO DEMANDA.MEDIANTE AUTO DEL 26-JUL-02 ADMITEN DEMANDA. EL 16-SEP-03 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 06-OCT-03 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 20-OCT-03 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 09-JUN-04 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA. 2. OFICIESE A LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PARA QUE ENVIE COPIA AUTENTICA LO SOLICITADO EN LA DEMANDA. CITESE A LOS SEÑORES WILSON MOYANO, AMILDE VILLAMIZAR, ALEXIS LARROTA, ESPERANZA GAMBOA, CESAR GOMEZ, JOSE LUIS COLMENARES Y PATRICIA DE LOS ANGELES SANCHEZ PEÑA PARA QUE DEPONGAN SOBRE LOS HECHOS A QUE SE CONTRAE LA PRESENTE DEMANDA. PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE PAMPLONA. 3. OFICIESE A LA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIPAMPLONA PARA QUE ALLEGUE EN COPIA AUTENTICA DE LO SOLICITADO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. EL 10-NOV-08 PASA AL DESPACHO CON LAS PRUEBAS ANEXAS. POR AUTO DE 25-NOV-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 27-NOV-08. EL 11-DIC-08 PRESENTO ALEGATOS EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y EL 12-DIC-08 PRESENTO ALEGATOS EL APODERADO DE UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. POR EDICTO DEL 09-AGO-2010 SE PROFIRIO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA CONDENATORIO A LA ENTIDAD. EL 19 DE AGOSTO SE PRESENTO RECURSO DE APELACION (LEY 1395 DE 2010 -TERMINO APELACIONES 10 DIAS). SE FIJO PARA FECHA DE CONCILIACION (LEY 1395) PARA EL 13-OCT-2010 10:30AM. DILIGENCIA SUSPENDIDA EN ESPERA DE NUEVA FECHA. SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 1-DIC-10. POR ESTADO CLIMATICO Y CONDICIONES DE LA CARRETERA SE SUSPENDE LA DILIGENCIA Y EN ESPERA DE NUEVA FECHA. POR ESTADO DEL 9-DIC-10 SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 19-ENE-11 A LAS 5:00 P.M. EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, JOSÉ RUBEN ARAQUE HACE UNA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN, LA CUAL SERÁ ESTUDIADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIONES. LA NUEVA FECHA ES PARA EL DÍA 24-FEB-11. AUTO DE AUDIENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 2011. SE FIJA 2 DE MARZO PARA AUDIENCIA. EL 2 DE MARZO DE 2011 SE CONTINUÓ CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA CUAL SE DECLARO FALLIDA, Y EL JUEZ DISPUSO CONCEDER REC. DE APELACION INTERPUESTO POR LA AUINIVERSIDAD EN CONTRA DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDIANTE AUTO DE 22 DE MARZO DE 2011 . REMITÁSE EL PROCESO AL JUZGADO ÚNICO DE PAMPLONA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO DE REPOSICIÓN, VISTO A LOS FOLIOS 405 Y 406 POR SER DE SU COMPETENCIA LA ACTUACIÓN. EL 13 DE MAYO DE 2011 SE CORRE TRASLADO POR DOS DÍAS A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE EL 7 DE MARZO DE 2011. EL 16 DE MAYO DE 2011 SE PRESENTA ESCRITO DE OBJECCIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN. 13 DE JULIO 2011: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CONCEDE RECURSO DE APELACION. 19 DE SEPT: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. 27 DE SEPT DE 2011: SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION EN 2 INSTANCIA ANTE EL TRIBUNAL ADITIVO. 22 DE MAYO DE 2012: SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA REVOQUESE FALLO PROFERIDO POR EL JUAP Y DENIEGUENSE LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVAR. ESTADO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012 JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA: OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMIN. DE NORTE DE SANTANDER. REVOCÓ SENTENCIA DEL 2 DE AGOSTO DE 2010.	5720000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2003-0529	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JOSÉ ALFONSO CONTRERAS QUINTANA	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 21-ABR-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-AGO-05 SE ADMITEN DEMANDA, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 31-AGO-05. EL 27-ABR-06 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 08-MAY-06 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 08-JUN-06 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. EL 13-JUN-06 CORRIGEN DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. POR AUTO DE 09-OCT-06 ADMITEN CORRECCION DE DEMANDA. EL 18-OCT-06 NOTIFICAN POR ESTADO LA ADMISION DE LA CORRECCION DE LAS DEMANDA. EL 10-SEP-07 SE NOTIFICA LA UNIPAMPLONA DE LA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 02-OCT-07 SE FIJA EN LISTA LA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 16-OCT-07 SE CONTESTA LA CORRECCION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 23-JUL-08 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA: (A) HOJA DE VIDA DEL SEÑOR JOSE ALFONSO CONTRERAS. (B) MEMORIAL DEL 20-MAY-03 SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO Y DIRIGIDA AL ACTOR. (C) EL ACUERDO N° 125 DE 2002 (D) INFORMES AL TRAMITE POSTERIOR A LA SUPRESION DEL CARGO DEL ACTOR. 3. LA PARTE DEMANADA NO SOLICITO PRUEBAS 4. DE OFICIO: (A) COPIA AUTENTICA DE ACUERDO N° 115, 116 Y 117 DE 13-DIC-01 EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ENTIDAD (B) LA RESOLUCION N° 629 DEL 2000 Y N° 2370 DEL 29-DIC-01, EMANADAS DE LA RECTORIA DE LA UNIPAMPLONA. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EN PRUEBAS. POR ESTADO DEL 07-ABRI-2010 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. EL 20-ABR-2010 SE ENTREGARON ALEGATOS. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA.12 DE ABRIL DE 2012: SENTENCIA DECLARA DE OFICIO LA INEPTA DEMANDA. SE ABSTIENE DE DECIDIR ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO	20800000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2007-0001	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JORGE ENRIQUE QUINTANILLA GÓMEZ	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 19-ENE-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 14-FEB-07 ORDENAN CORREGIR DEMANDA. EL 27-FEB-07 CORRIGEN DEMANDA. EL 01-MAR-07 ADMITEN DEMANDA. EL 06-MAR-07 NOTIFICAN POR ESTADO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL 10-SEP-07 SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 02-OCT-07 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 16-OCT-07 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE UNIPAMPLONA Y SE DESFUIO EN LISTA. POR AUTO DE 15-JUL-08 SE ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. LA PARTE ACTORA NO SOLICITO PRUEBA. 3. PEDIDAS POR LA PARTE DEMADADA. (A) SOLICITAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL CERTIFICACION DE AFILIACION DEL SEÑOR JORGE QUINTANA. 4. DE OFICIO: (A) ORDENAR A UNIPAMPLONA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DELA HOJA DE VIDA DEL ACTOR (A) COPIA HABIL DEL ACUERDO N. 064 DE JUN-88. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 12 DE MAYO DE 2011 SE NOTIFICA POR ESTADO EL AUTO DE FECHA 10 DE MAYO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONSLUCIÓN. EL 23 DE MAYO DE 2011 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONLSIÓN. 29 DE SEPT DE 2011: SENTENCIA ABSOLUTORIA. 27 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 6 DE JUNIO DE 2012: SENTENCIA ABSOLUTORIA SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. ARCHIVASE.	8063286.4	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00145	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	María ANTONIA HERNANDEZ CAÑAS	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 26-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL DIA 15 DE JULIO DE 2010 A LAS 2:50 DE LA TARDE, SE ENVÍA CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA SER RESUELTO POR LA DEMANDANTE MARIA A. HERNANDEZ, DENTRO DE LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE . POR ESTADO DEL 03 DE MAYO DEL 2011 SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 06 DE MAYO DE 2011 SE RADICAN ALEGATOS EN EL JUZGADO ÚNICO ADM. DE PAMPLONA. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011: SENTENCIA ABSOLUTORIA NIEGA LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. 13 DE OCTUBRE DE 2011 SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. EL 06 DE MAYO DE 2011 SE RADICAN ALEGATOS EN EL JUZGADO ÚNICO ADM. DE PAMPLONA. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011: SENTENCIA ABSOLUTORIA NIEGA LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. 13 DE OCTUBRE DE 2011 SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 13 DE ABRIL: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SE NIEGAN LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO	178880000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00155	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	NANCY STELLA CORREDOIR GONZALEZ	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 01-NOV-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 22-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 4 DE MARZO DE 2012: SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA RECONFIRMANDO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA SE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO	157040000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00164	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	GLORIA INES ANTONILINZ RODRIGUEZ	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 01-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DE 08-OCT-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMADNA Y RECONOCEN PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL. EL 08-OCT-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO SE NOTIFICO DE LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 03-MAR-2010 SE FIJO EN LISTA. EL 10-MA-2010 SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 13-JUL-2010 SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. 31 DE OCTUBRE DE 2011: TRIBUNAL ADMITE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 7 DE MARZO DE 2012: SENTENCIA 2 INSTANCIA TRIBUNAL ADTIVO CONFIRMA FALLO DE 1 INSTANCIA ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO	168480000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00167	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	ISABEL PATRICIA BECERRA SANTOS	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 02-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 15-JUL-08 ADMITEN DEMANDA. EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14 ABR-2010. EL 04-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA NIEGA LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 13 DE ABRIL DE 2012: TRIBUNAL CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SE NIEGAN LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA SE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO	11856000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00169	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	LUIS ULPIANO GELVEZ GARCIA	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 26-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 04-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. 31 de octubre de 2011: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ADMITE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 27 DE MARZO DE 2012: SENTENCIA 2 INSTANCIA TRIBUNAL ADTIVO CONFIRMA FALLO DE 1 INSTANCIA ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO	168480000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00179	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JULIO ISRAEL VERA CASTRO	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 28-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDAMEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 03-JUN-2010 SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS.EL 05-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 27 DE MARZO DE 2012: SENTENCIA 2 INSTANCIA TRIBUNAL ADTIVO CONFIRMA FALLO DE 1 INSTANCIA ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO	168480000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2010-00175	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	MARIA DEL SOCORRO MONROY PARRA	ACCION DE CUMPLIMIENTO	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>FOR ESTADO DEL 16-NOV-10 SE ADMITE DEMANDA. EL 12-NOV-10 SE NOTIFICA LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD. EL 17-NOV-10 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. EL 7-DIC-10 SE NOTIFICÓ POR AVISO EL FALLO DE FECHA 7-DIC-2010. ARCHIVO DEFINITIVO.</p>	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2004-0853	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JOSÉ SALVADOR SICHACÁ BARAHONA	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>M.P. DRA. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 19-JUL-04 SE RADICA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-SEP-04 ADMITEN DEMANDA. EL 18-NOV-05 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. POR AUTO DEL 18-ABR-06 SE ABRE A PRUEBAS DOCUMENTALES. MEDIANTE AUTO DEL 04-MAY-06 SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR. EL 05-JUL-06 PASO AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 07-SEP-09 PROFIEREN SENTENCIA NEGANDO LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. EL 08-SEP-09 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO DE APELACION. POR ESTADO DEL 09-SEP-09 AMITEN EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA. EL 25-ENE-2010 NO SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 30-07-2007 Y RECONOCE PERSONERIA. SENTENCIA CONFIRMADA ARCHIVO DEFINITIVO 25-02-2011</p>	14560000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2006-01076	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARMEN CECILIA SUAREZ CONTRERAS	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>EL 27-JUN-06 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-SEP-06 ORDENAN CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 28-SEP-06 EL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 06-OCT-06 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DEL 09-OCT-06 EL JUZGADO UNICO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA Y REMITEN EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 01-NOV-06 PASA AL DESPACHO. EL 28-NOV-07 EL JUZGADO UNICO DE PAMPLONA ORDENA CORREGIR EL AUTO DONDE ADMITEN LA DEMANDA POR EQUIVOCACION EN LA FECHA DEL AUTO. MEDIANTE AUTO DEL 25-ENE-08 CORRIGEN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 ASONAL JUDICIAL CONVOCA CESE DE ACTIVIDADES. EL 25-AGO-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 16-DIC-08 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18-19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 16-DIC-08 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 21-ENE-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. EL 23-ENE-09 DESFIJAN EN LISTA CORRIGEN LA DEMANDA. EL 09-FEB-09 PASA AL DESPACHO. POR AUTO DEL 18-FEB-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 17-MAR-09 NOTIFICAN AL DR VERGEL LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 23-ABR-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 07-MAY-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA ADICION DE LA DEMANDA. EL 09-JUN-09 SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS Y DECLARAN IMPROCEDENTE PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 06-AGO-09 POR ESTADO DEL 11-AGO-09 COMISIONA AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA PARA QUE RECEPCIONE TESTIMONIOS DE: 1) BLANCA NELLY MONTANEZ, 2) AUGUSTO PEÑALOZA ALVERNIA, 3) CARLOS ARTURO OMAÑA BONILLA, 4) HENRY MARTINEZ SUAREZ, 5) HORTENSIA MARINA CACES PEÑARANDA, 6) HUBERTO PISCIOITTO QUINTERO, 7) ILBA SOCORRO BASTOS DE CONTRERAS, 8) JORGE ENRIQUE QUINTAÑILLA GOMEZ, 9) JOSE IVAN ORTEGA ROZO, 10) JOSE VICENTE POLENTINO ORTIZ, 11) LUIS ANTONIO CONTRERAS, 12) LUIS JESUS GARCIA GAFARO, 13) MARIO ALVARO SUAREZ, 14) RUBEN DARIO PABON VILLAMIZAR Y 15) VIRGINIA TOLOZA HERNANDEZ IGUALMENTE SE COMISIONA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA A EFECTOS DE RECIBIR TESTIMONIOS DE: 1) ALBERTO FLOREZ ARENAS Y 2) ANA LEONOR BLANCO DE GONZALEZ, D.C. UNICO PAMPLONA/POR ESTADO DEL 15-MAR-10 SE FIJARON TESTIMONIOS PARA EL DIA 7 DE ABRIL A LAS 8:30 AM LOS DE BLANCA MONTAÑEZ, AUGUSTO PEÑALOZA, CARLOS A. OMAÑA, HENRY MARTINEZ Y A LAS 2:30PM HORTENSIA CACES, HUBERTO PEZZIOTTI, ILBA BASTOS Y JORGE QUINTAÑILLA; Y PARA EL 8 DE ABRIL A LAS 8:30AM LOS DE JOSE ORTEGA, JOSE POLENTINO, LUIS CONTRERAS Y LUIS GARCIA Y A LAS 2:30PM LOS DE MARIO SUAREZ, RUBEN PABON VIRGINIA TOLOZA. EL 15-MAR-10 SE EVACUARON LOS TESTIMONIOS DE AUGUSTO PEÑALOZA Y CARLOS OMAÑA, LOS DEMAS SE REPROGRAMARON PARA EL DIA 12-MAY-2010 A LAS 8:30 AM Y 3:00PM. EL 23-AGO-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES Y SE NIEGA LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA 18-02-2011. ARCHIVO DEFINITIVO 29-03-2011.</p>	124643682.8	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2005-0459	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JULIO ALIBRIO CABEZA	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>EL 18-ABR-05 SE PRESENTO DEMANDA. EL 22-JUN-05 SE MODIFICA LA DEMANDA. EL 23-AGO-05 SE ADMITE DEMANDA. EL 27-ABR-06 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 22-SEP-06 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 05-OCT-06 SE DESFIJA EN LISTA. POR AUTO DEL 26-OCT-06 SE ABREN PROCESO A PRUEBAS. LA UNIVERSIDAD NO CONTESTO DEMANDA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 16-ABR-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 30-ABR-09 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. 29 DE SPET 2011: SENTENCIA ABSOLUTORIA, 27 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. CONFIRMASE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PAMPLONA 10-12-2012 - ENVIADO AL JUZGADO DE PAMPLONA PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO 17-01-2013.</p>	7240345.84	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2009-00059	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	TEOFILO MAYORCA ZUÑIGA	POPULAR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>EL 28-JUL-09 SE NOTIFICO LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 11-AGO-09 LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA ACCIÓN POPULAR. EL 14-ENE-2010 SE NOTIFICO AL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE ORDENO CORRER TRASLADO. EL 18-AGO-2010 SE LEVO ACABO AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, EL ACTOR DESISTO DE LA ACCION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA 19-09-2012 - ARCHIVO DEFINITIVO</p>	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2009-00038	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	TEOFILO MAYORCA ZUÑIGA	POPULAR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>EL 20-OCT-09 LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA SE NOTIFICO PERSONALMENTE DE LA ACCIÓN POPULAR. EL 03-NOV-09 LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA ACCIÓN POPULAR. EL 14-ENE-2010 SE NOTIFICO AL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE ORDENO CORRER TRASLADO. EL 16-JUN-2010 SE LEVO ACABO LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 1 DE DICIEMBRE DE 2011: REITERA PRUEBAS. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA 03-05-2012 - ARCHIVO DEFINITIVO</p>	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2010-00094	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	HOLGER ANDRES CACERES	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	POR ESTADO DEL DÍA 14-SEP-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DIAS. EL 18-NOV10 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 9-DIC-10 ABRE AUTO A PRUEBAS. EL 9-FEB-11 SE LLEVA A CABO LOS TESTIMONIOS DECRETADOS Y SE SUSPENDEN OTROS. SE FIJA DILIGENCIA DE TESTIMONIO PARA EL 10 DE MARZO A LAS 9 DE LA MAÑANA. 2 DE AGOSTO DE 2011; SE LLEVA A CABO DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DE HOLGER ANDRES CACERES. SE COMISIONA AL JUAP PARA TESTIMONIOS DE KARIN FAJARDO, ROSALBA OMAÑA Y SANDRA ROZO. 19 DE MAYO DE 2011; SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SE INHIBE DE FALLAR DE FONDO - INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA DEMANDA. ARCHIVO DEFINITIVO 23-10-2012	39688017	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2010-00106	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	DAVID RODRÍGUEZ VILLAMIZAR	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE ADMITE DEMANDA. NEGAR SOLICITUD RETIRO DE LA DEMANDA - DECRETA DESISTIMIENTO TACITO 17-03-2011. ARCHIVO DEFINITIVO.	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2006-1331	TRIBUNAL CONTENCIOSO	LIONEL JACOB DESPLANTIES	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	M. P. DRA. JAIME ALBERTO GALEANO GARZON. EL 29-AGO-06 PRESENTAN DEMANDA. EL 22-AGO-07 ADMITEN DEMANDA. EL 21-ENE-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 08-FEB-08 DECRETAN PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 16-FEB-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA PRESENTA ALEGATOS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. EL 10-JUN-2010 SE PROFIRIO FALLO NEGANDO LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ARCHIVO DEFINITIVO.	67412800	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2010-00107	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	EDUARDO OLIVEROS BELTRÁN	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE ADMITE DEMANDA. NEGAR SOLICITUD RETIRO DE LA DEMANDA - DECRETA DESISTIMIENTO TACITO 17-03-2011. ARCHIVO DEFINITIVO.	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2004-0256	TRIBUNAL CONTENCIOSO	LUIS SAÚL VARGAS DELGADO	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	M.P DRA. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 09-FEB-04 SE RADICA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-MAR-04 ORDENAN CORREGIR LA EMANDA. EL 23-MAR-04 CORRIGEN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 16-JUN-04 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 23-JUN-04 ADMITEN DEMANDA.EL 16-FEB-05 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 04-SEP-05 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-DIC-05 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 02-FEB-06 SE DECRETAN PRUEBAS DOCUMENTALES. POR AUTO DEL 02-FEB-06 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 06-FEB-06 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 10-MAR-06 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA PRESENTO ALEGATOS. EL 13-MAR-06 PASO AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 30-JUL-09 PROFIEREN SENTENCIA NOTIFICADO POR EDICTO DEL 18-AGO-09 DISPONIENDO LO SIGUIENTE: 1, NIEGAN LA SUPLICA DE LA DEMANDA. 2, POR SECRETARIA LIQUIDAN LOS GASTOS DEL PROCESO Y DEVOLVER EL REMANENTE DEL VALOR CONSIGNADO POR LA PARTE ACTORA COMO GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO SI LO HUBIERE. 3, UNA VEZ EN FIRME LA PRESENTE PROVIDENCIA ARCHICAR EL EXPEDIENTE PREVIO LAS ANOTACIONES DE RIGOR. POR ESTADO 19-OCT-09 NO CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA PROVIDENCIA DE 30 DE JULIO/09. ARCHIVO DEFINITIVO 30-11-2009.	36400000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2004-0339	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	RODOLFO CONTRERAS	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 02-MAR-06 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-SEP-06 ORDENAN CORREGIR DEMANDA. EL 21-SEP-06 SE NOTIFICO POR ESTADO EL AUTO DE CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 28-SEP-06 CORRIGEN DEMANDA. EL 03-OCT-06 PASA AL DESPACHO CON CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 09-OCT-06 SE ADMITE CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 10-SEP-07 SE NOTIFICO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 02-OCT-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 02-OCT-07 SE CONTESTO DEMANDA. EL 16-OCT-07 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-NOV-07 ABREN PROCESO PARA PRUEBAS. EL 10-NOV-08 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL DÍA 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 06-OCT-09 PROFIEREN SENTENCIA RESOLVIENDO LO SIGUIENTE: 1, NEGAR LAS SUPlicas DE LA DEMANDA, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2, LIQUIDARSE Y DEVUELVA EL REMANENTE DE LOS DINEROS CONSIGNADOS PARA GASTOS DEL PROCESO A RODOLFO CONTRERAS, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. 3, EN CASO DE NO SER APELADA, ARCHIVASE EL PRESENTE EXPEDIENTE, PREVIAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES. 4, RECONZCAN PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VEGEL CANAL COMO APODERADO PRINCIPAL Y LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO COMO APODERADA SUSTITUTA DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 29-OCT-09 CONCEDEN RECURSO DE APELACION. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ADMITE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE. POR ESTADO DEL 11-FEB-10 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR POR EL TERMINO DE 10 DIAZ. SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION EL 23-FEB-2010. PARA SENTENCIA. EL 22-OCT-2010 SE PROFIRIO FALLO CONFIRMANDO LA DECISION DE PRIMERA INSTANCIA (ABSOLUTORIA). POR ESTADO DEL 9-DIC-10 SE EMITE AUTO DEL JUZ UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLON DE OBEDECKER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y ARCHIVAR EL PROCESO.	4954591.04	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2007-00180	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	GLORIA STELLA BUITRAGO ROMERO	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-FEB-08 ADMITEN DEMANDA Y ORDENAN NOTIFICAR. EL 27-FEB-08 SE NOTIFICA POR ESTADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL 06 JUN-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 14-AGO-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 28-AGO-08 SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE UNIPAMPLONA Y SE DESFIJA EN LISTA LA DEMANDA. POR AUTO DEL 29-ENE-09 ABREN PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANTE (A) SOLICITAR A UNIPAMPLONA COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA. (B) CERTIFICAR LOS INGRESOS DEVENGADOS ENTRE EL 1997 A 2007. (C) SOLICITAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA INFORME SI EL DEPARTAMENTO FINANCIERA LA UNIPAMPLONA DE PAMPLONA, EN CASO POSITIVO DE DONDE PROVIENEN LOS DINEROS DESDE QUE FECHA, EN QUE CUANTIA Y CUAL ES SU DESTINO. 3. LA UNIPAMPLONA NO SOLICITO PRUEBAS. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 27-OCT-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA ABSOLUTORIA 04-08-2011 - ARCHIVADO.	24960000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2004-0259	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JANUARIO RESTREPO TARAZONA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. JORGE RIVERA PRADA. EL 10-SEP-03 SE PRESENTO DEMANDA. EL 08-JUL-04 CORRIGEN LA DEMANDA. EL 23-MAR-06 CONTESTAN DEMANDA. EL 29-ENE-07 EL APODERADO DE PARTE DEMANDADA PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 31-MAR-08 NIEGAN LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. EL 29-ENE-09 CORREN TRALADO A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SUSTENTE RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA. EL 03-FEB-09 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA SUSTENTA RECURSO DE APELACION. POR AUTO 06-FEB-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 11-FEB-09 ADMITEN RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA. EL 12-MAR-09 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 25-MAR-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. AUTO RECONOCE PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 27-03-2012. NUEVAMENTE PARA SENTENCIA 11-04-2012. CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	10.192.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2004-0338	TRIBUNAL CONTENCIOSO	DEFINA LEAL SUÁREZ	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	MP. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 03-MAR-06 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 03-ABR-06 SE ORDENA A LA UNIPAMPLONA PARA QUE ALLEGUE COPIA AUTENTICA DEL OFICIO DEL 13-ENE-04 CON LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION, COMUNICACION O EJECUTORIA. MEDIANTE AUTO DEL 19-SEP-06 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA RESPECTO AL CONCEPTO DE LA VIOLACION Y LA CUANTIA. EL 28-SEP-06 CORRIGEN LA DEMANDA. POR AUTO DEL 09-OCT-06 ADMITEN DEMANDA. EL 29-ENE-07 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 19-FEB-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 02-MAR-07 SE DESFIJA DE LA LISTA, CONTESTANDOSE EN ESTA MISMA FECHA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. EL 07-MAR-07 PASA AL DESPACHO PARA PRUEBAS. MEDIANTE AUTO EL 08-MAR-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. LAS PARTES NO SOLICITARON PRUEBAS. 3. DE OFICIO: (A) CERTIFICADO DE LA BASE SALARIAL CON QUE SE LIQUIDO LA PENSION OTORGADA AL ACTOR (B) COPIA HABIL DEL ACUERDO 064 DE JUNIO-88 CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA. EL 15-JUN-07 PASA AL DESPACHO CON LAS PRUEBAS ANEXAS. MEDIANTE AUTO DEL 27-AGO-07 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 14-SEP-07 PRESENTARON ALEGATOS LOS APODERADOS DE LAS PARTES. EL 22-OCT-07 EL EXPEDIENTE PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. MEDIANTE EDICTO DEL 19-NOV-08, NOTIFICAN SENTENCIA DEL 31-MAR-08 EN LA CUAL NIEGAN LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. EL 21-NOV-08 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL PROCURADOR 98 JUDICIAL I ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. EL 26-NOV-08 EL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO DE APELACION. EL 03-DIC-08 PASA AL DESPACHO DEL JUEZ PARA PROVEER SOBRE EL RECURSO. MEDIANTE AUTO DEL 05-DIC-08 CONCEDE EL RECURSO EN EFECTO SUSPENSIVO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDEREL. POR ACTA DE REPARTO DEL 26-ENE-09 EL PROCESO LE CORRESPONDIO A LA MG. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 09-FEB-09 PASA AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA PARA TRAMITE DEL RECURSO SIN SUSTENTACION. MEDIANTE AUTO DEL 11-FEB-09 CORREN TRASLADO DEL RECURSO AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE POR (3) DIAS PARA QUE LO SUSTENTE, AUTO QUE FUE NOTIFICADO POR ESTADO DEL 19-FEB-09. POR ESTADO DEL 13-MAR-09 ADMITIERON EL RECURSO INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA. POR ESTADO DEL 30-ABR-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 14-MAY-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA 04-06-2009.SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA REVOCALA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA.	14.560.000	ALTA	SENTENCIA CONDENATORIA EN SEGUNDA INSTANCIA
2004-0767	TRIBUNAL CONTENCIOSO	GUILLERMO LEÓN DÍAZ CARVAJAL	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	MP. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 09-AGO-06 SE DECLARO SIN COMPETENCIA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL 22-AGO-06 AVOCAN CONOCIMIENTO. EL 19-SEP-06 SE ORDENA LA CORRECCION DE LA DEMANDA POR INSUFICIENCIA DE PODER Y PORQUE NO SE INDICABAN LAS NORMAS VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE LA VIOLACION. MEDIANTE AUTO DEL 04-DIC-06 SE ADMITE LA DEMANDA. EL 24-ENE-08 SE ORDENA COMISIONAR AL JUEZ UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA PARA QUE NOTIFIQUE AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 11-FEB-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 09-MAY-08 SE FIJA EN LISTA Y SE CONTESTA DEMANDA EL MISMO DIA. EL 22-MAY-08 SE DESFIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 06-JUN-08 PASA AL DESPACHO CON ADICCIÓN DE DEMANDA. SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL 16-DIC-08. EL 17-FEB-09 SE ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD. EL 19-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL 27-MAR-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 21-MAY-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO 26-MAY-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS SOLICITANDO LAS SIGUIENTES: a) TENER COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA ADICCIÓN. LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y A LA CONTESTACION Y ADICCIÓN DE LA MISMA. b) NINGUNA DE LAS PARTES SOLICITO PRUEBAS. c) RECONOCEN PERSONERIA A LOS DOCTORES OSCAR VERGEL CANAL Y ONEYDA BOTELLO COMO APODERADO PRINCIPAL Y SUSTITUCION DE LA UNIVERSIDAD, POR ESTADO DEL 09-SEP-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 23-SEP-09 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. POR EDICTO DEL 5-NOV-10, SE NOTIFICÓ SENTENCIA QUE NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. POR ESTADO 16-DIC-10 SE NOTIFICÓ LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE. 12 DE JULIO/11: CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS. 25 DE JULIO DE 2011: SE RADICA ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. REVÓCASE LA SENTENCIA DE 21 DE OCTUBRE DE 2010 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EN SU LUGAR SE DISPONE: ACCEDE A LAS PRETENSIONES 28-05-2012. ARCHIVADO	14.560.000	ALTA	SENTENCIA CONDENATORIA EN SEGUNDA INSTANCIA

2008-0152	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MIGUEL ÁNGEL SILVA MORENO	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P DR. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAR CORREGIR LA DEMANDA. POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE N. DE S.(REPARTO). EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 23-ABR-08 SE RADICA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 24-ABR-08 ADMITEN DEMANDA. EL 27-MAY-08 RECONOCEN PERSONERIA AL DR. EDGAR GUEVARRA IBARRA Y GASTOS DEL PROCESO DE \$ 80.000 PESOS. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06 AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-OCT-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 07-OCT-09 RECONOCEN PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL Y ONEYDA BOTELLO GOMEZ COMO APODERADO PRINCIPAL Y SUSTITUTA Y CONFORME A LO ANTERIOR DISPONE: 1, ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA. 2, ORDENAN NOTIFICAR AL PROCURADOR 24 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 3, NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE PROVEIDO Y CARRASELE TRASLADO A LA CORRECCION DE LA DEMANDA A LA APODERADA SUSUTITUTA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. 4, FIJESE EL PROCESO EN LISTA. EL 18-DIC-09 EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD SE NOTIFICO DE LA ADICCCION DE LA DEMANDA. EL 01-FEB-10 SE FIJA EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA EL 05-MAR-2010 ABRE A PRUEBAS.Y NIEGA ALGUNAS DEL DEMANTE. EL 18-MAR-2010 SE REGISTRO EL PROYECTO, MP, EDGAR BERNAL. EL 05-ABR-10 SE CONCEDE RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE POR CUANTO SE LE NEGARON PRUEBAS. EL 22-SEP-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO [DESPACHO COMISORIO]. SENTENCIA ABSOLUTORIA PRIMERA INSTANCIA PARTE DEMANDADA. LA PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO DE APELACION. SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 08-03-2013. ARCHIVADO.	244.017.673	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2008-0177	TRIBUNAL CONTENCIOSO	FANNY MARLENE A CERO JÁUREGUI	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. ELISA IZIAR . EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21-FEB-08 ORDENAR CORREGIR LA DEMANDA. POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P ELISA. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 27-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. ESTA PARA NOTIFICAR A LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-OCT-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 07-OCT-09 RECONOCEN PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL Y ONEYDA BOTELLO GOMEZ COMO APODERADO PRINCIPAL Y SUSTITUTA Y CONFORME A LO ANTERIOR DISPONE: 1, ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA. 2, ORDENAN NOTIFICAR AL PROCURADOR 24 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 3, NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE PROVEIDO Y CARRASELE TRASLADO A LA CORRECCION DE LA DEMANDA A LA APODERADA SUSUTITUTA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. 4, FIJESE EL PROCESO EN LISTA. EL 25-MAR-2010 SE NOTIFICO LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 19-MAY-2010 SE ENTREGO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA (AUN NO SE HA FIJADO EN LISTA). EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE FIJÓ EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL APODERADO JUDICIAL, EL 25-NOV-10 ALLEGÓ CONTESTACIÓN A LA ADICIÓN DE LA DEMANDA. SENTENCIA NIEGA SÚPLICAS DE LA DEMANDA 17-11-2011. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, 13-01-2012. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA 28-02-2013.	195.478.692	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2008-0186	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MARÍA VICTORIA BAUTISTA BOCHAGÁ	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P., MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ, EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA. POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ, EL 07-MAY-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 27-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. MEDIANTE AUTO DEL 25-FEB-09 DECLARAN SIN EFECTO EL PROVEIDO DEL 12-DIC-08. (VISTO A FOLIO 41 DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL CUAL SE DISPUSO CUMPLIR LA COMISION PARA NOTIFICAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD) Y EN CONSECUENCIA ORDENAN LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 23-SEP-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 24-SEP-09 SE CONTESTO DEMANDA. POR ESTADO DEL 14-DIC-09 ADMITEN LA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 22-FEB-2010 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-FEB-2010 SE ENTREGO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 08-SEP-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO [DESPACHO COMISORIO] PRUEBAS 21-05-2010. RECURSO DE APELACIÓN AL AUTO DE PRUEBAS 25-06-2010. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO 17-02-2011. ENVIADO AL CONSEJO DE ESTADO 06-04-2011. REITERA PRUEBAS 17-11-2011. AL DESPACHO CON LO RESUELTO POR EL CONSEJO DE ESTADO 26-02-2013. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	368.143.776	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2008-0188	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MARÍA HELENA RODRÍGUEZ GAMBOA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA. POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CÉSE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.UNIVERSIDAD. EL 12-NOV-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 19-NOV-09 EL APODERADO DEL UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. POR ESTADO DE 25-FEB-2010 SE ADMITE ADICION DE LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA. POR ESTADO DEL 17-ENE-11 SE FIJA EN LISTA LA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 21-ENE-11 SE RADICA LA OPOSICION A LA CORRECCION DE LA DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA. SENTENCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 09-11-2011. AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN 12-12-2011. ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA EN EL CONSEJO DE ESTADO 21-08-2012. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	171.216.543	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00136	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORIE DE SANTANDER	MARTHA ELENA CAÑAS CAMARGO	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 01-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 22-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 SE CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09. NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCCION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCCION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCCION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCCION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 25-MAY-2010 SE ABRIO EL PROCESO A PRUEBAS FIJANDOSE EL 01-JUL-2010 A LAS 9:00 AM PARA RECEPCIONAR EL TESTIMONIO DE MAXIMINO NIETO Y A LAS 10:00AM PARA RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO DE PARTE. 4 DE AGOSTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. 13 DE OCTUBRE DE 2011: SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. CORRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINIO COMUN DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE SEGUNDA INSTANCIA. TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE EMITA SU CONCEPTO 30-01-2012. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. ARCHIVADO.	154.960.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00137	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORIE DE SANTANDER	Motric DEL SOCORRO MONROY PARRA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 01-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09. NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCCION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCCION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCCION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCCION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. 4 DE AGOSTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. 13 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. CORRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINIO COMUN DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE SEGUNDA INSTANCIA. TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE EMITA SU CONCEPTO 27-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 10-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO	192.400.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00138	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	MARITHA EUGENIA VARGAS JAUREGUI	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 28-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-AGO-08 ADMITEN DEMANDA. EL 28-NOV-08 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09. NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCCION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCCION DE LA DEMANDA. SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCCION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCCION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 19-AGO-2010 SE ORDENA COMISIONAR. AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES Y MINISTERIO PUBLICO PARA ALEGAR DE CONCLUSION 09-11-2012. SENTENCIA NIEGA LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. NO APELARON. ARCHIVADO.	145.600.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00139	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORIE DE SANTANDER	LUIS ELADIO BECERRA LEAL	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-AGO-08 ADMITEN DEMANDA. EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09. NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCCION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCCION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCCION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCCION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION.15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. 13 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. ADMITE RECURSO DE APELACION 01-11-2011. CORRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINIO COMUN DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION. DESE TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE EMITA SU CONCEPTO 30-01-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 18-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO	97.760.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2007-00144	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	MOTIG AMILDE VILLAMIZAR GAMBOA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 04-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS. CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA . CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. ADMITE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO 09-05-2012. CORRASELE TRASLADO POR EL TERMINO COMUN A LAS PARTES POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 18-09-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 30-10-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO	235.040.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00149	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	AMPARO MONROY PARRA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA . SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION 08-11-2011. SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 10 DIAS PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSION 31-01-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 18-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	191.360.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00159	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	LUIS ERNESTO BIAÑO VILLAMIZAR	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 27-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS. CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION EL 4 DE AGOSTO DE 2011. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA . SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. ADMITE RECURSO DE APELACION 01-11-2011. CORRASE TRASLADO A LAS PARTE SPOR EL TÉRMINO COMUN DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 30-01-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 18-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	134.160.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00160	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	PEDRO ANTONIO ARIAS ORDOÑEZ	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 08-NOV-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA . SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. AUTO ADMITE APELACION 14-02-2012. CORRASELE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 27-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 11-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	201.760.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00162	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	ROSMIRA DEL ROSARIO RAMON DUJAN	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 10-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA . SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. AUTO ADMITE APELACION 14-02-2012. CORRASELE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 27-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 10-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	201.760.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-00165	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	CORINA BUENO CHACON	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 15-JUL-08 ADMITEN DEMANDA. EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 04-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA . SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. AUTO ADMITE APELACION 14-02-2012. CORRASELE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION. 27-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 11-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	112.320.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2007-00168	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	Maria HELENA Flórez CONTRERAS	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 28-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICCIÓN DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICCIÓN DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICCIÓN DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 04-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA . CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. AUTO ADMITE RECURSO DE APELACION 01-12-2011. CORRASELE TRASLADO A LA PARTES POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 25-01-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 06-03-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	178.880.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2009-00181	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	GUILLERMO GONZALO ROMERO PEÑA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL 28-ENE-2010 SE ADMITE DEMANDA. EL 01-JUL-2010 SE ACEPTAN RENUNCIAS Y RECONOCEN APODERADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 21-JUL-2010 SE FIJO LA DEMANDA. EL 03-AGO 2010 SE PRESENTO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. SE LLEVÓ A CABO DILIGENCIA DE TESTIMONIOS, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010. REITERA PRUEBAS 08-03-2012. CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION 22-03-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD 31-01-2013. ARCHIVADO	20.669.599	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2010-00216	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	MONICA VALENCIA CHARRY	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	SE RADICO CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 12-02-2013 - M.P. DRA. LUCENY ROJAS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DE DESCONGESTIÓN. SENTENCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO	9.338.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2012-00669-00	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SALLY CAROLINA BONILLA RODRIGUEZ	ORDINARIO LABORAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE JURISDICCIÓN Y SE REMITIO AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. - ARCHIVO DEFINITIVO	30.000.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

No. RADICACION	JUZGADO	DEMANDANTE	CLASES DEL PROCESO	FUNCIONARIO INTERNO	EXTERNO NOMBRE	ESTADO PROCESO	MONTO PROVISION	PROBABILIDAD DE EXITO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
2002-1505	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 10-DIC-03 SE RADICA EL PROCESO. MEDIANTE AUTO DEL 13-ENE-04 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 23-ENE-04 SE ADMITE DESISTIMIENTO DE NULIDAD PROPUESTA POR EL TERCERO INTERVINIENTE. EL 04-MAR-04 PASA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO HAY SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBA. MEDIANTE AUTO DEL 08-MAR-04. NOTIFICADO POR ESTADO DEL 25-MAR-04 ORDENAN "OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL CONSEJO DE ESTADO EN PROVIDENCIA DEL 21-NOV-03". EL 19-JUL-04 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 04-AGO-04 PASA AL DESPACHO CON LA CONTESTACION. MEDIANTE AUTO DEL 06-AGO-04 DECRETAN PRUEBAS. EL 01-SEP-04 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 25-OCT-04 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 13-FEB-09 ACEPTAN LA RENUNCIA DE PODER DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA.	\$ 0	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0883	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 20-ENE-04 ADMITEN DEMANDA. EL 09-JUN-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR JANUARIO RESTREPO. EL 14-JUN-05 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE REPOSICION. POR AUTO DE 10-MAY-06 NO REPONEN AUTO RECURIDO. EL 08-AGO-05 SE FIJA EN LISTA. EL 12-FEB-07 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 27-AGO-07. NOTIFICADO POR ESTADO DEL 31-AGO-07 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 14-SEP-07 LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN ALEGATOS. MEDIANTE EDICTO DEL 23-OCT-08 SE NOTIFICA SENTENCIA DEL 31-MAR-08 EN LA CUAL: (A) DECLARAN PROBADA LA EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA FORMULADA POR EL APODERADO DEL SEÑOR JANUARIO RESTREPO (B) DECLARASE INHIBIDO PARA EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVADA DE ESTA PROVIDENCIA. (C) DEVOLVER A LA PARTE ACTORA EL VALOR CONSIGNADO COMO GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO. MEDIANTE AUTO DEL 26-ENE-09. NOTIFICADO POR ESTADO EL 11-FEB-09 ORDENAN LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA. EL 16-FEB-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL SUSTENTA RECURSO DE APELACION, ALLEGANDOSE CON EL MISMO EL PODER CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION LEGAL DE QUIEN LO OTORGA. POR ESTADO DEL 10-MAR-09 ADMITIERON EL RECURSO Y ORDENAN NOTIFICAR AL MINISTERIO PUBLICO Y A LAS PARTES. MEDIANTE ESTADO DE 13-ABR-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 27-ABR-09 EL APODERADO DE UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. SENTENCIA CONFIRMADA 22-06-2012. ARCHIVO DEFINITIVO.	\$ 3.074.207	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0887	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	NYR	SENDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. JORGE RIVERA PRADA. EL 30-JUL-03 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 04-MAR-04 ADMITEN LA DEMANDA. EL 29-SEP-05 ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 08-AGO-08 SE ENTIENDE QUE LA PARTE DEMANDANTE FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE. EL 20-OCT-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 31-OCT-08 SE DESFIJO LA DEMANDA. EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA NO CONTESTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 29-FEB-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTAN EN PRUEBAS. POR ESTADO DEL 18-JUN-2010 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. EL 01-JUL-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. PARA SENTENCIA 14-09-2010	\$ 5.541.314	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS

2003-0889	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ . EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA . MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-04 ADMITEN DEMANDA. EL 01-ABR-08 ORDENAN EMPLAZAR AL DEMANDADO. EL 15-JUL-08 SE FIJO EN EDICTO. EL 10-DIC-08 SE FIJO NUEVAMENTE EN EDICTO SOLICITANDO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE . EL 02-FEB-09 ACEPTAN RENUNCIA DE PODER. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 10-JUL-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 14-JUL-09 DESIGNA CURADOR AD -LITEM AL DOCTOR AUTBERTO CAMARGO DIAZ. MEDIANTE ESCRITO DEL 29-JUL-09 EL DOCTOR AUTBERTO CAMARGO DIAZ ACEPTA LA DESIGNACION AL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM. EL 03-AGO-09 SE POSESIONA EL DOCTOR AUTBERTO CAMARGO DIAZ COMO CURADOR AD-LITEM. EL 12-AGO-09 SE NOTIFICA AL CURADOR AD-LITEM. EL 18-AGO-09 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CONTESTA DEMANDA POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 07-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA MODIFICO Y ADICION DEMANDA. POR ESTADO DEL 26-NOV-09 ADMITEN LA MODIFICACION Y ADICION DE LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA. PENDIENTE DE FIJAR EN LISTA. PARA SENTENCIA 03-06-2011	\$ 7.764.455	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-00892	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M. P. IZIAR ELISA SARMIENTO. EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 16-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO NIÑO MOGOLLON. EL 15-FEB-05 FUE IMPOSIBLE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR MIGUEL NIÑO POR QUE NO RESIDE EN LA DIRECCION ALLEGADA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 08-JUN-06 SE REVOCA DE OFICIO EL NUMERAL 2 DEL AUTO CALENDADO 16-FEB-04 Y EN SU LUGAR SE ORDENA VINCULAR COMO TERCERO INTERESADO AL PROCESO AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO NIÑO MOGOLLON. EL PROCESO ESTA PARA FIJAR EN LISTA Y REFORMAR DEMANDA.	\$ 4.670.605	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0880	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. JESUS SALVADOR SICHACA BARAHONA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 18-FEB-04 ADMITEN DEMANDA. POR AUTO DE 15-ABR-05 SE COMISIONA AL JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE TUNJA PARA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA. EL 26-OCT-05 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR JESUS SICHACA. EL 21-NOV-05 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 02-DIC-05 SE ADICIONA DEMANDA. CONTESTAN DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. EL 23-MAR-06 PASA AL DESPACHO CON ADICION DE LA DEMANDA. POR AUTO DE 21-JUN-06 ADMITEN LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 28-JUN-06 NOTIFICAN POR ESTADO ADMISION DE ADICION DE LA DEMANDA. EL 22-AGO-06 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA AVOCAN CONOCIMIENTO. EL 15-DIC-06 SE NOTIFICA ADICION DE LA DEMANDA AL DEMANDADO. EL 18-ENE-07 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 31-ENE-07 SE DESFIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 02-FEB-07 PASA AL DESPACHO. EL 12-FEB-07 SE CONTESTA ADICION DE DEMANDA. POR AUTO DE 08-MAR-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO JESUS SICHACA. 3. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA: (A) OFICIAR A UNIPAMPLONA PARA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR JESUS SICHACA. (B) COPIA HABIL DEL ACUERDO N° 064 DE JUNIO DE 1998; EL 15-MAR-07 SE NOTIFICO POR ESTADO. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA EN PRUEBAS. EL 20-ABR-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. 29 DE SEPTIEMBRE; SENTENCIA INHIBITORIA POR HABERSE PROBADO LA EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA POR NO DEMANDARSE EL ACTO ADMINISTRATIVO COMPLEJO. . 11 DE OCTUBRE DE 2011 SE PRESENTA RECURSO DE APELACION PARA ANTE EL TRIBUNAL ADITIVO. 27 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION	\$ 3.563.486	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS

2003-0881	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. ANTONIO PAEZ	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 04-FEB-04 ADMITE DEMANDA. POR AUTO DE 30-JUN-05 NIEGAN LA PERENCION DEL PROCESO SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DAMANDADA . EN AGOSTO DE 2005 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR ANTONIO PAEZ. EL 05-SEP-05 SE CONTESTO LA DEMANDA. EL 29-SEP-05 SE FIJO EN LISTA DEMANDA. EL 12-OCT-05 SE DESFIJO LA DEMANDA. EL 13-OCT-05 MODIFICA LA DEMANDA. EL 04-NOV-05 PASA AL DESPACHO CON ADICCION EXTEMPORANEA. POR AUTO DE 06-JUN-06 INADMITE SOLICITUD DE CORRECCION DE DEMANDA; EL 07-JUN-06 NOTIFICA AUTO DE INADMISION. MEDIANTE AUTO DE 03-MAY-07 DECRETAN PRUEBAS: DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE JUNIO DEL AÑO 2000 Y MAYO DEL AÑO 2001 DEL AFILIADO ANTONIO PAEZ. 3, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA: (A) OFICIAR A UNIPAMPLONA PARA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR ANTONIO PAEZ. (B) COPIA HABIL DEL ACUERDO N° 064 DE JUNIO DE 1998. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS.EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 SE RADICAN ALEGATOS DE CONCLUSION	\$ 9.549.703	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0885	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. GILBERTO JAIMES	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-04 SE ADMITEN DEMANDA. POR AUTO 09-DIC-04 COMISIONAN AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE. EL 27-JUL-05 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL SEÑOR GILBERTO JAIMES. EL 11-AGO-05 CONTESTARON EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-04 SE ADMITEN DEMANDA. POR AUTO 09-DIC-04 COMISIONAN AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE. EL 27-JUL-05 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL SEÑOR GILBERTO JAIMES. EL 11-AGO-05 CONTESTARON DEMANDA. EL 29-SEP-05 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 12-OCT-05 SE DESFIJO EN LISTA. EL 13-OCT-05 SE ADICIONA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-06 SE INADMITE LA SOLICITUD DE CORRECCION DE DEMANDA. EL 07-JUL-06 NOTIFICAN POR ESTADO LA INADMISION D E LA CORECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DE 30-MAR-07 ABRE PROCESO A PRUEBAS: DECRETANDOSE LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO GILBERTO JAIMES. 3, SE DA COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA POR NO ACREDITAR LA CALIDAD DE ABOGADO NI OTORGA PODER PARA QUE SEA ASUMIDA SU REPRESENTACION JUDICIAL. 4, OFICIO: (A) COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR GILBERTO JAIMES.EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 8 DE ABRIL DE 2010 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS, ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE APODERADO. 2 DE FEBRERO DE 2012: SENTENCIA CONDENATORIA SE NIEGAN LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. 10 DE FEBRERO DE 2012: SE INTERPONE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$ 2.885.298	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS

2003-0886	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. LUIS SAUL VARGAS	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR DEMANDA. EL 15-FEB-05 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL SEÑOR LUIS VARGAS. EL 15-MAR-05 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER SOBRE EL INFORME NOTIFICADOR, POR LA CUAL EL SEÑOR RESIDE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. POR AUTO DE 01-JUN-05 SE SOLICITA A UNIPAMPLONA QUE INFORME LA DIRECCION DEL DEMANDADO; NOTIFICANDOSE POR ESTADO EL 02-JUN-05. MEDIANTE AUTO DEL 18-JUL-05 SE LE RECONOCE PERCONERIA AL DR: OMAR GARCIA COMO APODERADO DE LA PARTE DAMANDADA. EL 03-OCT-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. EL 30-ENE-06 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 10-FEB-06 ADICIONAN DEMANDA Y DESFIJAN EN LISTA LA MISMA. MEDIANTE AUTO DEL 18-DIC-06 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA Y COMISIONAN AL JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA PARA NOTIFICAR LA DEMANDA A LA DEMANDADO. EL 11-FEB-08 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO NOTIFICO PERSONALMENTE LA ADICION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 18-FEB-08 SE REMITIO AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA EL DESPACHO COMISORIO. SE FIJO EN LISTA EL 05-MAR-08. EL 26-MAR-08 SE DESFIJO EN LISTA. MEDIANTE AUTO DEL 23-JUL-08 ABREN PROCESO A PRUEBAS, NOTIFICADO POR ESTADO EL 30-JUL-08; DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO LUIS SAUL VARGAS. 3, NO CONTESTARON LA DEMANDA NI LA ADICION DE LA DEMANDA A PESAR DE SER NOTIFICADO. 4, DE OFICIO: (A) HOJA DE VIDA AUTENTICA DEL SEÑOR LUIS SAUL VARGAS. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. 27 DE OCTUBRE DE 2011: AUTO QUE ORDENA REQUERIR POR ULTIMA VEZ AL ISS. 24 DE NOVIEMBRE DE 2011: TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	\$ 3.396.762	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0890	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. OSCAR LIBARDO ROSAS	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR DEMANDA. EL 27-FEB-04 SE NOTIFICA POR ESTADO LA ADMISION DE LA DEMANDA. EL 15-FEB-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR OSCAR ROSAS. EL 16-MAY-05 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 27-MAY-05 ADICIONAN DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. EL 18-JUL-05 PASA AL DESPACHO CON LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-JUL-05 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-JUL-05 SE NOTIFICA POR ESTADO ADMISION DE ADICION DE LA DEMANDA. EL 30-AGO-06 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL APODERADO DEL SEÑOR OSCAR ROSAS EL DR. MARIO ALFONSO ZAPATA. EL 18-SEP-06 SE FIJO EN LISTA ADICION DE LA DEMANDA. EL 29-SEP-06 CONTESTARON ADICION DE LA DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. MEDIANTE AUTO DEL 23-NOV-06 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 5-DIC-06 ABREN PROCESO A PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 20-SEP-07 SE RESUELVE: 1. DECLARAR LA NULIDAD DEL AUTO DE FECHA DEL 23-NOV-06 DONDE ABREN EL PROCESO A PRUEBAS POR FALTA DE COMPETENCI. 2. REMITIR EL PROCESO A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL A FIN DE QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS POR SER LOS COMPÉTENTES. MEDIANTE AUTO DEL 23-NOV-07 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA REMITE POR COMPETENCIA TERRITORIAL EL PROCESO AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. POR AUTO DEL 23-JUL-07 ABREN PROCESO A PRUEBAS : DISPONIENDO LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO OSCAR LIBARDO ROSAS. 3, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA (A) REQUERIR A LA ALCALDIA DE CUCUTA Y LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER QUE CERTIFIQUEN EL TIEMPO DE SERVICIOS DEL ACTOR EN EL COLEGIO MUNICIPAL DE BACHILLERATO Y DEPARTAMENTAL ANDRÉS BELLO DE BOCHALEMA. 4, DE OFICIO: (A) COPIA AUTENTICA DELA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR OSCAR LIBARDO ROSAS. (B) REMITIR COPIA HABIL DEL ACUERDO N° 064 DE JUNIO-88 CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA. EL 06 DIC-07 AVOCA CONOCIMIENTO. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. POR ESTADO DEL 11-NOV-10 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DÍAS. APODERADO JUDICIAL DE LA UP ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 26-NOV-10. SENTENCIA CONDENATORIA. 14 DE OCTUBRE DE 2011 SE RADICA RECURSO DE APELACION PARA/ ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	\$ 5.088.454	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS

2003-0893	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. VICTOR BASTOS	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. POR AUTO DEL 02-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR DEMANDA. EL 25-JUL-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR VICTOR MANUEL BASTOS. EL 23-AGO-05 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 05-SEP-05 SE ADICIONA DEMANDA. SE CONTESTA LA DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA LA MISMA. EL 05-OCT-05 PASA AL DESPACHO JUNTO CON LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 16-FEB-06 ADMITEN ADICION DE DEMANDA. EL 08-MAR-06 SE NOTIFICA POR ESTADO ADMISION DE LA CORRECCION DE DEMANDA. EL 15-DIC-06 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA DE LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 15-DIC-06 RECONOCEN PERSONERIA AL DR. LUIS RODRIGUEZ COMO APODERADO SUSTITUTO DE LA UNIPAMPLONA. EL 12-ENE-07 NOTIFICAN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR. EL 30-ENE-07 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 12-FEB-07 CONTESTARON ADICION DE LA DEMANDA Y SE DESFIJO EN LISTA. MEDIANTE AUTO DEL 03-MAY-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS; DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO VICTOR BASTOS. 3. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA (A) COPIA AUTENTICA DELA HOJA DE VIDA DE VICTOR BASTOS (B) COPIA DEL ACUERDO N° 064 DE JUNI- 88 Y CUAL SU VIGENCIA. (C) EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION N° 2309 DEL 21-NOV-01. A FOLIO 25 OBRA LA RESOLUCION N° 1492 DEL 14-JUN-022. POR LA CUAL RESUELVEN UN RECURSO EL ACTO PRIMERO CITADO, LA CUAL ES APORTADO POR EL ENTE UNIVERSITARIO. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. 24 DE NOVIEMBRE DE 2011: TRASLADO PARA ALEGAR	\$ 3.535.052	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-00952	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. MARIO ISIDRO		SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 06-AGO-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 18-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 16-NOV-05 SE ORDENA EMPLAZAR AL SEÑOR MARIO ISIDRO. DE CONFORMIDAD CON EL ART 318 DEL. C.P.C. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA FIJAR EN LISTA Y ADICIONAR DEMANDA. 27 DE OCTUBRE DE 2011: DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM. 31 DE ENERO DE 2012: FIJACION EN LISTA	\$ 18.214.148	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-00953	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. JORGE SILVA BELTRAN	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 06-AGO-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR. EL 08-AGO-05 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER SOBRE NOTIFICACION. MEDIANTE ESTADO DEL 23-ABR-09 COMISIONAN AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO. EL PROCESO ESTA PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO, FIJAR EN LISTA Y REFORMAR DEMANDA. EL 17 DE FEBRERO DE 2011 SE FIJO EN LISTA EL PROCESO POR 10 DÁS. - AUTO DE 05 DE ABRIL DE 2011 SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS. 1 DE DICIEMBRE DE 2011: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR	\$ 1.963.219	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2012-00054	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	CONTRACTUAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	PENDIENTE.		ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2012-00318	JUZGADO 37 ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA VS SEGUROS SURAMERICANA	EJECUTIVO CONTRAFACTUAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL JUZGADO 37 ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SE DECLARO SIN COMPETENCIA Y LO ENVIO AL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PERO ESTE SE DECLARO SIN JURISDICCION Y LO ENVIO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA RESOLVER CONFLICTO DE JURISDICCION - ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PENDIENTE POR NOTIFICAR LA DECISION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	\$ 165.648.000	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS